



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 3, número 04, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, EDOMEX.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 04 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

05 DE FEBRERO DE 2021

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 011/2021, TOMADO EN LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2021**; DE FECHA **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CABILDO NÚMERO: 011/2021
MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL
BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2021.**

GACETA MUNICIPAL

1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 011/2021, DICTADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2021, FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

ACUERDO NÚMERO 011/2021

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2021.

EL PRESENTE ASUNTO ES IMPORTANTE E INELUDIBLE y FUNDAMENTAL, POR LO TANTO, DEBE RESOLVERSE POR SER URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE H. CABILDO AL TENOR SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL, QUE SERÁ PROMULGADO Y PUBLICADO EL 5 DE FEBRERO DE CADA AÑO CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 160, 161, 163, 164 Y 165 QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LO PROMULGARÁN Y DIFUNDIRÁN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTE; QUE EL BANDO MUNICIPAL REGULARÁ Y DEBERÁ CONTENER LAS NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REQUIERA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPALES; QUE LOS BANDOS, DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE A LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO** AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

EL NUMERAL 26 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, DECRETA QUE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COORDINAR LA ELABORACIÓN O ADECUACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE PROPONGAN PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

ES ASÍ QUE, EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL, PARTICIPARON RESPONSABLEMENTE PERSONAL DE TODAS LAS DIRECCIONES, UNIDADES, ORGANISMOS Y ÁREAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, Y SUS PROPUESTAS FUERON COORDINADOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN ESA GUIA, Y TODA VEZ QUE ES FACULTAD DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL, Y DEBER DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ACOMPAÑADO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, PROMULGARLO, PUBLICARLO Y DIFUNDIRLO EL DÍA 05 DE FEBRERO DE CADA AÑO, RESULTA INELUDIBLE QUE EL MISMO PUEDA ESPERAR MÁS TIEMPO PARA PRESENTARLO A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO; ENFATIZANDO QUE EL PRESENTE PROYECTO DE BANDO MUNICIPAL FUE DEBIDAMENTE ESTUDIADO, ANALIZADO Y REVISADO POR TODAS LAS ÁREAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

POR LO TANTO, POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EPÍGRAFE **SHA/ECA/0245/2021**, REMITIÓ EL PROYECTO QUE NOS OCUPA A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y **COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA DE ECATEPEC DE MORELOS**, EL CUAL CORRE AGREGADO AL PRESENTE COMO ANEXO, PARA SU DICTAMEN RESPECTIVO EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y, ESTAR EN CONDICIONES DE PRESENTARLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO.

EN ÉSA GUIA, LA C. **L.A.E. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS**, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **SMR/ECA/001/2020**, ENVIÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ACTA QUE CONTIENE DICTAMEN SIN OBSERVACIONES, APROBANDO POR UNANIMIDAD EL PRESENTE BANDO, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE, **POR LO QUE CONCIERNE AL PRESENTE ASUNTO, VERSA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DE ECATEPEC DE MORELOS**

**DICTAMEN DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**

29 / ENERO / 2021

ACTA 001/2021

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

En el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 13:19 horas del día 29 de Enero de 2021, mediante la plataforma Zoom, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos al tenor del siguiente:

PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Presentación de la SECRETARIA TÉCNICA General Municipal de Mejora Regulatoria de Ecatepec de Morelos.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021.**
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**

7.- Asuntos Generales
Clausura de la Sesión.

Se desahoga el punto 01 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA

REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: En el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 13:19 horas del día 29 de Enero de 2021, mediante la plataforma zoom, se celebra la Primera Sesión Extraordinaria la Lista de asistencia y verificación de QUÓRUM, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva realizar el pase de asistencia y declare en su caso la existencia del quórum para esta sesión; muchas gracias. - En uso de la voz la LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA: Con mucho gusto de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, si ustedes están de acuerdo vamos a revisar Presidente de la Comisión:

Directores del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.	C. Luis Fernando Vilchis Contreras
Secretario Técnico y/o Enlace Municipal.	Lic. Viridiana Itzel Pérez Medina
Primer Síndico Municipal.	Lic. Lorena Salas Lemus
Regidores	C. Azucena Cerillo Vázquez Lic. Miguel Ángel Juárez Franco C. Guillermo Fragozo Báez Mtro. Ether Martin Hernández Leyva. C. José Antonio García Pérez
Director del Área Jurídica	Lic. Luis López Ibarra

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

<p>Secretario del H. Ayuntamiento. Contralor Interno Municipal Tesorero Municipal.</p> <p>Director de Seguridad Pública Y Tránsito. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.</p> <p>Director de Bienestar.</p> <p>Director de Educación y Cultura.</p>	<p><i>Lic. Jesús Palacios Alvarado</i></p> <p><i>Lic. César de Jesús García Pacheco</i></p> <p><i>C.P. Roberto Jesús Patiño Méndez</i></p> <p><i>C. Roberto Hernández Romero</i></p> <p><i>Ing. Rodolfo Jonhatan Arrellano Banda Treviño</i></p> <p><i>Lic. Everardo Jesús Lobato Tufiño</i></p> <p><i>Ing. Jorge Yáñez García</i></p>
<p>Director de Medio Ambiente y Ecología.</p> <p>Directora de Protección Civil y Bomberos. Coordinadora del Instituto de la Juventud.</p> <p>Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género.</p> <p>Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.</p> <p>Secretario Técnico de Gabinete.</p> <p>Defensora Municipal de Derechos Humanos</p> <p>Director de Comunicación Social</p> <p>Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública</p>	<p><i>C. Acoyani Mixtemoc Baroco Bonilla</i></p> <p><i>Lic. Victoria Arriaga Ramírez</i></p> <p><i>Lic. Alejandra Berenice Velázquez Pérez</i></p> <p><i>Lic. Grisel Barrientos González</i></p> <p><i>Lic. Daniel Tadeo Jiménez Portilla</i></p> <p><i>Lic. Eli Benjamín Hernández Rodríguez</i></p> <p><i>C. Karla Arroyo Martínez</i></p> <p><i>Lic. Juan Gabriel Salazar Martínez</i></p> <p><i>Lic. Luis Ricardo Omar Aguilar Valencia</i></p>
<p>Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</p> <p>Director del Organismo descentralizado S. A. P. A. S. E.</p>	<p><i>Ing. Yolanda Amigot Aguilar</i></p> <p><i>Ing. Mario Luna Escanamé</i></p>
<p>Representantes Empresariales.</p>	

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

<p>Director General de la UNIDEM.</p> <p>Presidente de COPARMEX Estado de México Zona Oriente.</p> <p>Coordinador CANACINTRA Valle de México.</p> <p>Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C.(AMMJE)</p>	<p>Lic. Francisco Cuevas Dobarganes.</p> <p>Lic. Mauricio Núñez Avenidaño.</p> <p>Lic. Luis Robledo Sánchez.</p> <p>Mtra. Ivonne C. Saavedra Silva</p>
--	--

Secretaría Técnica. Señor Presidente le informo que al encontrarse presentes los integrantes de la Comisión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo dieciséis del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, existe quórum para la realización de la presente sesión, se declara abierta la presente Sesión y válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

Punto cumplido.

Se desahoga el punto 02 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: Pasando al siguiente punto, en este acto solicito a la Secretaría Técnica de esta Comisión se sirva someter a la consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de orden del día. Con gusto Señor Presidente:

PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Presentación de la SECRETARÍA TÉCNICA General Municipal de Mejora Regulatoria de Ecatepec de Morelos.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021.**
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021**, remitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021**, remitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**

7.- Asuntos Generales
Clausura de la Sesión.

Pregunto si están de acuerdo con la Orden de día. Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

Se desahoga el punto 03 de la orden del día: En uso de la voz de la SECRETARÍA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA: Buenas tardes compañeros integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, es importante referir lo previsto en artículo 85 ter. de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual menciona que el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria será designado por la o el Presidente Municipal.

- Las atribuciones conferidas al Presidente Municipal establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 48 fracción xiii bis, del que se desprende el desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en cabildo;

- En virtud de lo anterior se ha establecido la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, misma que debe estar integrada por todos los titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Municipal, tal y como lo establece el numeral 85 bis del ordenamiento citado en líneas precedentes. Es un órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria en el Municipio, siendo este el motivo de su asistencia en esta Sesión Extraordinaria.

En uso de la voz REGIDOR el MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO: Para el Nombramiento de la Coordinadora General Municipal debe cubrir los siguientes requisitos conforme a lo establecido en el artículo 32 de LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

Artículo 32. Para ocupar el cargo Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

En uso de la voz la SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA: Actualmente cuento con título profesional y puedo acreditarlo dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicio mi función para cumplir lo que la ley mandata.

Punto cumplido.

Se desahoga el punto 04 de la orden del día: En uso de la voz la SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA: Pasando al punto número cuatro, que es el Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021, mismo les fue anexado a la Convocatoria relativa a ésta Sesión, por lo que ya tienen pleno conocimiento de la misma, les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

OBSERVACIONES: SE REGISTRA UNA ABSTENCIÓN DICTAMEN: APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.- El quinto punto de la orden del día corresponde al Informe, discusión y en su caso aprobación Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número SHA/ECA/0245/2021.

Se desahoga el punto 05 de la orden del día: En uso la voz SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA: Conforme a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en su artículo 24 fracción I refiere que el enlace de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia el integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal; por tanto les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

OBSERVACIONES: SE REGISTRA UNA ABSTENCIÓN DICTAMEN: APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

Punto cumplido.

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.- El sexto punto de la orden del día corresponde a la discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número SHA/ECA/0245/2021.

Se desahoga el punto 06 de la orden del día: En uso de la voz la SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL

PÉREZ MEDINA: Conforme a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en su artículo 23 fracción I refiere que las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades tales como revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; por tanto les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

En uso de la Voz el Lic. Daniel Tadeo Jiménez Portilla Director del IMCUFIDEEM: Este reglamento fue dirimido en la última Sesión de la Comisión de Reglamentación y Revisión conformada por Ediles de este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en el cual quedaron las observaciones pertinentes hechas al cuerpo normativo ya mencionado.

OBSERVACIONES: SE REGISTRA UNA ABSTENCIÓN DICTAMEN: APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

Punto cumplido.

El séptimo punto de la orden del día son los asuntos generales, si alguien tiene algún punto que manifestar en esta Comisión, por favor señalarlo. Ninguno Señor Presidente.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa: Muchas gracias, pues si no hay ninguna intervención en este punto, solicito a la Secretaria Técnica continúe con siguiente punto. -----

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.- Informo señor presidente que agotados todos los puntos del orden del día tenga a bien iniciar clausura de la sesión.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa: Gracias, siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día 29 de Enero de 2021 quedaron establecidos el **Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021, el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021 y Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021**, por tanto damos por terminados los trabajos de esta Comisión, como siempre de antemano agradecer la oportuna asistencia y aportación. Muchas gracias por su asistencia.-----

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.- Muchas gracias Señor Presidente, se procederá a la redacción del acta de la Comisión y se la envió para su revisión y visto bueno, para poderla circular al resto de los integrantes de la Comisión, gracias a todos. -----

ATENTAMENTE “2021, AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”, 29 DE ENERO DE 2021. INTEGRANTES DE LA COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

**Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del
Municipio de Ecatepec de Morelos.**

Lic. Luis Fernando Vilchis Contreras

Enlace Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal.

Lic. Viridiana Itzel Pérez Medina

Lic. Lorena Salas Lemus
1° Síndico Municipal

C. Azucena Cerillo Vázquez
1° Regidora Municipal

**Lic. Miguel Ángel Juárez
Franco**
4° Regidor Municipal

C. Guillermo Frago Bález
6° Regidor Municipal

Mtro. Ether Martín Hernández Leyva.
8° Regidor Municipal

C. José Antonio García Pérez
10° Regidor Municipal

Lic. César de Jesús García Pacheco
Contralor Interno Municipal

Lic. Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Eli Benjamín Hernández Rodríguez
Secretario Técnico de Gabinete

Karla Arroyo Martínez
Defensora Municipal de Derechos Humanos

C.P. Roberto Jesús Patiño Méndez
Tesorero Municipal

C. Roberto Hernández Romero
Director de Seguridad Pública Y Tránsito

Ing. Rodolfo Jonhatan Arrellano Banda Treviño
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Lic. Everardo Lobato Tufiño
Director de Bienestar

Ing. Jorge Yáñez García
Director de Educación y Cultura

C. Acoyani Mixtemoc Baroco Bonilla
Director Medio Ambiente y Ecología

Lic. Victoria Arriaga Ramírez
Directora de Protección Civil y Bomberos

Lic. Luis López Ibarra
Director de Jurídico y Consultivo

Lic. Alejandra Berenice Velázquez Pérez
Coordinadora del Instituto de la Juventud

Lic. Griselda Barrientos González
Directora del Instituto Municipal para las
Mujeres e Igualdad de Género

Lic. Daniel Tadeo Jiménez Portilla
Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Ing. Yolanda Amigot Aguilar
Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Ing. Mario Luna Escanamé
Director de S. A. P. A. S. E.

Lic. Juan Gabriel Salazar Martínez
Director de Comunicación Social

Lic. Luis Ricardo Omar Aguilar Valencia
Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública

Lic. Francisco Cuevas Dobarganes
Director General de la UNIDEM

Lic. Mauricio Núñez Avendaño
Presidente COPARMEX Estado de México Zona Oriente

Lic. Luis Robledo Sánchez
Coordinador CANACINTRA Valle de México

M. Ivonne C. Saavedra Silva
Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C. (AMMJE)

-----FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL-----

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA MEJORA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 65, 66, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 Y 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2020 VIGENTE; 12 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN XII Y 46 FRACCIÓN XLIII INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS**, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DEL:

ACUERDO NÚMERO 011/2021

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2021.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2021, AL TENOR SIGUIENTE:

**BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO
2021**

**TÍTULO PRIMERO
Del Objeto y Jurisdicción**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Bando Municipal es de orden público, interés general y de naturaleza administrativa; su observancia es obligatoria para todos los habitantes y transeúntes de este municipio y en él se privilegian los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, procurando en todo momento el respeto, la protección y la garantía a los derechos humanos, igualdad y perspectiva de género, inclusión, flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica con una visión humana y de valores. El cual guarda armonía con los diecisiete objetivos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el desarrollo sostenible de la agenda 2030.

Este cuerpo normativo se expide en cumplimiento a las facultades reglamentarias que otorgan a este H. Ayuntamiento los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 2. Esta norma tiene por objeto establecer los lineamientos generales de gobierno, su organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal con estricto apego al respeto de los derechos humanos, la transparencia y el acceso a la información pública municipal; asimismo, busca contribuir para obtener la igualdad de los derechos de las mujeres asegurando su empoderamiento y participación equitativa en las acciones para el desarrollo dentro del municipio, contemplando la no discriminación en razón de la condición social de las personas, su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición de salud, religión, ideologías, afiliación política, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas, que anule o pretenda menoscabar sus derechos y libertades fundamentales.

Además, establece las normas a fin de impulsar un desarrollo sostenible y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en él y en los demás reglamentos municipales, que en todo momento estarán bajo el sustento del principio de mejora regulatoria y simplificación administrativa; privilegiando con esta potestad reglamentaria que otorga la Constitución General de la República a los Ayuntamientos la creación de normas jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regulando las materias de su competencia, procedimientos, funciones y servicios públicos, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

CAPÍTULO II

De Nombre, Escudo e Isologo del Gobierno Municipal

Artículo 3. El municipio tiene el nombre de Ecatepec de Morelos y solamente podrá ser modificado o sustituido previas las formalidades establecidas por la ley.

Artículo 4. Las raíces etimológicas y los símbolos representativos de Ecatepec son: El nombre de Ecatepec es una derivación de la palabra náhuatl compuesta por "Ehécatl" que significa "Dios del Viento" y "Tépetl" que significa "Cerro". "Ehécatl" es una de las diversas manifestaciones del Dios Quetzalcóatl, creador de la humanidad, inventor de la agricultura y las artes, según los aztecas. "Ehecátépetl" significa, entonces, "Cerro donde se consagra a Quetzalcóatl, Dios del Viento".

Artículo 5. El escudo se describe de la siguiente forma: en su cúspide destaca el escudo nacional, flanqueado por un arco de medio punto rebajado, y en sus cornisas lleva los colores nacionales; a los pies del escudo nacional se encuentra representada la Carta Magna de la Nación Mexicana; la expresión "autonomía" se encuentra plasmada en el margen izquierdo del diseño. Este conjunto de elementos se encuentra sobre un fondo blanco con trazos en negro y las cornisas en laca carmín; siguiendo de izquierda a derecha, se encuentran representados los atractivos de las construcciones coloniales que posee el municipio.

Los colores en que aparece esta representación son "ocre tostado" para la representación de la tierra y "azul claro" para el cielo de fondo. La iglesia posee tres colores: gris para la cimentación y zoclo, "rojo anaranjado" en los muros y blanco para la torre y remate de los muros.

A la derecha de este monumento colonial se encuentra una esquematización de lo que es actualmente el trabajo en el municipio. Ahí se sustenta su actividad agrícola, su industria primaria, como lo es su actividad metalúrgica; la industria de transformación, como la química, y la producción de sosa que fue de mayor tradición en la región. La palabra "trabajo" se encuentra en el margen derecho del emblema.

En la parte inferior del escudo, se encuentra una panorámica de lo que fue la Cuenca de México, formada por los lagos de Chalco-Xochimilco, Texcoco, Xaltocan y Zumpango, apreciándose la península de Ixtapalapa y la Serranía del

"2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos"

Chichinautzin; al sur se aprecian la Sierra de Guadalupe que bordea la porción norte de la cuenca, la isleta con sus calzadas de acceso a lo que fue México-Tenochtitlán y el punto donde se localiza el municipio de Ecatepec de Morelos, todo en un fondo de color “ocre tostado” para la tierra y azul permanente para el agua del lago.

Alrededor del ícono anteriormente descrito, se aprecian los glifos toponímicos de varios de los pueblos que integran al municipio: Xalostoc, Chiconautla, Coatitla, Tulpetlac y Ecatepec.

En la parte inferior de esta escena aparece la palabra “unión” como concepto representativo de dicho conjunto. Como motivo central, se encuentran representados los personajes Ehécatl y Don José María Morelos y Pavón, que en su conjunto simbolizan al municipio y a dos partes fundamentales de su identidad nacional: la raíz indígena y la ocupación hispana, que en suma indican el presente mestizo que conforma nuestra realidad histórica. Están en fondo blanco, con trazos en color negro.

Todo lo anterior se encuentra descrito de conformidad a lo aprobado en la sesión de cabildo celebrada el 4 de febrero de 1983 y autorizado en su oportunidad por la Legislatura del Estado de México.

El nombre y el escudo del municipio forman parte del patrimonio municipal y sólo podrán ser utilizados por las autoridades y por los órganos públicos municipales, no pudiendo ser objeto de uso ni concesión por parte de los particulares. La contravención a esta disposición será sancionada en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.



Artículo 6. La imagen institucional del Gobierno Municipal 2019-2021 está compuesta por elementos y símbolos que representan las raíces culturales y geográficas de la localidad; el objetivo es rescatar la esencia e historia del municipio a través de los elementos básicos que conforman el Isologo, compuesto por el glifo que representa, en escritura mesoamericana, la tierra de Ecatepec.

La parte superior es un ave que simboliza el Dios del Viento, Ehécatl, y la parte inferior es una piedra que representa el cuerpo del ave. Los dos trazos que simulan la cadena montañosa, personifica el cerro del “Dios del Viento” o “de la Cruz”, que forman parte de la Sierra de Guadalupe.

La textura de las letras que forman la palabra “Ecatepec” representa la raíz cultural inherente a las tradiciones, ideas, comportamientos y costumbres del municipio. El

slogan “Municipio con valores” busca fomentar el respeto, la tolerancia, la honestidad, la lealtad, el trabajo y la responsabilidad desde el seno familiar.

El Isologo del gobierno municipal podrá ser utilizado de manera exclusiva en documentos, medios electrónicos, vehículos, inmuebles y uniformes de carácter oficial, y solamente será usado adicionalmente previa autorización del Presidente Municipal.



CAPÍTULO III De las Fechas Cívicas del Municipio

Artículo 7. Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el municipio:

- I. 05 de febrero: Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, así como la Promulgación y Publicación del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos;
- II. 02 de marzo: Aniversario de la Erección del Estado de México;
- III. 25 de abril: Aniversario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos;
- IV. 15 y 16 de septiembre: Conmemoración del Grito de Independencia y Aniversario del inicio de la guerra de Independencia de México, respectivamente;
- V. 30 de septiembre: Natalicio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón;
- VI. 20 de noviembre: Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana;
- VII. Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de diciembre: Informe de Gobierno Municipal;
- VIII. 01 de diciembre: Aniversario de la elevación de Villa a Ciudad San Cristóbal Ecatepec de Morelos; y
- IX. 22 de diciembre: Aniversario luctuoso del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón.

Artículo 8. Se considerarán fechas trascendentales para el municipio las tradiciones y celebraciones de sus pueblos y comunidades:

- I. 03 de mayo: Día de la Santa Cruz;
- II. 15 de mayo: San Isidro Atlautenco;
- III. 29 de junio: San Pedro Xalostoc;
- IV. 25 de julio: San Cristóbal;
- V. 12 de agosto: Santa Clara Coatitla;

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

- VI. 08 de septiembre: Santa María Chiconautla;
- VII. Entre los dos últimos domingos del mes de noviembre: Santa María Tulpetlac;
- VIII. 30 de noviembre: San Andrés de la Cañada;
- IX. 12 de diciembre: Guadalupe Victoria; y
- X. 21 de diciembre: Santo Tomás Chiconautla.

TÍTULO SEGUNDO

Del Municipio como Entidad Política, Jurídica y sus Fines

CAPÍTULO I

Del Municipio como Entidad Política

Artículo 9. El municipio de Ecatepec de Morelos es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de México, donde ocupa el número treinta y cuatro en la entidad. Está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, presidido por el Presidente Municipal, no existiendo autoridad intermedia entre aquel y el Gobierno del Estado de México.

Artículo 10. El municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II párrafo primero y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. En el territorio de Ecatepec de Morelos, su Ayuntamiento y agentes gubernativos y la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen el imperativo de guardar y hacer guardar la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México, las leyes que de ellas emanen y de las disposiciones de carácter municipal.

CAPÍTULO II

De los Fines del Municipio

Artículo 12. La finalidad del gobierno municipal es mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, así como proveer de los servicios públicos a sus habitantes.

El Gobierno de Ecatepec de Morelos, con la participación responsable y organizada de las comunidades, tiene como política primordial el fomento empresarial e industrial, velando por el crecimiento económico, el impulso y la difusión del empleo digno y bien remunerado en beneficio de los ecatepecenses, con los objetivos generales siguientes:

- I. Coordinar su actividad para garantizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, en virtud de las cuales los ecatepecenses puedan desarrollarse cabalmente;
- II. Respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad de las personas,

observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma y las leyes federales y locales;

- III. Garantizar la seguridad jurídica, dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano y, particularmente, con el respeto a los derechos humanos que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico las contenidas en sus artículos 1, 14 y 16, que establecen las condiciones del derecho de la garantía de audiencia y el principio de la legalidad que debe investir todo acto de autoridad;
- IV. Establecer programas en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, a efecto de garantizar la seguridad ciudadana, así como la participación de sus habitantes, a fin de instrumentar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública;
- V. Preservar la integridad del territorio municipal;
- VI. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupo, contrarios al interés general de la población;
- VII. Identificar los problemas y necesidades del municipio para definir los objetivos, estrategias y programas de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal que permitan establecer alternativas de solución, procurando, además, la simplificación administrativa, atendiendo a los principios de mejora regulatoria;
- VIII. Proporcionar de manera eficiente los servicios públicos municipales, considerando las prioridades, los recursos humanos, económicos y materiales de que disponga el H. Ayuntamiento;
- IX. Diseñar e impulsar programas para combatir el rezago social, dando prioridad a los sectores más vulnerables del municipio, bajo el principio de que por el bien de todos "primero los pobres";
- X. Promover la participación de los ciudadanos del municipio en lo individual y, en su caso, respetando su forma de organización, en términos de los ordenamientos legales vigentes;
- XI. Preservar, en general, los valores cívicos y tradiciones, además de promover la participación ciudadana;
- XII. Reconocer a los ecatepenses destacados;
- XIII. Fortalecer la identidad municipal mediante el conocimiento y la difusión de su historia y logros;
- XIV. Aplicar los planes y programas federales y estatales para el fortalecimiento del municipio;
- XV. Elaborar programas municipales que impulsen la creación de fuentes de empleo, así como brindar capacitación al trabajador;
- XVI. Apoyar la actividad comercial, artesanal, turística, industrial, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII. Impulsar el desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la sociedad ecatepense;

- XVIII.** Formular, aprobar y administrar el desarrollo urbano y uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;
- XIX.** En la concurrencia legal, coadyuvar a la preservación ecológica y la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, a través de acciones de gobierno propias y/o delegadas, así como de la población municipal y de los sectores sociales organizados;
- XX.** Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones que dicte el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo;
- XXI.** Bajo el criterio de armonización gubernamental, asumir como instrumentos técnicos de políticas públicas los Planes: Nacional de Desarrollo 2019-2024, Estatal de Desarrollo 2019-2023 y el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2019-2021 y demás ordenamientos legales vigentes aplicables a la materia;
- XXII.** Promover la protección civil entre los ecatepenses;
- XXIII.** Promover la interacción del gobierno municipal con los tres órdenes de gobierno con atención especial a la Zona Metropolitana del Valle de México, para impulsar proyectos que permitan atender asuntos regionales y de movilidad urbana;
- XXIV.** Promover y organizar la participación ciudadana, incluyendo los resultados en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;
- XXV.** Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes;
- XXVI.** Promover el cuidado del agua mediante acciones de cuidado, ahorro, preservación y reutilización de este recurso, dentro del marco del desarrollo sustentable;
- XXVII.** Coadyuvar dentro del ámbito de sus atribuciones a la regularización del estado civil las personas, a través de los programas creados al efecto, subsidiándose, cuando así proceda, los derechos correspondientes en términos de las disposiciones fiscales aplicables;
- XXVIII.** Asociarse con otros municipios para un mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;
- XXIX.** Implementar políticas públicas de igualdad de género para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; elevando el nivel de vida de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, así como de los demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXX.** Implementar la mejora regulatoria como política pública, que consiste en la generación de normas claras en los trámites y servicios aprovechando estratégicamente las tecnologías de la información y comunicación para generar un gobierno digital, con la finalidad de mantener una continua, permanente y coordinada administración pública, y con ello promover el desarrollo económico del municipio al generar el máximo beneficio para la población, así como el manejo eficiente de los recursos públicos;
- XXXI.** Realizar todas las acciones necesarias en conjunto con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos y demás dependencias de la Administración Pública Municipal, para

garantizar plenamente el cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo la instalación del Sistema de Protección Municipal;

- XXXII.** Participar en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, emitida por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), a fin de mejorar y consolidar las capacidades institucionales de la administración pública municipal, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados;
- XXXIII.** Garantizar el Derecho a la Libertad de Expresión entre los ciudadanos y periodistas, así como garantizar la integridad física y profesional a periodistas de los diferentes medios de comunicación en el momento en el que estén realizando su trabajo, siempre y cuando no afecten derechos de terceros y no impidan las labores de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias; adhiriéndose así al “Protocolo de actuación para la prevención, protección y defensa de los derechos Humanos de periodistas y comunicadores”, emitido en noviembre de 2019 por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XXXIV.** Garantizar con apoyo de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, el Derecho Humano a la movilidad de las personas en banquetas, corredores y en general en la vía pública; y
- XXXV.** Los demás que le sean encomendados.

TÍTULO TERCERO

De la Hacienda Pública Municipal

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 13. La Hacienda Pública Municipal se integra por:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- II.** Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- III.** Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
- IV.** Las participaciones y aportaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del estado;
- V.** Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba; y
- VI.** Donaciones, herencias y legados que reciba conforme a derecho.

Los egresos del gasto público comprenden las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión financiera y cancelación de pasivos, dentro del periodo de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO CUARTO

Del Territorio del Municipio

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

CAPÍTULO I Límites Geográficos

Artículo 14. El territorio del municipio tiene una extensión de 186.9 km² y es el que posee actualmente, colindando al norte con los municipios de Tultitlán, Jaltenco, Tonanitla y Tecámac; al sur con la alcaldía de Gustavo A. Madero de la Ciudad de México y con los municipios de Nezahualcóyotl y Texcoco; al oriente con los municipios de San Salvador Atenco, Texcoco y Acolman, y al poniente con los municipios de Coacalco y Tlalnepantla.

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el territorio del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, está integrado por:

1 ciudad, 8 pueblos, 6 ejidos, 12 barrios, 181 fraccionamientos y 345 colonias:

CIUDAD:

1. SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS

PUEBLOS:

1. GUADALUPE VICTORIA
2. SAN PEDRO XALOSTOC
3. SANTA CLARA COATITLA
4. SANTA MARÍA CHICONAUTLA
5. SANTA MARÍA TULPETLAC
6. SANTO TOMÁS CHICONAUTLA
7. SAN ISIDRO ATLAUTENCO
8. SAN ANDRÉS DE LA CAÑADA

EJIDOS:

1. SAN CRISTÓBAL ECATEPEC DE MORELOS
2. SAN PEDRO XALOSTOC
3. SANTA CLARA COATITLA
4. SANTA MARÍA CHICONAUTLA
5. SANTA MARÍA TULPETLAC
6. SANTO TOMÁS CHICONAUTLA

BARRIOS:

1. DOCE DE DICIEMBRE
2. EL CALVARIO
3. EL CAPULÍN
4. EL TERREMOTE
5. LA CRUZ (SANTA CLARA)

23. COLINAS DE ECATEPEC
24. COLONIAL MORELOS
25. CONJUNTO EJECUTIVO
26. CONJUNTO EJECUTIVO GUANAJUATO
27. CONJUNTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS DE ARAGÓN
28. CONJUNTO HABITACIONAL LA ISABELA
29. CONJUNTO HABITACIONAL LOTE G (VALLE SOSA)
30. CONJUNTO HABITACIONAL LOTE J (VALLE SOSA)
31. CONJUNTO PIRULES
32. CONJUNTO TEPEYAC HIDALGO
33. CROC ARAGÓN
34. ECATEPEC 2000
35. ECATEPEC FEDERACIÓN (FEDERACIÓN ECATEPEC)
36. EHÉCATL PASEOS DE ECATEPEC
37. EL BOSQUE TULPETLAC
38. EL JAGÜEY

6. LA CRUZ (SAN CRISTÓBAL)

7. LA CURIELA
8. LA MORA
9. LAS SALINAS
10. SAN IGNACIO
11. SAN JUAN ALCAHUACÁN
12. SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO

FRACCIONAMIENTOS:

1. ABEL MARTÍNEZ MONTAÑEZ
2. ÁLAMOS DE SAN CRISTÓBAL
3. ALDEAS DE TULPETLAC
4. ALTAVILLA
5. AMPLIACIÓN FUENTES DE SAN CRISTÓBAL
6. AMPLIACIÓN IZCALLI ECATEPEC TATA FÉLIX
7. ARAGÓN DE LAS FUENTES
8. ARBOLEDAS DE ARAGÓN
9. ARCOS 2000
10. AV. CENTRAL CROC
11. BARRIO NUEVO TULTITLÁN
12. BONITO ECATEPEC
13. BOSQUES DE ECATEPEC
14. BOSQUES DE SAN JAVIER
15. BOULEVARES DE SAN CRISTÓBAL
16. BOULEVARES ECATEPEC
17. BOULEVARES IMPALA
18. BOULEVARES LA NACIONAL
19. BURSAB
20. CASAS COLONIALES DE SAN CRISTÓBAL
21. CIUDAD AZTECA ORIENTE
22. CIUDAD AZTECA PONIENTE
93. LAS AMÉRICAS IV
94. LOS ÁLAMOS
95. LOS ALCATRACES
96. LOS HÉROES ECATEPEC SECCIÓN I
97. LOS HÉROES ECATEPEC SECCIÓN II
98. LOS HÉROES ECATEPEC SECCIÓN III
99. LOS HÉROES ECATEPEC SECCIÓN IV
100. LOS HÉROES ECATEPEC SECCIÓN T
101. LOS HÉROES ECATEPEC SECCIÓN V
102. LOS LAURELES
103. LOS LLANETES (FRACCIONES A, B, C, E Y F)
104. LOS PIRULES
105. MAGISTERIAL 2000
106. MORELOS ECATEPEC
107. NUEVO LAREDO
108. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN
109. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO (ZONA ECATEPEC)

39. EL POTRERO
40. ESFUERZO NACIONAL
41. ESTRELLA DE ORIENTE
42. FLORES DE ARAGÓN
43. FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO
44. FUENTES DE SAN CRISTÓBAL
45. GALAXIA ECATEPEC CENTRO
46. GRANJAS EL ROSAL
47. HABITACIONAL ECATEPEC SAN CARLOS
48. HACIENDA SANTA MARÍA
49. HACIENDAS DE ARAGÓN
50. HOGARES MARLA
51. HOGARES MEXICANOS
52. INDECO SANTA CLARA (CAMPIÑAS DE ARAGÓN)
53. INDUSTRIAS ECATEPEC
54. INDUSTRIAS TULPETLAC
55. INDUSTRIAS XALOSTOC
56. IZCALLI ECATEPEC
57. IZCALLI JARDINES
58. IZCALLI SANTA CLARA I
59. JARDINES DE ARAGÓN
60. JARDINES DE CASANUEVA
61. JARDINES DE CERRO GORDO
62. JARDINES DE ECATEPEC
63. JARDINES DE LOS BÁEZ 1ª SECCIÓN
64. JARDINES DE LOS BÁEZ 2ª SECCIÓN
65. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN BOSQUES
66. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN CERROS
67. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN ELEMENTOS
68. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES
69. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES
70. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN ISLAS
71. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS
72. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN MONTES
73. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN PLAYAS
74. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS
75. JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN V
76. JARDINES DE SAN GABRIEL
77. JARDINES DE SANTA CLARA
78. LA FLORESTA
79. LA FLORIDA (CIUDAD AZTECA)
80. LA FORTALEZA
81. LA GUADALUPANA
82. LA MONERA
83. LA PRADERA
84. LA PROPIEDAD
85. LA PROPIEDAD (EX HACIENDA DE JÁUREGUI)
86. LA PROPIEDAD VÍA MORELOS
87. LA VELETA
88. LA VENTA (LA GUADALUPANA)
89. LA VENTA SECCIÓN 2 (LA GUADALUPANA)
90. LADERAS DEL PEÑÓN
91. LAS AMÉRICAS
92. LAS AMÉRICAS III
163. UNIDAD HABITACIONAL SAN ISIDRO ATLAUTENCO
164. UNIDAD INDUSTRIAL MORELOS
165. UNIDAD OBRERO HABITACIONAL CTM XIV
166. VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN A
167. VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN B (FUENTES DE ARAGÓN)
168. VALLE DE ARAGÓN, 3ª SECCIÓN ORIENTE
169. VALLE DE ARAGÓN, 3ª SECCIÓN PONIENTE
170. VALLE DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO CTM XIII
171. VALLE DE SANTIAGO
172. VILLA 1º DE AGOSTO
173. VILLA 1º DE MAYO
174. VILLAS DE GUADALUPE XALOSTOC
175. VILLAS DE JAJALPA
176. VILLAS DEL SOL I
177. VILLAS DEL SOL II
178. VILLAS ECATEPEC
179. VILLAS ESMERALDA
180. VILLAS TULPETLAC
181. VISTAS DE ECATEPEC (SECCIÓN A Y B)
110. PEDRO OJEDA PAULLADA
111. PETROQUÍMICA ECATEPEC
112. PLAZAS DE SANTA CLARA (AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN)
113. POLÍGONO I (POPULAR ECATEPEC I)
114. POLÍGONO II (POPULAR ECATEPEC II)
115. POLÍGONO III (POPULAR ECATEPEC III)
116. POLÍGONO IV (EL CEGOR)
117. POLÍGONO V
118. POLÍGONO VII
119. PORTAL CHICONAUTLA
120. POZO DE LA PILA
121. PRADOS DE SANTA CLARA
122. PRIMERO DE MAYO
123. PRIVADAS DE ECATEPEC
124. PRO-REVOLUCIÓN
125. RANCHO VICTORIA
126. REAL ECATEPEC
127. REAL SANTA CLARA
128. RENOVACIÓN JAJALPA
129. RESIDENCIAL FUENTES DE ECATEPEC
130. RESIDENCIAL LA JOYA
131. RESIDENCIAL LA PALMA (CENTRO)
132. RESIDENCIAL LA PALMA I
133. RESIDENCIAL LA PALMA II
134. RESIDENCIAL SAN CRISTÓBAL
135. RINCONADA DE ARAGÓN
136. RINCONADA SAN MARTÍN
137. RINCONADA SANTA CLARA
138. RÍO DE LUZ
139. RÍO PIEDRAS
140. SAN BENJAMÍN
141. SAN CARLOS
142. SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA SUCS., S.A.
143. SANTA ÁGUEDA
144. SAUCES COALICIÓN (VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN C)
145. SAUCES I (VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN C)
146. SAUCES I, LOS (SAN ISIDRO ATLAUTENCO)
147. SAUCES II (VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN C)
178. SAUCES II, LOS (SAN ISIDRO ATLAUTENCO)
149. SAUCES IV (VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN C)
150. SAUCES P.R.I.
151. SAUCES V (VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN C)
152. TALLERES GRÁFICOS
153. UNIDAD HABITACIONAL A.S.A. SAGITARIO
154. UNIDAD HABITACIONAL ALBORADA
155. UNIDAD HABITACIONAL COLONIAL ECATEPEC
156. UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO
157. UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC LAS FUENTES
158. UNIDAD HABITACIONAL FOVI
159. UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE (JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN)
160. UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA
161. UNIDAD HABITACIONAL JARDINES DE LOS BÁEZ 3ª SECCIÓN
162. UNIDAD HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ
50. CASTILLOS DE ARAGÓN
51. CENTRAL MICHOACANA
52. CERRO GORDO
53. CHULA VISTA
54. CIUDAD AMANECER
55. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN CHICONAUTLÁN 3000 (BARRIO I, II Y III)
56. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN CTM GUADALUPANA
57. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN CUITLÁHUAC
58. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN EMBAJADAS
59. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN GEO 2000
60. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN MOCTEZUMA
61. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN NOPALERA I Y II
62. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN QUETZALCÓATL
63. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TECUESCONCO
64. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TECUESCONGO
65. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TEPETZINGO
66. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TEPOPTLA
67. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TEPOZTLACO

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Edoméx.

COLONIAS:

1. 05 DE SEPTIEMBRE
2. 19 DE SEPTIEMBRE
3. ADOLFO RUIZ CORTINES
4. ALFREDO DEL MAZO
5. ÁLVARO OBREGÓN
6. AMÉRICA SANTA CLARA
7. AMPLIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE
8. AMPLIACIÓN ATLAUTENCO
9. AMPLIACIÓN CHICONAUTLA
10. AMPLIACIÓN CÓDICE MENDOCINO
11. AMPLIACIÓN CUANALCO
12. AMPLIACIÓN EL CARMEN
13. AMPLIACIÓN GUADALUPE VICTORIA
14. AMPLIACIÓN LA TEJA
15. AMPLIACIÓN LA VIRGEN
16. AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS
17. AMPLIACIÓN LLANO DE LOS BÁEZ, SECCIÓN IZCALLI
18. AMPLIACIÓN MARIANO MATAMOROS
19. AMPLIACIÓN NICOLÁS BRAVO
20. AMPLIACIÓN PEDRO OJEDA PAULLADA
21. AMPLIACIÓN RUFINO TAMAYO
22. AMPLIACIÓN SAN CARLOS
23. AMPLIACIÓN SAN CRISTÓBAL
24. AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO XALOSTOC
25. AMPLIACIÓN SAN JOSÉ JAJALPA
26. AMPLIACIÓN SAN JOSÉ XALOSTOC
27. AMPLIACIÓN SAN MIGUEL XALOSTOC
28. AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALOSTOC
29. AMPLIACIÓN SANTA CLARA
30. AMPLIACIÓN TABLAS DEL POZO
31. AMPLIACIÓN TULPETLAC NORTE
32. AMPLIACIÓN TULPETLAC SUR
33. AMPLIACIÓN VALLE DE ARAGÓN
34. AQUILES SERDÁN
35. ARBOLEDAS XALOSTOC
36. ÁREA NUEVA
37. ATZOLCO
38. BARRANQUILLAS
39. BENITO JUÁREZ I (EX RANCHO DE CERRO GORDO)
40. BENITO JUÁREZ II (EX RANCHO DE CERRO GORDO)
41. BENITO JUÁREZ III (EX RANCHO DE CERRO GORDO)
42. BENITO JUÁREZ IV (EX RANCHO DE CERRO GORDO)
43. BENITO JUÁREZ NORTE XALOSTOC
44. BENITO JUÁREZ XALOSTOC
45. BUENAVISTA
46. BUENOS AIRES
47. CANTERA GUADALUPANA
48. CARLOS SALINAS DE GORTARI
49. CARTOLANDIA I Y II
120. EL PEDREGAL
121. EL POCITO
122. EL POZO
123. EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA
124. EL ROSAL
125. EL SALADO (SAN JOSÉ XALOSTOC)
126. EL SALADO (UNIDOS AVANZAMOS)
127. EL SALADO (VENTA DE CARPIO)
128. EL SOL DE ECATEPEC
129. EL TEJOCOTE
130. EMILIANO ZAPATA, 1º SECCIÓN
131. EMILIANO ZAPATA, 1º SECCIÓN A
132. EMILIANO ZAPATA, 2º SECCIÓN
133. EX HACIENDA DE JÁUREGUI
134. EX RANCHO JAJALPA
135. FAJA DE ORO
136. FERNANDO DE ALBA IXTLIXÓCHITL
137. FERNANDO DE ALBA NETZAHUALPILLI
138. FRANCISCO I. MADERO
139. FRANCISCO I. MADERO, 2º SECCIÓN
140. FRANCISCO VILLA
68. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TIZOC
69. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TLÁLOC
70. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TONATIUH
71. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN XOCHIQUETZAL
72. CIUDAD ORIENTE
73. CÓDICE MENDOCINO I
74. CÓDICE MENDOCINO II
75. COLONOS DE MÉXICO
76. COOPERATIVA PANITZIN
77. CUANALCO BUENAVISTA
78. CUANALCO I
79. CUANALCO II
80. CUAPANEPANTLA
81. CUAUHTÉMOC XALOSTOC
82. CUCHILLA A. ROSALES
83. CUCHILLA DE LA DRAGA
84. DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE
85. DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE
86. DIVISIÓN DEL NORTE
87. DOS DE OCTUBRE
88. EJÉRCITO DEL TRABAJO I
89. EJÉRCITO DEL TRABAJO II
90. EJÉRCITO DEL TRABAJO III
91. EJIDAL EMILIANO ZAPATA
92. EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC
93. EJIDOS DE SAN ANDRÉS
94. EJIDOS DE SAN CRISTÓBAL
95. EL ALBERJÓN
96. EL ALMÁRCIGO (SUR)
97. EL ALMÁRCIGO(NORTE)
98. EL ÁRBOL
99. EL ARBOLITO JAJALPA
100. EL ARBOLITOS XALOSTOC
101. EL CALLEJÓN
102. EL CARDONAL XALOSTOC
103. EL CARMEN
104. EL CHAMIZAL
105. EL CHAMIZALITO
106. EL CHARCO I
107. EL CHARCO II
108. EL CORRALÓN
109. EL CORTIJO
110. EL DIQUE
111. EL GALLITO
112. EL HOYO DEL TEPETATE
113. EL MANCHÓN
114. EL MIRADOR
115. EL NARDO XALOSTOC
116. EL OBRAJE (DIAMANTE)
117. EL OSTOR
118. EL PARAÍSO
119. EL PARQUE
191. LA PANORÁMICA
192. LA POPULAR
193. LA PRECIOSA
194. LA PRESA
195. LA PURÍSIMA
196. LA TEJA
197. LA VIRGEN
198. LAS BRISAS
199. LAS PIEDRAS
200. LAS VEGAS XALOSTOC
201. LÁZARO CÁRDENAS (TERMOELÉCTRICA)
202. LÁZARO CÁRDENAS (V ZONA)
203. LLANO DE LOS BÁEZ
204. LLANO DE LOS BÁEZ CINCO CALLES
205. LLANO DE LOS BÁEZ JUBILADOS Y PENSIONADOS
206. LLANO DE MORELOS I Y II
207. LOMAS DE ATZOLCO
208. LOMAS DE PALMILLAS
209. LOMAS DE TULPETLAC
210. LOMAS DEL CALLEJÓN
211. LOMAS SAN CARLOS

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

141. FRANJA VALLE DE MÉXICO
142. GOLONDRINAS
143. GRANJAS ECATEPEC, 1º SECCIÓN
144. GRANJAS ECATEPEC, 2º SECCIÓN
145. GRANJAS INDEPENDENCIA, SECCIÓN A
146. GRANJAS INDEPENDENCIA, SECCIÓN B
147. GRANJAS INDEPENDENCIA, SECCIÓN C
148. GRANJAS POPULARES GUADALUPE TULPETLAC
149. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A
150. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN B
151. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN C
152. GUADALUPE COATZUCHICO TULPETLAC
153. GUSTAVO BAZ PRADA
154. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
155. HANK GONZÁLEZ
156. HÉROES DE GRANADITAS (ANTES SAGITARIO VI)
157. HÉROES DE LA INDEPENDENCIA
158. HOGAR DEL TRANSPORTISTA
159. IGNACIO ALLENDE
160. IGNACIO L. VALLARTA
161. IGNACIO PICHARDO PAGAZA
162. IXTLAHUALTENCO
163. JARDINES DE XALOSTOC
164. JARDINES DEL TEPEYAC
165. JOSÉ ANTONIO TORRES (ANTES SAGITARIO VIII)
166. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (ANTES SAGITARIO X)
167. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
168. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (ANTES COMUNAL)
169. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (ANTES SAGITARIO VII)
170. JOYA DE ATLAUTENCO
171. JOYAS ECATEPEC
172. JUAN DE LA BARRERA
173. LA AGÜITA
174. LA CERCA
175. LA CONSAGRADA
176. LA CRUZ TULPETLAC
177. LA ESPERANZA
178. LA ESTRELLA
179. LA FLORIDA (CIUDAD AZTECA)
180. LA GARITA
181. LA GLORIETA
182. LA JOYA
183. LA LAGUNA 21
184. LA LAGUNA CHICONAUTLA
185. LA LAGUNA XALOSTOC
186. LA LOMITA (SAN ANDRÉS DE LA CAÑADA)
187. LA MEDIA LUNA
188. LA PALMA
189. LA PALMA (SANTA CLARA)
190. LA PALMA TULPETLAC
262. NUEVO MÉXICO
263. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN A
264. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN B
265. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN C
266. NUEVO VALLE DE ARAGÓN
267. OBRERA JAJALPA
268. OLÍMPICA 68
269. OLÍMPICA JAJALPA
270. PATRIMONIO SOCIAL
271. PIEDRA GRANDE
272. PIEDRAS NEGRAS
273. PIRULES DE BALLISCO
274. PLAN DE ARROYO
275. PLAN DE AYALA
276. PLAYA DE SAN JUAN
277. PLAYA GOLONDRINAS
278. PLAYA SAN JUAN
279. POESÍA MEXICANA
280. POPULAR MARTÍNEZ PALAPA
281. POTRERO CHICO
282. POTRERO DEL REY I Y II
283. PRADOS DE XALOSTOC
212. LOMAS SAN CARLOS CANTERA
213. LOMAS SAN CARLOS ZONA COMUNAL
214. LOMAS VERDES
215. LOS BORDOS
216. LOS CORDELES
217. LOS HOYOS
218. LOS MORALES
219. LOS PAJARITOS (SANTO TOMÁS CHICONAUTLA)
220. LOS PILARES
221. LOS PINOS
222. LOS REYES ECATEPEC
223. LOS REYES I
224. LOS REYES TULPETLAC
225. LOTE G-8
226. LUIS DONALDO COLOSIO
227. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ
228. MARGARITO F. AYALA
229. MARIANO MATAMOROS
230. MATHZI I
231. MATHZI II
232. MATHZI III
233. MELCHOR MÚZQUIZ
234. MELCHOR OCAMPO
235. MESA DE LEONES
236. MEXICALCO I
237. MEXICALCO II
238. MEXICALCO III
239. MEXICALCO IV
240. MEXICANOS UNIDOS I
241. MEXICANOS UNIDOS II
242. MÉXICO COLONIAL I
243. MÉXICO COLONIAL II
244. MÉXICO INDEPENDIENTE
245. MÉXICO INSURGENTE
246. MÉXICO NUEVO
247. MÉXICO PREHISPÁNICO I
248. MÉXICO PREHISPÁNICO II
249. MÉXICO REVOLUCIONARIO
250. MEXIHUILOYA
251. MIGUEL HIDALGO
252. MISAEL NÚÑEZ ACOSTA
253. NETZAHUALPILLI
254. NICOLÁS BRAVO (ANTES SAGITARIO IX)
255. NIÑOS HÉROES
256. NOPALERA 2º SECCIÓN TULPETLAC
257. NOPALERA CHICA
258. NOVELA MEXICANA I
259. NOVELA MEXICANA II
260. NUEVA ARAGÓN
261. NUEVA DÍAZ ORDAZ
304. SAGITARIO V
305. SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN
306. SAN AGUSTÍN, SEGUNDA SECCIÓN
307. SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN
308. SAN FRANCISCO DE ASÍS
309. SAN FRANCISCO XALOSTOC
310. SAN IGNACIO
311. SAN JACO (EL GALLITO)
312. SAN JOSE JAJALPA
313. SAN JOSÉ XALOSTOC
314. SAN MARTÍN DE PORRES
315. SAN MIGUEL XALOSTOC
316. SANTA CRUZ TULPETLAC
317. SANTA MARÍA XALOSTOC
318. SERGIO MÉNDEZ ARCEO
319. SOLIDARIDAD 90 (MÁRTIRES DE RÍO BLANCO)
320. TABLAS DEL POZO
321. TECHACHAE
322. TECUESCÓMAC
323. TEPEOLULCO
324. TEPETLANTENCO
325. TEPETZICASCO

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

284. PRIZO I	326. TEPOZTECOS
285. PRIZO II	327. TEXALPA
286. PRIZO III	328. TIERRA BLANCA
287. PROGRESO CHICO TULPETLAC	329. TOLOTZIN I
288. PROGRESO DE LA UNIÓN	330. TOLOTZIN II
289. PROGRESO TLALJUYACA	331. TOLOTZIN III
290. PROVIDENCIA	332. TOLOTZIN IV
291. QUINTO SOL	333. TOLOTZIN V
292. RANCHITO DE MONTECILLOS	334. TOLOTZIN VII
293. RANCHITO TULPETLAC	335. URBANA IXHUATEPEC
294. RANCHO REVOLUCIÓN	336. VICENTE COSS RAMÍREZ
295. RENACIMIENTO CHICO	337. VICENTE GUERRERO
296. RENACIMIENTO DE ARAGÓN	338. VIENTO NUEVO
297. ROSAS DEL TEPEYAC	339. VISTA HERMOSA
298. RUFINO TAMAYO	340. VIVEROS TULPETLAC
299. RÚSTICA XALOSTOC	341. VIVEROS XALOSTOC
300. SAGITARIO I	342. VIVEROS XALOSTOC, 2ª SECCIÓN
301. SAGITARIO II	343. VIVIENDA DEL TAXISTA
302. SAGITARIO III	344. XOCHITENCO
303. SAGITARIO IV	345. ZONA URBANA COMUNAL BUENAVISTA

Las localidades antes señaladas se incorporan de manera enunciativa y no limitativa, quedando a salvo los derechos de participación acorde a lo establecido en el presente Bando Municipal.

CAPÍTULO II De la Organización Territorial

Artículo 16. De acuerdo con el número de habitantes o necesidades administrativas, el H. Ayuntamiento podrá hacer las adiciones o modificaciones que estime necesarias en cuanto al nombre o denominaciones, al número, limitación y circunscripción de las comunidades y, en su caso, sectores, manzanas y localidades, previa resolución emitida.

TÍTULO QUINTO De la Población Municipal

CAPÍTULO I De los Habitantes

Artículo 17. Las y los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, que residen en él permanente o temporalmente, recibirán el gentilicio de ecatepecenses, y serán considerados:

- I. Originarios: personas nacidas dentro del territorio municipal;
- II. Vecinas/vecinos: personas que tengan, cuando menos, seis meses de residencia efectiva dentro del territorio municipal. Se entiende por residencia el hecho de tener domicilio donde se habite permanentemente; y
- III. Transeúntes: personas que de manera transitoria se encuentran dentro del territorio de Ecatepec de Morelos.

Artículo 18. Son derechos de las y los habitantes del municipio, los siguientes:

- I. El respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales;
- II. Contar con la prestación de los servicios públicos municipales;

- III. El derecho de petición, el cual deberá ejercerse por escrito o a través de la página web del Gobierno Municipal, de manera pacífica y respetuosa, a la que le recaerá un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en términos de ley. Tratándose de quejas en contra de servidores públicos o elementos de la corporación policial de este Ayuntamiento, por acción y/u omisión, se presentarán directamente ante la Contraloría Interna Municipal o la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente, por escrito, comparecencia o a través del mismo portal;
- IV. Presentar sugerencias y propuestas a través del portal de internet de la página de Ecatepec de Morelos, redes sociales oficiales institucionales, o bien, por cualquier otro medio disponible y al alcance del ciudadano para eficientar los servicios públicos y trámites;
- V. Incorporarse a los comités internos o grupos voluntarios de Protección Civil, para cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada en los casos de riesgo, siniestro o desastre;
- VI. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente;
- VII. Participar en los planes y programas del gobierno municipal y presentar iniciativas en materia de reglamentación municipal, en términos de la legislación aplicable;
- VIII. Hacer valer para sus hijos, pupilos o vecinos menores de edad, los Derechos que a su favor estipula este Bando Municipal, la constitución federal y demás ordenamientos aplicables;
- IX. Recibir trato amable, digno y con igualdad de género y sin discriminación por parte de las agentes de tránsito, autorizadas para infraccionar o conocer de un hecho de tránsito, al momento de una violación al Reglamento de Tránsito del Estado de México; y
- X. Las demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 19. Toda la información en posesión de la autoridad municipal es pública y accesible y deberá otorgarse de forma oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, exceptuando la de carácter confidencial y de reserva que establece la propia ley, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos que fije la ley de la materia, considerando la interpretación de este derecho bajo el principio de máxima publicidad, garantizando que sea accesible, congruente, confiable, veraz e integral.

Artículo 20. El Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos asume la obligación de tutelar el desarrollo de las nuevas generaciones ecatepenses, a fin de garantizar el mejor ámbito de desarrollo integral y comunitario, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

El Ayuntamiento, a través de sus diferentes unidades administrativas, se obliga a asegurar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores o demás adultos del grupo social, quienes serán responsables solidarios de estos ante la ley, para que en su caso sean canalizados a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social con residencia en Ecatepec de Morelos, para el tratamiento y orientación que prevén las leyes de la materia.

Artículo 21. Son obligaciones de las y los habitantes del municipio, las siguientes:

- I. Observar y cumplir el presente Bando Municipal, los reglamentos y demás

- disposiciones de carácter federal, estatal y municipal;
- II. Inscribir en el padrón catastral correspondiente o bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
 - III. Inscribir en el padrón municipal correspondiente la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente, proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlos actualizados;
 - IV. Proporcionar los informes y datos que conforme a derecho les soliciten las autoridades municipales;
 - V. Acudir ante las autoridades municipales, cuando legalmente así les sea solicitado;
 - VI. Evitar realizar acciones que resulten insalubres o peligrosas para la población;
 - VII. Colocar en un lugar visible, al exterior de su domicilio, el número oficial asignado por la autoridad municipal;
 - VIII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales;
 - IX. Evitar fugas y dispendio de agua, dentro y fuera de su domicilio, y comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública;
 - X. Denunciar ante la autoridad competente a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o materiales de equipamiento urbano y otros servicios públicos;
 - XI. Abstenerse de arrojar basura, residuos sólidos orgánicos, desperdicios industriales y solventes, tales como gasolina, gas L.P., petróleo o sus derivados y otras sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y, en general, a las instalaciones de agua potable, drenaje y canales residuales;
 - XII. Evitar que los predios de su propiedad, así como aquellos que se encuentren baldíos, públicos y/o privados, sean utilizados como basureros y denunciar ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición;
 - XIII. Brindar trato digno y responsabilizarse de los animales domésticos que sean de su propiedad o estén bajo su cuidado debiendo vacunarlos, identificarlos y esterilizarlos, y colocarles una correa al transitar con ellos en la vía pública, para evitar que molesten, agredan y/o dañen a personas, animales y/o lugares públicos o privados, además de recoger sus desechos; debiendo, también, notificar a las autoridades municipales sobre aquellos que se encuentren solos o abandonados en vía pública, que sean agresivos, se encuentren visiblemente enfermos o presumiblemente contagiados de rabia; de conformidad en lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos legales vigentes aplicables;
 - XIV. Contar con la autorización municipal correspondiente si el animal doméstico que posee es manifiestamente feroz o peligroso;
 - XV. Registrarse en el Centro de Control Animal si se dedica a la cría, venta o adiestramiento de animales, independientemente de contar con los permisos correspondientes de otras autoridades para dichas actividades; de conformidad con el Código de Biodiversidad del Estado de México. Quedando estrictamente prohibido el adiestramiento, venta, cría o peleas de perros en camellones, deportivos, áreas verdes y en general en espacios públicos;
 - XVI. Abstenerse de abandonar en la vía pública y/o lotes baldíos vehículos, remolques, chatarra, objetos, llantas, muebles, materiales de construcción, animales muertos, desperdicios o basura;
 - XVII. Conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda, a un costado y/o frente a su domicilio o establecimiento, así como participar en trabajo conjunto con el gobierno municipal, a través de jornadas comunitarias con el fin de preservar la infraestructura urbana;
 - XVIII. Depositar la basura, debidamente separada en orgánica e inorgánica, en los

- sistemas de recolección que para ello se implementen, evitando hacerlo en la vía pública;
- XIX.** Abstenerse de fijar o pegar propaganda o similares en cualquier componente del equipamiento urbano, tales como postes de luz, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, casetas telefónicas, entre otros, excepto en los lugares señalados por las autoridades competentes en proceso electoral;
 - XX.** Abstenerse de destruir o maltratar las luminarias, los semáforos y el alumbrado del municipio, así como de conectarse al suministro eléctrico de estos y, en general, de dañar por cualquier medio el equipamiento urbano;
 - XXI.** Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización vial de uso público;
 - XXII.** Abstenerse de “graffitear” el equipamiento urbano y la propiedad pública y privada, excepto en los casos en que se obtenga la autorización correspondiente;
 - XXIII.** Abstenerse de romper, dañar, modificar o alterar el pavimento, guarniciones y banquetas, sin la autorización correspondiente;
 - XXIV.** Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro de propagación de vicios: expendio de drogas, bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo, que afecten la salud y el desarrollo de las personas;
 - XXV.** Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación y acudan a las escuelas públicas o privadas, así como respetar los derechos que corresponden a las y los menores de edad y adolescentes;
 - XXVI.** Respetar las vías públicas, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios en los mismos;
 - XXVII.** Pagar las contribuciones municipales que correspondan en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales vigentes aplicables;
 - XXVIII.** Contribuir y participar en los gastos públicos del municipio de manera proporcional y equitativa en su beneficio;
 - XXIX.** Denunciar todo acto que contravenga las disposiciones legales vigentes aplicables;
 - XXX.** Respetar y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que se estipulan en la Constitución federal, la particular del Estado de México y demás ordenamientos vigentes aplicables;
 - XXXI.** Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o enervantes;
 - XXXII.** En horarios nocturnos mantener apagadas las instalaciones de alumbrado de propiedad pública o privada en zonas comerciales, industriales, residenciales o rurales (Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-014-SMA-DS-2011), siempre y cuando lo permitan las condiciones de seguridad;
 - XXXIII.** Seguir puntualmente las recomendaciones que realicen las autoridades de Salud, Protección Civil u otras de los tres órdenes de gobierno, a efecto de evitar en la medida de lo posible contagios de enfermedades o cualquier otro riesgo que afecte a la población; y
 - XXXIV.** Las demás que les impongan el presente Bando Municipal y otras disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II De los Ciudadanos

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Edoméx.

Artículo 22. Las y los ciudadanos del municipio son las personas que tengan su residencia efectiva dentro del territorio municipal y que:

- I. Sean mexicanos;
- II. Hayan cumplido dieciocho años;
- III. Tengan un modo honesto de vivir; y
- IV. No se encuentren dentro de los supuestos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 23. Son prerrogativas de las y los ciudadanos del municipio:

- I. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del municipio;
- II. Elegir y ser electos como autoridades auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y demás órganos auxiliares del H. Ayuntamiento a que fueren convocados;
- III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del municipio;
- IV. Participar en las organizaciones ciudadanas; y
- V. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales vigentes aplicables.

No podrán ejercer sus derechos y prerrogativas quienes se encuentren dentro de los supuestos del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 24. Son obligaciones de las y los ciudadanos del municipio:

- I. Cumplir con los cargos públicos para los que fueren electos;
- II. Votar en las elecciones de las delegaciones municipales y los Consejos de Participación Ciudadana, y cumplir con las funciones para las que fueren electos; y
- III. Todas aquellas que deriven de otros ordenamientos legales vigentes aplicables.

Artículo 25. Sin agravio de la realidad social y administrativa que atiende a la población ecatepense, según los resultados del segundo conteo de población y vivienda 2010 del INEGI, Ecatepec de Morelos tiene una población de 1, 677, 678 habitantes y una tasa de crecimiento de 2.1 por ciento anual.

TÍTULO SEXTO **De los Derechos Humanos**

CAPÍTULO ÚNICO **Disposiciones Generales**

Artículo 26. En el Municipio de Ecatepec de Morelos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Todas las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El H. Ayuntamiento deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 27. El H. Ayuntamiento, en materia de derechos humanos, realizará las siguientes acciones:

- I. Garantizar el respeto a los derechos humanos, difundiendo y promoviendo estos entre los habitantes del municipio con perspectiva e igualdad de género, conforme a los principios que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;
- II. Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, de opinión, orientación sexual, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- III. Establecer programas, acciones, ejes rectores y políticas tendientes a la protección de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes, grupos vulnerables y personas con discapacidad del municipio en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos; reconociendo a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en virtud de lo cual se garantizará el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, estableciendo las bases generales para la participación de los sectores privado y social en estas acciones, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- IV. Ejecutar las acciones tendientes a que todo servidor público municipal esté obligado a responder las recomendaciones que emitan los organismos de derechos humanos;
- V. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en el presente Bando Municipal y demás Reglamentos aplicables. Igualmente, velará y garantizará el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados;
- VI. Proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, así como reducir los factores de riesgo que favorezcan las agresiones contra periodistas; y;
- VII. Designar a responsables de las áreas de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Desarrollo Económico y Comunicación Social para efectuar las acciones tendientes a implementar medidas que protejan los derechos y libertades que garanticen la libertad de expresión y el libre ejercicio periodístico.

TÍTULO SÉPTIMO

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

CAPÍTULO I Del H. Ayuntamiento

Artículo 28. El Gobierno y la Administración del Municipio de Ecatepec de Morelos actualmente están depositados en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina H. Ayuntamiento, actualmente integrado por un presidente municipal, tres síndicos y diecinueve regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 29. El H. Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia en una asamblea denominada Cabildo.

Artículo 30. Corresponde al presidente municipal la ejecución de las decisiones del H. Ayuntamiento, para lo cual contará en su despacho con el personal necesario que le permita desarrollar su actividad.

Artículo 31. Para el despacho de los asuntos, el H. Ayuntamiento cuenta con un Secretario, cuyas atribuciones están señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales vigentes aplicables

Artículo 32. El H. Ayuntamiento tiene facultades para expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México, las leyes y reglamentos que de una u otra emanen.

CAPÍTULO II De las Comisiones, Delegaciones, Consejos de Participación Ciudadana y Demás Entes Auxiliares del H. Ayuntamiento

Artículo 33. El H. Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas podrá, sin que sea obligatorio, auxiliarse por:

- I. Las Comisiones Edilicias;
- II. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana;
- IV. Los Comités, Comisiones y Consejos para el mejor desempeño del servicio público, entre los que destacan:
 - a. Comité de Información;
 - b. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
 - c. Comité de Salud Municipal;
 - d. Comité Municipal Contra las Adicciones;
 - e. Comité Municipal de Riesgos Sanitarios;
 - f. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

- g. Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- h. Comisión Municipal Transitoria de Límites Territoriales;
- i. Comisión Municipal para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;
- j. Consejo Municipal de la Crónica;
- k. Consejo Municipal de Igualdad de Género;
- l. Consejo Municipal de Lucha Contra las Drogas y la Delincuencia;
- m. Consejo Municipal de Población;
- n. Consejo Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano;
- o. Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable;
- p. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- q. Consejo Municipal de Protección Civil;
- r. Consejo Municipal de Salud;
- s. Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- t. Los demás que apruebe el H. Ayuntamiento.

Los consejos y comités conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos.

Sus funciones deberán regirse por el reglamento municipal correspondiente y demás disposiciones legales aplicables; la cita de las comisiones, consejos y comités son de manera enunciativa y no limitativa, siempre y cuando exista el soporte legal para su creación.

Artículo 34. Los integrantes del H. Ayuntamiento, además de actuar como cuerpo colegiado, se organizarán en comisiones edilicias temáticas de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias, y serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones, o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informar **sobre los asuntos que se les señale expresamente** y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo. Para atender los asuntos a su encargo, el presidente de la Comisión podrá solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento la información necesaria.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento, para lo cual enunciativamente se han determinado las siguientes comisiones:

A) De carácter permanente:

1. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
PRESIDENTE	LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO	MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO	4º REGIDOR
PRIMER VOCAL	GIL GONZÁLEZ CERÓN	16º REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8º REGIDOR
TERCER VOCAL	MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO	17º REGIDORA

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

2. DE PROTECCIÓN CIVIL		
PRESIDENTE	LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	SEGUNDO SÍNDICO
PRIMER VOCAL	AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ	1º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7º REGIDORA
TERCER VOCAL	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
3. DE GOBERNACIÓN		
PRESIDENTE	LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ	10º REGIDOR
PRIMER VOCAL	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2º SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO	17º REGIDORA
TERCER VOCAL	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13º REGIDOR
4. DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO		
PRESIDENTE	LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
PRIMER VOCAL	HUGO VENANCIO CASTILLO	18º REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2º REGIDOR
TERCER VOCAL	MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO	4º REGIDOR
5. DE HACIENDA		
PRESIDENTE	LORENA SALAS LEMUS	1º SÍNDICO
SECRETARIO	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2º REGIDOR
PRIMER VOCAL	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2º SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	ERIKA GONZALEZ ESPINOSA	15º REGIDORA
TERCER VOCAL	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12º REGIDORA

B) De carácter transitoria:

1. DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO		
PRESIDENTE	AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ	1º REGIDORA
SECRETARIO	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9º REGIDORA
PRIMER VOCAL	ARACELI TORRES FLORES	11º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14º REGIDORA
TERCER VOCAL	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12º REGIDORA
2. DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y RASTRO		
PRESIDENTE	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6º REGIDOR

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SECRETARIO	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14ª REGIDORA
PRIMER VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7ª REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13ª REGIDOR
TERCER VOCAL	ARACELI TORRES FLORES	11ª REGIDORA
3. DE ALUMBRADO PÚBLICO		
PRESIDENTE	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7ª REGIDORA
SECRETARIO	GIL GONZÁLEZ CERÓN	16ª REGIDOR
PRIMER VOCAL	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2º SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES	3º SÍNDICO
TERCER VOCAL	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8ª REGIDOR
4. DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		
PRESIDENTE	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ	10ª REGIDOR
SECRETARIO	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6ª REGIDOR
PRIMER VOCAL	SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES	3ª SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2ª REGIDOR
TERCER VOCAL	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13ª REGIDOR
5. COMISIÓN DE PARQUES Y JARDINES		
PRESIDENTE	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2ª SÍNDICO
SECRETARIO	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7ª REGIDORA
PRIMER VOCAL	MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO	17ª REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	GIL GONZÁLEZ CERÓN	16ª REGIDOR
TERCER VOCAL	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5ª REGIDORA
6. DE PANTEONES		
PRESIDENTE	ARACELI TORRES FLORES	11ª REGIDORA
SECRETARIO	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3ª REGIDORA
PRIMER VOCAL	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13ª REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14ª REGIDORA
TERCER VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7ª REGIDORA
7. DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN		
PRESIDENTE	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5ª REGIDORA
SECRETARIO	ARACELI TORRES FLORES	11ª REGIDORA
PRIMER VOCAL	PATRICIA PÉREZ SORIA	19ª REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6ª REGIDOR
TERCER VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14ª REGIDORA
8. DE TURISMO		
PRESIDENTE	ERIKA GONZALEZ ESPINOSA	15ª REGIDORA

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SECRETARIO	AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ	1º REGIDORA
PRIMER VOCAL	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6º REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	HUGO VENANCIO CASTILLO	18º REGIDOR
TERCER VOCAL	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ	10º REGIDOR
9. DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
PRESIDENTE	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12º REGIDORA
SECRETARIO	LORENA SALAS LEMUS	1º SÍNDICO
PRIMER VOCAL	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2º SÍNDICO
TERCER VOCAL	ERIKA GONZÁLEZ ESPINOSA	15º REGIDORA
10. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES		
PRESIDENTE	MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO	4º REGIDOR
SECRETARIO	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
PRIMER VOCAL	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ	1º REGIDORA
TERCER VOCAL	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3º REGIDORA
11. DE SALUD PÚBLICA		
PRESIDENTE	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2º REGIDOR
SECRETARIO	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
PRIMER VOCAL	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
TERCER VOCAL	SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES	3º SÍNDICO
12. DE POBLACIÓN		
PRESIDENTE	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9º REGIDORA
SECRETARIO	SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES	3º SÍNDICO
PRIMER VOCAL	ERIKA GONZALEZ ESPINOSA	15º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8º REGIDOR
TERCER VOCAL	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13º REGIDOR
13. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PRESIDENTE	SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES	3º SÍNDICO
SECRETARIO	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12º REGIDORA
PRIMER VOCAL	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ	10º REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	ARACELI TORRES FLORES	11º REGIDORA
TERCER VOCAL	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9º REGIDORA
14. DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS		
PRESIDENTE	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2º SÍNDICO

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SECRETARIO	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13° REGIDOR
PRIMER VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14° REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9° REGIDORA
TERCER VOCAL	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2° REGIDOR
15. DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL		
PRESIDENTE	MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO	4° REGIDOR
SECRETARIO	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8° REGIDOR
PRIMER VOCAL	HUGO VENANCIO CASTILLO	18° REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6° REGIDOR
TERCER VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14° REGIDORA
16. DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE		
PRESIDENTE	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13° REGIDOR
SECRETARIO	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12° REGIDORA
PRIMER VOCAL	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5° REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3° REGIDORA
TERCER VOCAL	AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ	1° REGIDORA
17. DE ASUNTOS METROPOLITANOS		
PRESIDENTE	HUGO VENANCIO CASTILLO	18° REGIDOR
SECRETARIO	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2° REGIDOR
PRIMER VOCAL	MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO	4° REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12° REGIDORA
TERCER VOCAL	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2° SÍNDICO
18. DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
PRESIDENTE	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8° REGIDOR
SECRETARIO	ERIKA GONZALEZ ESPINOSA	15° REGIDORA
PRIMER VOCAL	AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ	1° REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7° REGIDORA
TERCER VOCAL	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6° REGIDOR
19. DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
PRESIDENTE	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14° REGIDORA
SECRETARIO	GIL GONZÁLEZ CERÓN	16° REGIDOR
PRIMER VOCAL	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8° REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO	4° REGIDOR
TERCER VOCAL	ERIKA GONZALEZ ESPINOSA	15° REGIDORA
20. DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES		
PRESIDENTE	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3° REGIDORA

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SECRETARIO	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9º REGIDORA
PRIMER VOCAL	AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ	1º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	LORENA SALAS LEMUS	1º SÍNDICO
TERCER VOCAL	ARACELI TORRES FLORES	11º REGIDORA
21. DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
PRESIDENTE	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
SECRETARIO	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13º REGIDOR
PRIMER VOCAL	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2º REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
TERCER VOCAL	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3º REGIDORA
22. ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN		
PRESIDENTE	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3º REGIDORA
SECRETARIO	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
PRIMER VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO	17º REGIDORA
TERCER VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14º REGIDORA
23. DE DESARROLLO ECONÓMICO		
PRESIDENTE	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8º REGIDOR
SECRETARIO	ANA LAURA PLUMA PAREDES	12º REGIDORA
PRIMER VOCAL	ERIKA GONZALEZ ESPINOSA	15º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO	4º REGIDOR
TERCER VOCAL	GIL GONZÁLEZ CERÓN	16º REGIDOR
24. DE DESARROLLO SOCIAL		
PRESIDENTE	GIL GONZÁLEZ CERÓN	16º REGIDOR
SECRETARIO	MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO	17º REGIDORA
PRIMER VOCAL	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ	10º REGIDOR
TERCER VOCAL	HUGO VENANCIO CASTILLO	18º REGIDOR
25. DE TRANSPORTE		
PRESIDENTE	LORENA SALAS LEMUS	1º SÍNDICO
SECRETARIO	HUGO VENANCIO CASTILLO	18º REGIDOR
PRIMER VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2º SÍNDICO
TERCER VOCAL	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6º REGIDOR
26. DE DERECHOS HUMANOS		
PRESIDENTE	ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA	8º REGIDOR

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SECRETARIO	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2º REGIDOR
PRIMER VOCAL	LORENA SALAS LEMUS	1º SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
TERCER VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7º REGIDORA
27. DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR		
PRESIDENTE	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZALEZ	2º SINDICO
SECRETARIO	ETHER MARTÍN HERNANDEZ LEYVA	8º REGIDOR
PRIMER VOCAL	SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES	3º SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
TERCER VOCAL	ERIKA GONZALEZ ESPINOZA	15º REGIDORA
28. DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
PRESIDENTE	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
SECRETARIO	DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	2º SINDICO
PRIMER VOCAL	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2º REGIDOR
SEGUNDO VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7º REGIDORA
TERCER VOCAL	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
29. PARA LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA "PAQUETES BÁSICOS FAMILIARES Y KITS DE HIGIENE" PLAN EHÉCATL		
PRESIDENTE	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
SECRETARIO	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ	9º REGIDORA
PRIMER VOCAL	ARACELI TORRES FLORES	11º REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	PATRICIA PÉREZ SORIA	19º REGIDORA
TERCER VOCAL	GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ	6º REGIDOR

Artículo 35. Son autoridades auxiliares municipales: delegados, subdelegados, los jefes de sector o de sección y los jefes de manzana que designe el Ayuntamiento, bajo las funciones reglamentarias enunciadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos municipales inherentes.

Artículo 36. Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas circunscripciones territoriales, las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Participación Ciudadana de Ecatepec de Morelos y el H. Ayuntamiento, para coadyuvar a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, sin ejercer atribuciones que no tengan expresamente conferidas, así como para promover la participación ciudadana de los habitantes de Ecatepec de Morelos.

Las autoridades auxiliares observarán lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pudiendo ser objeto de queja o denuncia ante la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 37. Los Consejos de Participación Ciudadana, en el marco de la normatividad y con un alto sentido de responsabilidad y honestidad, se constituyen como órganos de representación entre la ciudadanía y el gobierno municipal. Tienen como finalidad la promoción y gestión social, así como el resguardo y utilidad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal que se destinen para el beneficio de la población, en cumplimiento de los planes y programas municipales, a favor de las vecinas y los vecinos de sus respectivas comunidades.

La integración, estructura y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana se regirán por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, el reglamento que los rige y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

TÍTULO OCTAVO

De las Unidades Habitacionales en Régimen de Condominio

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 38. De conformidad con la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se considera régimen de propiedad en condominio aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que, en razón de sus características físicas, permite a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas de construcción que no admiten división, confiriendo un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad, respecto de las áreas o instalaciones comunes.

Artículo 39. La Administración Pública Municipal es respetuosa de la administración del régimen de la propiedad en condominio, de todos los ordenamientos que le rigen y coadyuvará con sus representantes en la prestación de los servicios públicos municipales de su competencia, en igualdad de circunstancias que sean necesarias.

Artículo 40. La Administración Pública Municipal, tratándose de la prestación de servicios públicos para áreas, instalaciones o inmuebles de régimen condominal, podrá coadyuvar con las administraciones de éstos, sin perjuicio de las autoridades auxiliares o Consejos de Participación Ciudadana que pudieran existir por petición expresa de sus habitantes.

TÍTULO NOVENO

De los Servicios y Funciones Públicas

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 41. El municipio tendrá a su cargo la planeación, administración, ejecución y evaluación de los servicios públicos municipales siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, orgánicos e inorgánicos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;

- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Desarrollo social, en el ámbito de su competencia;
- XI. Atención para el desarrollo integral de la mujer con sustento en los principios de equidad para lograr su empoderamiento en todos los sectores;
- XII. De empleo;
- XIII. De educación y cultura;
- XIV. Deporte, desarrollo humano, salud y
- XV. Los demás que declare el H. Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

Artículo 42. Los servicios públicos municipales se prestarán de manera directa, descentralizada o concesionada, con la participación de la Federación, el Estado, otros municipios, la Ciudad de México y/o particulares, en su caso, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando Municipal, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás normas jurídicas vigentes aplicables.

Las funciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito no podrán ser objeto de concesión, en términos del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuando los servicios públicos sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

TÍTULO DÉCIMO

De las Dependencias de la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 43. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Interna Municipal;
- IV. Las Direcciones de:
 - a. Administración;
 - b. Bienestar;
 - c. Comunicación Social;

- d.** Desarrollo Económico;
 - e.** Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - f.** Diversidad y Atención a la Población LGBTTIQ+;
 - g.** Educación y Cultura;
 - h.** Gobierno;
 - i.** Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género;
 - j.** Jurídica y Consultiva;
 - k.** Medio Ambiente y Ecología;
 - l.** Movilidad y Transporte;
 - m.** Protección Civil y Bomberos;
 - n.** Servicios Públicos;
 - o.** Seguridad Pública y Tránsito, y
 - p.** Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

- V.** Las Coordinaciones Municipales de:
 - a.** Instituto de la Juventud;
 - b.** Mercados, Tianguis y Vía Pública.

- VI.** Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal:
 - a.** Secretaría Técnica de Gabinete y
 - b.** Secretaría Particular.

- VII.** Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

- VIII.** Organismos Públicos Descentralizados:
 - a.** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México (IMCUFIDEEM);
 - b.** Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E), y
 - c.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F).

- IX.** Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Presidente Municipal nombrará, entre los servidores públicos, a quien coordine las Oficialías del Registro Civil.

Los nombramientos respectivos serán expedidos por el presidente municipal, con las limitantes que en su caso establecen las leyes que crean los organismos públicos descentralizados; cada uno de sus miembros deberá conducirse por el Código de Ética y Conducta de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2019-2021.

Ningún integrante del H. Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal podrá percibir un salario superior al del presidente municipal, bajo ningún caso.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal podrán proponer reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen las actividades y programas a que hace mención el Título Décimo Tercero, los cuales previa aprobación serán de

observancia general y obligatoria y tendrán la fuerza legal que establece el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 44. Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada y coordinada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2019-2021 y demás ordenamientos legales vigentes aplicables a la materia, sustentando en el proceso de planeación un horizonte de corto, mediano y largo plazo, estableciendo como marco de referencia la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO II De la Secretaría del H. Ayuntamiento

Artículo 45. El titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá levantar las Actas de Cabildo respectivas, así como emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de Cabildo.

El Secretario del H. Ayuntamiento contará con las atribuciones que le otorga el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tendrá a su cargo la Oficialía de Partes Común del H. Ayuntamiento, el Archivo General del H. Ayuntamiento, el Sistema Municipal de Información y la Oficina Central de Diligencias; expedirá permisos para eventos sociales, constancias de vecindad, de identidad, última residencia o domiciliarias que soliciten los habitantes del municipio, las de personas jurídicas colectivas, instituciones públicas, las de notorio arraigo, de actividad y demás que legalmente procedan; supervisará el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y del Departamento de Patrimonio Municipal; atenderá los asuntos internacionales, así como las demás que le señalen expresamente el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

CAPÍTULO III De la Tesorería Municipal

Artículo 46. La Tesorería Municipal es la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos municipales y la administración de la hacienda pública municipal, responsable de realizar y verificar las erogaciones y funciones requeridas por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal Constitucional y demás dependencias de la Administración Pública Municipal, apegadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables a la materia.

Asimismo, deberá implementar las medidas y mecanismos previamente aprobados por el H. Ayuntamiento, tendientes a difundir los pagos de las diversas contribuciones en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 entre la población, ampliar la base de contribuyentes y estimular el pago oportuno. La Tesorería Municipal, a fin de cumplir su objetivo, iniciará el Procedimiento Administrativo de Ejecución apegado a la legalidad, instaurando a los contribuyentes que se encuentren en rezago de sus contribuciones. La Tesorería Municipal revisará, vigilará y analizará los ingresos y egresos de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de incrementar y

acreditar la recaudación municipal, informando al órgano de control interno sobre cualquier irregularidad para transparentar una sana cuenta hacendaria.

La Tesorería Municipal, en materia fiscal, ordenará las visitas de supervisión, inspección y verificación; además, determinará y ordenará la aplicación de las medidas de seguridad e impondrá las sanciones previstas en la ley a todas aquellas unidades económicas dentro del territorio municipal.

Asimismo, tendrá la facultad de iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos comunes y las visitas de verificación administrativa que se practiquen, previo desahogo de la garantía de audiencia atendiendo en todo momento lo dispuesto en los ordenamientos vigentes legales aplicables a la materia.

Habilitará al personal registrado ante la Contraloría Interna Municipal por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, para llevar a cabo la recaudación del pago de derechos de mercados públicos municipales, tianguis y vía pública. Dicha recaudación deberá ser ingresada en tiempo y forma en las arcas de la Tesorería Municipal.

Coadyuvará con la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, para implementar y vigilar las medidas de seguridad en los recibos para la recaudación en vía pública y formas valoradas para cédulas de concesión en mercados públicos municipales y permisos para tianguis ordinarios y así evitar el uso de documentos apócrifos que puedan causar detrimento a la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 47. Ninguna autoridad municipal podrá condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. Por lo tanto, cualquier estipulación privada relativa al pago de un crédito fiscal que se oponga a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, se tendrá como inexistente jurídicamente y, por tanto, no surtirá efecto legal alguno, excepto mediante acuerdo expreso del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, que otorgue tales beneficios en términos de lo dispuesto por los artículos 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021; que se publique en el Órgano Oficial de Información de Gobierno "GACETA MUNICIPAL". Con excepción que sea a petición de vecinos de bajos recursos, para la expedición de constancias de vecindad, eventos sociales, de notorio arraigo, constancia de actividad económica para programas sociales y servicio funerario a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

De la Contraloría Interna Municipal

Artículo 48. La Contraloría Interna Municipal establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización, vigilará que la administración de la Hacienda Pública Municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables; asimismo, planeará y programará el sistema de control y evaluación de la gestión pública municipal; establecerá las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, independientemente de las demás atribuciones que le señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Para efectos de mejorar el servicio público municipal, a través de la Contraloría Interna, se crea la figura del Contralor Social mediante los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), entendiéndose como tal a todo ciudadano ecatepense que reúna previamente los requisitos establecidos en la norma, a fin de que lleve a cabo acciones de control, observancia, vigilancia, reporte y evaluación, de manera independiente o conjunta, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Con la finalidad de disminuir y erradicar la corrupción en la administración pública municipal, se establece el programa municipal anticorrupción, el cual cuenta con Call Center al servicio de la ciudadanía, cuyo horario de servicio será de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a sábado, cuyo objetivo es recibir quejas y denuncias contra los servidores públicos municipales y canalizarlas de manera inmediata al área o instancia correspondiente para su debida atención y seguimiento; cabe señalar que se apoyarán para una pronta atención de las células de apoyo, las cuales acudirán de manera inmediata al lugar donde se suscite el hecho denunciado; máxime que las células de apoyo recorrerán las calles del municipio de Ecatepec, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, con el fin de supervisar que las actividades de los servidores públicos municipales, sean apegadas a la legalidad y en caso de no ser así poder proceder conforme a derecho, y en su caso redactar el acta administrativa correspondiente.

De igual forma, con la finalidad de fortalecer y efficientar el Sistema Municipal Anticorrupción, ésta implementará las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción al interior del Comité Coordinador Municipal del cual forma parte, debiendo vigilar que los servidores públicos que estén obligados, presenten en tiempo y forma su declaración Tres de tres, consistente en la declaración patrimonial, fiscal y de intereses; para con ello dar certidumbre a los ciudadanos ecatepenses sobre la responsabilidad, compromiso, profesionalismo, transparencia y honradez en las acciones y actividades desempeñadas en el ejercicio del servicio público, además de administrar el Registro de Inspectores Municipales (R.I.M), con la finalidad de transparentar sus actividades; con la actuación de sus diferentes departamentos se investigue, sustancie y sancione las faltas administrativas no graves y remitirá al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México el informe de presunta responsabilidad administrativa en lo referente a las faltas administrativas graves y faltas de particulares. Asimismo, el observatorio ciudadano coadyuvará con las instancias municipales, así como las instituciones públicas y privadas para que se implementen los mecanismos de coordinación para el diseño y promoción en políticas públicas que determine la Administración Pública Municipal.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las Direcciones

CAPÍTULO I

De la Dirección de Administración

Artículo 49. La Dirección de Administración proveerá los recursos humanos, materiales y servicios, así como el soporte técnico y tecnológico, a las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal y asignará a éstas, previa autorización del Presidente Municipal Constitucional, el personal capacitado que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, llevando el registro del mismo y calculará el monto de los salarios; establecerá

programas de capacitación, atenderá las relaciones laborales, en coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva, así como llevará a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios y en general, cumplirá con todas las atribuciones que le otorguen las disposiciones legales que regulen sus actividades.

CAPÍTULO II

De la Dirección de Bienestar

Artículo 50. La Dirección de Bienestar, en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones, formulará, dirigirá, implementará y evaluará la política social en beneficio de la población vulnerable; atendiendo mediante trámites, servicios, actividades, proyectos, programas, acciones en materia de Desarrollo Social, conforme a su presupuesto asignado. Se desarrollará en los individuos la autonomía, igualdad y libertad, para construir una sociedad inclusiva, justa, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos, en la que se promoverá la dignidad e igualdad social mediante procesos basados en transparencia, ética y confianza. Constituyendo una cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social, bajo los valores que apremia el bienestar y el ejercicio de sus facultades en el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y alineado a las acciones de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como las demás que emanan de las leyes que sustentan las respectivas competencias municipales del Bienestar Social.

CAPÍTULO III

De la Dirección de Comunicación Social

Artículo 51. La Dirección de Comunicación Social se encargará del diseño, elaboración y difusión de la GACETA MUNICIPAL; asimismo, difundirá la transformación de la vida del municipio en un marco de respeto al disenso, pluralidad y a la equidad de género y discapacidad de las personas, en coadyuvancia con los medios de comunicación, por lo que deberá atender a reporteros y periodistas de éstos. Generará campañas permanentes de identidad municipal, en la que cada uno de los habitantes se sientan partícipes del territorio, cultura y tradiciones de Ecatepec de Morelos, además de brindar la información relativa a la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

De la Dirección de Desarrollo Económico

Artículo 52. La Dirección de Desarrollo Económico realizará la investigación aplicada a la gestión de empresas y emprendimiento, fomentando la participación de las unidades económicas para sumarse al desarrollo económico e integral del municipio, de acuerdo a la actividad comercial, industrial y de servicios que desempeñen y fomento al turismo municipal. Asimismo, deberá proponer políticas públicas y programas de desarrollo de actividades industriales, comerciales, de turismo, mejora regulatoria, artesanales, prestación de servicios, empleo y abasto; fomentando su difusión, transparencia y el incremento de la calidad, productividad y competitividad económica del municipio. Los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de unidades económicas a través del Centro de Atención Empresarial (CAE), el cual cuenta con enlaces de las diferentes áreas que intervienen en el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento como son Direcciones de Protección Civil y Bomberos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Medio Ambiente y Ecología, Centro de Atención Empresarial del Estado de México, con la finalidad de recibir, tramitar y emitir las licencias de funcionamiento para unidades económicas de alto, mediano

y bajo impacto y/o riesgo respectivamente, incluyendo las industriales y de servicios que realicen las personas físicas y/o jurídico colectivas; mismas que tendrán una vigencia del ejercicio fiscal que corresponda, debiéndose renovar dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio fiscal, procurando y garantizando en todo momento la protección, la tranquilidad, la seguridad, la salud y economía de los ecatepecenses.

La Dirección de Desarrollo Económico tendrá a su cargo la Subdirección de Verificación y Normatividad, la cual ordenará las visitas de supervisión, inspección, verificación, suspensión y/o clausura; asimismo, determinará y ordenará la aplicación de las medidas de seguridad e impondrá las sanciones previstas en la ley, a todas aquellas unidades económicas dentro del territorio municipal. De igual forma tendrá la facultad de iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos comunes derivados de las visitas de verificación administrativa que se practiquen, de manera coordinada con la Dirección Jurídica y Consultiva, imponiendo en su caso, la sanción procedente, que podrá derivar en multa, suspensión y/o clausura temporal y/o definitiva, previo desahogo de la garantía de audiencia atendiendo en todo momento lo dispuesto en los ordenamientos legales vigentes aplicables a la materia, además de brindar orientación, asesoría y gestión a los particulares.

Al contribuyente que se inscriba en los registros fiscales con la finalidad de obtener una Licencia de Funcionamiento para unidades económicas de bajo impacto y/o riesgo, que no cumplan con los requisitos que establece el Reglamento de Licencias, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables, podrá expedírsele Licencia Provisional de Funcionamiento (ACUSE DE INGRESO), por un término no mayor a noventa días naturales; lo anterior con la finalidad de que el solicitante cuente con el tiempo necesario para reunir los requisitos para la expedición de la Licencia de Funcionamiento, siempre y cuando prevalezcan las condiciones en las cuales se autorizó provisionalmente, con la finalidad de alentar la inversión y el crecimiento de la economía en el municipio.

De acuerdo a la clasificación y el control de las unidades económicas con giros de alto impacto, se evitará la expedición de licencias de funcionamiento a aquellos en que se hiciera evidente el consumo excesivo de alcohol, la mancebía, la drogadicción y el desorden público, pudiendo ser revocadas en su caso.

Inspeccionar que los establecimientos mercantiles de bebidas alcohólicas para su venta o consumo al interior, cuenten con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, principalmente con el objeto de contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes. Igualmente, deberán suspender sus actividades un día a la semana, preferentemente el domingo, estableciendo dicha temporalidad funcional en la licencia que al efecto se expida. Para su aplicación y operación se remitirá al reglamento correspondiente.

Tratándose de negociaciones de las relacionadas en el párrafo anterior, que tengan instalaciones emisoras de sonidos y musicalizaciones o eventos amenizados por grupos de música en vivo, como los salones de fiestas, la autorización correspondiente deberá indicar la prohibición para que dichas fuentes de sonido no rebasen los sesenta decibeles en cualquier horario, para no incurrir en contaminación auditiva del ambiente y no afectar derechos de terceros, ni la tranquilidad comunitaria aledaña a dichos sitios.

El Centro de Atención Empresarial (C.A.E.) se constituye como la unidad municipal creada para la atención de unidades económicas, así como para tramitar la apertura rápida de

micro, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo, mediante el “Sistema de Apertura Rápida de Empresas” (S.A.R.E.), de acuerdo al convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria perteneciente a la Secretaría de Economía del gobierno federal, acorde a la normatividad y los lineamientos expedidos por estas dependencias, llevando a cabo las acciones tendientes a optimizar la obtención de permisos de construcción, apertura, operación, ampliación y/o regularización de las unidades económicas ubicadas dentro del municipio en beneficio de la actividad económica municipal.

El Instituto Empresarial Ecatepense tiene como objeto realizar la investigación aplicada en temas dirigidos a la promoción de empresas relacionadas con su actividad, creatividad, estudios de mercado, innovación empresarial, emprendimiento, capacitación y su relación con el desarrollo del estado y del país. Asimismo, le corresponde a este instituto realizar los estudios y gestiones necesarias ante los gobiernos federal y estatal, con el fin de proponer proyectos productivos en beneficio de la población ecatepense.

Artículo 53. El Programa de Mejora Regulatoria contribuirá a la optimización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y legal del ámbito municipal, impulsando e incentivando el desarrollo económico, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental; que tiene como objeto guiar las acciones en la materia, acorde con las leyes y demás ordenamientos legales emanados de organismos federales, estatales, dependencias del H. Ayuntamiento de este municipio, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el Comité Interno de Mejora Regulatoria del municipio de Ecatepec; mediante la implementación y control del Programa Anual de Mejora Regulatoria, del Estudio del Impacto Regulatorio, del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal y de la Agenda de Acciones para generar un Gobierno Digital, con la finalidad de utilizar las tecnologías de la información y comunicación para la planeación, organización soporte y evaluación de los trámites y servicios municipales, fomentando así su uso y aprovechamiento para una correcta utilización de los canales de información y comunicación con el Estado y municipios, e innovar en relación a las gestión de servicios, trámites y procedimientos administrativos y jurisdiccionales; y en consecuencia, sentando las bases para su regulación a través de la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana.

CAPÍTULO V

De la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Artículo 54. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las funciones de planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión y conservación de las obras públicas municipales y los servicios relacionados con las mismas, llevando el control y vigilancia de éstas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos legales aplicables vigentes; tratándose de recursos Federales, cuando la normatividad así lo indique, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 55. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas buscará con prospectiva urbana, el desarrollo plural y sostenible del municipio, mediante la planeación, regulación y supervisión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano concatenados a los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para ello, vigilará el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, además de emitir la factibilidad por proyectos en vía pública; llevando a cabo acuerdos con autoridades estatales y federales, cuando se trate de trabajos en vías primarias donde afecte la movilidad de personas y transporte sin detrimento del tipo de concesión que refiera, los derechos de vía, debiendo dar conocimiento al municipio para trabajar de manera conjunta en la seguridad de sus actividades; asimismo, realizará las supervisiones de obra que sean necesarias para la ejecución de los proyectos, relacionados con esta materia, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México, el reglamento respectivo, así como lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos del territorio y orientación del poblamiento en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 56. A fin de contribuir al cumplimiento de las políticas públicas municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, las leyes aplicables en materia ecológica y de protección al medio ambiente y demás ordenamientos legales aplicables, así como los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que podrá suscribir convenios necesarios en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 57. En materia de urbanismo la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en relación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá la facultad de:

- a. Controlar y supervisar el desarrollo de los asentamientos humanos, incluyendo los que sean sujetos al régimen condominal;
- b. Tramitar los cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de las edificaciones, autorizar las licencias de construcción, licencias de uso de suelo y permisos de anuncios y espectaculares que tengan por objeto promocionar o publicitar un bien o servicio de acuerdo al reglamento interno vigente;
- c. Supervisar coordinadamente con las autoridades correspondientes, la ejecución de la infraestructura primaria y equipamiento de los fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones en condominio autorizados por el Gobierno del Estado de México.

Artículo 58. Para los efectos que marca la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, relativo al otorgamiento de la licencia de uso de suelo a las unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, además lo relativo a la coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, sobre la Evaluación Técnica de Factibilidad Comercial Automotriz, esta Dirección emitirá las licencias de uso de suelo correspondientes y establecerá la coordinación con el propio Instituto.

CAPÍTULO VI

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

De la Dirección de Diversidad y Atención a la Población LGTBTTIQ+

Artículo 59. La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGTBTTIQ+ tendrá por objeto promover, respetar, proteger, garantizar, instrumentar y salvaguardar los derechos humanos de las poblaciones lésbico, gay, bisexual, transexual, travestí, transgénero, intersexual, Queer y más (LGBTTTIQ+) en todas sus vertientes de conformidad con los principios de universalidad y progresividad, especialmente mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia y los actos de discriminación motivados por la orientación sexual y /o identidad o expresión de género o características sexuales de las personas.

Promoverá el uso del lenguaje incluyente, la perspectiva de género y derechos humanos en la administración pública y en la población.

Generará e impulsará mecanismos para el empoderamiento e inclusión de las poblaciones LGTBTTIQ+ y su participación igualitaria y equitativa en el ámbito social, económico, laboral, político, cultural, familiar y de salud aplicando la transversalidad de la igualdad de género.

Promoverá y fomentará la cultura de igualdad, la no discriminación e inclusión en actividades académicas y culturales en colaboración con instituciones públicas y privadas dentro del municipio, así como brindará orientación y acompañamiento jurídico a integrantes de poblaciones legales vigentes.

CAPÍTULO VII

De la Dirección de Educación y Cultura

Artículo 60. La Dirección de Educación y Cultura reposa en los derechos humanos, por lo que aplica un enfoque humanista a la educación y el desarrollo con dignidad, justicia social, paz, inclusión y protección, así como de diversidad cultural, lingüística y étnica, y de responsabilidad y rendición de cuentas, por lo que se inscribe en un marco global internacional para que todas las personas, sea cual sea su sexo, edad, raza, color, origen étnico, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, discapacidad, migrantes, indígenas, niños, jóvenes (en particular los que se encuentren en situación de vulnerabilidad), tengan en el Municipio de Ecatepec de Morelos acceso a la educación de calidad inclusiva y equitativa y oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda su vida y, de lo anterior, la Dirección de Educación y Cultura determinará (en el ámbito de sus competencias), si alumnos y habitantes del municipio han aprendido y adquirido competencias pertinentes para su desarrollo y crecimiento; asimismo, garantizará que las personas adquieran una sólida base de conocimientos, desarrollen su pensamiento creativo y crítico, habilidades para la colaboración estimulando su curiosidad, valores mexiquenses y en particular, los valores ecatepenses así como caracteres resilientes.

Promoverá el diálogo y respeto en la diversidad cultural, religiosa y lingüística, los cuales son vitales para la cohesión social y la justicia.

Promoverá y preservará todas las expresiones culturales y artísticas, dentro del territorio municipal, cualesquiera que estas sean, desde las expresiones más antiguas y tradicionales, hasta el arte y cultura urbanas contemporáneas.

Al mismo tiempo, tendrá a su cargo el fortalecimiento de las bibliotecas públicas municipales, además de atender lo relativo al servicio social y prácticas profesionales dentro de la

Administración Pública Municipal. Fomentará una cultura de paz y no violencia entre los habitantes del territorio municipal.

Tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de las Bibliotecas dentro del territorio municipal, de igual manera administrará y fortalecerá, las actividades en el museo de historia natural y en las casas de cultura establecidas. Asimismo y por la importancia que tiene nuestro Municipio en materia de Antropología e Historia, en virtud de los vestigios arqueológicos y arquitectónicos con los que se cuentan, trabajará coordinadamente con la Cronista Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y demás áreas respectivas, a efecto de que se procure la conservación de éstos y se difundan a nivel Nacional e Internacional, todo ello bajo la supervisión y asesoría del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Será el vínculo entre el H. Ayuntamiento y las escuelas oficiales y privadas de nivel medio superior y superior, para la celebración de los convenios de coordinación correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la particular del Estado, La Ley Orgánica del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, La Ley General de Bibliotecas, el Bando Municipal, los reglamentos municipales de la materia y demás ordenamientos legales aplicables.

Entre los principios que retoma la Dirección de Educación y Cultura se encuentran: “La Educación es un bien público y su garante es el Estado” y “la Igualdad de Género está estrechamente relacionada con el derecho a la educación para todos”.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección de Gobierno

Artículo 61. La Dirección de Gobierno garantizará la paz social y la gobernabilidad, privilegiando el diálogo y el respeto a los derechos humanos; fomentará la participación ciudadana en el diseño de los objetivos y políticas de desarrollo que mejoren las condiciones de vida y los niveles de bienestar en las comunidades con un buen manejo asertivo y empático; y en equipo con las delegaciones municipales, Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales, determinará el rumbo al que deben dirigirse las políticas de gobierno para impulsar el desarrollo comunitario, fortaleciendo la identidad municipal y la solidaridad vecinal; atenderá los diferentes núcleos de la sociedad que integran el municipio; atenderá a las Asociaciones Religiosas, a través de la Coordinación de Asuntos Religiosos, para que se garantice el estricto respeto al ejercicio de la libertad de religión, brindando atención y orientación en diversos trámites administrativos ante las diferentes áreas de gobierno municipal, estatal y federal; consensará democráticamente los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas en esta Administración Pública Municipal; difundirá la reglamentación municipal e incluirá aquellas normas de carácter federal y estatal que regulen actividades dentro de la jurisdicción del municipio de Ecatepec de Morelos; brindará atención a los migrantes nacionales e internacionales, mediante la Coordinación de Asuntos Migratorios y Relaciones Exteriores, la cual ejecutará trabajos conjuntos con las dependencias municipales y coadyuvará con dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil; Se coordinará con las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, para la aplicación de las medidas de apremio descritas en la normatividad aplicable procedente a su incumplimiento, previa garantía de audiencia, llevará el padrón de las personas que prestan sus bardas, frentes o fachadas de su casa para la pintura y rotulación, así como el padrón de los mismos rotulistas; además otorgará el permiso,

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

visto bueno o no inconveniente para realizar dicha actividad, previo el cumplimiento de los requisitos respectivos, entre los que se encuentran, el pago ante la Tesorería Municipal y el permiso del dueño, titular o encargado de la barda, los cuales debe portar y en su caso mostrar ante la autoridad que se los requiera, incluyendo el mismo permiso otorgado; emitirá los vistos buenos o no inconvenientes de bailes sonideros y ferias que se pretendan instalar en el territorio municipal, excepto las ferias patronales que por su impacto las autorizará la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como las demás que le confiera este ordenamiento.

CAPÍTULO IX

De la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género

Artículo 62. La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género (IMMIG) tiene por objetivo instrumentar las condiciones necesarias para diseñar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en concordancia con la política estatal y nacional; implementar medidas para eliminar todas las formas de discriminación, incluida por orientación sexual o identidad de género, y generar mecanismos para el empoderamiento de las mujeres en su diversidad y su participación equitativa en los ámbitos social, económico, laboral, político, cultural, familiar y de salud, aplicando la transversalidad de la perspectiva de género en la ejecución de programas que la Administración Pública Municipal genere, de conformidad con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México y del sistema de cuidados de la agenda ONU-MUJERES.

De igual forma, tratándose de la violencia de género, realizará todas las acciones de emergencia y mecanismos necesarios para la implementación de medidas de seguridad, prevención y justicia en el ámbito de la competencia municipal; solicitando el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a efecto de que ésta comisione elementos para la aplicación de medidas de protección a la víctima hasta por un lapso de 48 horas; entre las que se encuentran: auxilio inmediato, vigilancia y protección policial en el domicilio o lugar donde se encuentre la víctima y en su caso su traslado a refugios o albergues, temporales dentro o fuera del Municipio.

Asimismo, de manera interinstitucional se coordinará, en su caso, con los poderes del Estado y de las diversas dependencias y organismos federales, estatales y municipales, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Para la implementación del Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, la o el Presidente Municipal Constitucional, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, convocará a las y los titulares de las dependencias y organismos del gobierno, mismos que se reunirán periódicamente con la finalidad de verificar los avances y cumplimiento.

El mecanismo será coordinado por la o el titular de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, quien además fungirá como representante del gobierno municipal ante las instancias que así lo requieran, cuando se traten asuntos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO X

De la Dirección Jurídica y Consultiva

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Edoméx.

Artículo 63. La Dirección Jurídica y Consultiva, como área especializada en el Derecho, dará asistencia legal al H. Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados, validando los procedimientos administrativos que éstas instauren. De igual forma, revisará y validará los contratos y convenios celebrados por cualquier autoridad administrativa y analizará las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la administración municipal; otorgará asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía. El titular de esta Dirección, y el personal que el mismo designe, representarán al H. Ayuntamiento y al C. Presidente Municipal Constitucional en aquellos juicios y procedimientos en que sean parte, a través del instrumento legal correspondiente. Tendrá bajo su cargo las áreas de Tenencia de la Tierra y Régimen Condominal.

Coadyuvará con él o la Primer Síndico Municipal para conocer, substanciar y resolver los procedimientos de conciliación y arbitraje a seguir en caso de controversias entre condóminos y/o residentes, y entre éstos y su Administrador o Comité de Administración que se susciten con motivo del incumplimiento de sus derechos, obligaciones y/o prohibiciones como lo marca el reglamento interior del condominio o su acta constitutiva, a efecto de dar cumplimiento a la ley que regula el régimen de propiedad en condominio en el Estado de México. Así mismo se encargará de realizar campañas tendientes a la promoción de la convivencia condominal en las que deberá organizar charlas, conferencias, foros y entrega de material que contenga los derechos y obligaciones de condóminos, propietarios o residentes; además, dentro del marco normativo de los inmuebles constituidos bajo este régimen, en su organización y funcionamiento, asesorará en los procesos de conformación de comité de administración, mesas directivas o administradores únicos y nombramiento del representante por manzana, lote, cerrada, privada, claustro o piso; asimismo asesorará a los Comités de Administración o Administrador en las unidades habitacionales, de abasto, comercio o servicios, industriales o agroindustrial o mixtos en sus facultades y atribuciones que establezca la ley en la materia. Además, asesorará y brindará apoyo técnico a la Primer Síndico en la sustanciación y resolución de los recursos administrativos de su competencia.

Brindará certeza y seguridad jurídica al patrimonio de las familias ecatepenses, debiendo investigar, estudiar, analizar, impulsar, promover, gestionar, coadyuvar, participar y convenir dentro del ámbito de su competencia municipal con las instancias federales, estatales y municipales en la regularización de la tenencia de la tierra del municipio de Ecatepec de Morelos, en zonas urbanas y no urbanas, así como en la preservación de los límites territoriales del municipio, de conformidad con los recursos humanos y económicos y los ordenamientos legales vigentes. Lo anterior se hará tomando en consideración las limitantes que establezca el Atlas de Riesgos elaborado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Acatará las instrucciones o encomiendas que le asignen el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XI

De la Dirección de Medio Ambiente y Ecología

Artículo 64. La Dirección de Medio Ambiente y Ecología fortalecerá las relaciones armónicas de la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a las políticas que acuerden los

gobiernos involucrados y vigilará el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

Esta Dirección tendrá a su cargo la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, promoviendo estrategias de reforestación y disminución de gases contaminantes, a efecto de combatir el cambio climático, y deberá coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, atendiendo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México y demás ordenamientos legales de la materia.

La Dirección podrá recibir, integrar, evaluar y, en su caso, expedir las autorizaciones, licencias, permisos y/o registros de carácter municipal, así como aquellos que son atribución de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y que, por los instrumentos legales, le hayan sido legalmente delegados al municipio.

Podrá aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y auditiva generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios; de emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles de su jurisdicción, como en contra de la contaminación de agua y suelo.

Tendrá bajo su mando un cuerpo de vigilancia, dotado de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido de las Normas y Leyes aplicables a la materia y que deberán estar identificados como patrullas en colores blanco y verde con la leyenda legible de **VIGILANCIA AMBIENTAL**, con luces y sonidos de emergencia en colores blanco y ámbar.

Tendrá la participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial del municipio de Ecatepec de Morelos.

Artículo 65. En materia de conservación ecológica y protección al ambiente, los habitantes del municipio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o establecimiento, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación visual. Respetar los andadores y áreas verdes de uso común. En caso de contar con algún comodato respecto de un área verde o de reserva ecológica, darle el mantenimiento correspondiente;
- II. Participar en las campañas de preservación y restauración del medio ambiente, incluyendo las de forestación y reforestación;
- III. Plantar árboles en el frente de sus predios, de conformidad con sus posibilidades físicas y económicas, dándoles periódicamente el debido mantenimiento, a través de la poda siempre y cuando no exceda del 25% y se haya pedido el no inconveniente de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, a fin de evitar molestias o daños a vecinos, transeúntes o terceros derivado del crecimiento desmedido de raíces, follaje o ramas que pudieran provocar levantamiento de banquetas, fisuras en paredes de inmuebles u obstrucciones de cualquier cableado; así como plantar árboles en parques, jardines y en áreas apropiadas

para el desarrollo de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, siempre y cuando sea de las especies consideradas como adecuadas, tomando en consideración el dictamen que al efecto emita la Dirección de Medio Ambiente y Ecología;

- IV. Cumplir con las acciones determinadas por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, tendientes a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause retirar o reubicar objetos o animales que generen perjuicios para la salud pública y al medio ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique;
- V. Compensar el daño causado al arbolado urbano, derivado del permiso que expida la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para la poda, derribo o trasplante de cada árbol considerando para tal efecto la especie, talla, condición y ubicación, acorde a la Tabla de Cuantificación y Determinación de Daños;
- VI. Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación por ruido, contaminación visual, descarga de aguas residuales a la red del drenaje municipal, daño al arbolado, olores, disposición de residuos en vía pública o en lugares no autorizados, vibraciones, energía térmica y lumínica, vapores y gases, para lo cual la Dirección de Medio Ambiente y Ecología determinará la gravedad del impacto ambiental de conformidad con los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, instaurando en su caso, los procedimientos administrativos necesarios;
- VII. Denunciar todo tipo de actividades o personas que tiendan a hacer un uso irracional o desmedido del agua;
- VIII. Cumplir con los planes y programas que en materia de uso racional del agua promueva el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, fortaleciendo en el municipio la educación sobre el cuidado y el pago del agua;
- IX. Llevar a cabo la adecuada recolección de las heces de sus animales, cuando pasea o transite con ellos por los parques o en la vía pública, debiendo cumplir con las medidas de seguridad e higiene necesarias para mantener un ambiente limpio, de conformidad con los reglamentos respectivos. Quien sea sorprendido en flagrancia, violando esta disposición, será remitido al Oficial Mediador-Conciliador y/u Oficial Calificador;
- X. Cumplir con los programas que emita el Ayuntamiento, respecto a la reducción, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos municipales y de manejo especial, cuando éstos se requieran por la cantidad o naturaleza de los mismos;
- XI. Contar con el dictamen en materia de impacto ambiental, cuando para el desarrollo de un proyecto sea exigible por la autoridad ambiental competente;
- XII. Abstenerse de realizar la cría, reproducción y albergue de animales domésticos con fines comerciales y de lucro en zona habitacional urbana;
- XIII. Abstenerse de almacenar y usar aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las normas ambientales expedidas por la federación;
- XIV. Participar en campañas de concientización para incentivar el uso de materiales biodegradables, reciclables o aquellos que sean amigables con el medio ambiente en empaques y envolturas;
- XV. Permitir las verificaciones y en su caso cumplir las sanciones por incumplimiento de los ordenamientos aplicables a la materia;
- XVI. Cumplir aquellas que estipulen los reglamentos internos de la Administración Pública Municipal y de Conservación y Protección al Medio Ambiente del municipio de Ecatepec de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- XVII. Acatar las instrucciones o encomiendas que le asignen el H. Ayuntamiento y/o el

Presidente Municipal.

CAPÍTULO XII De la Dirección de Movilidad y Transporte

Artículo 66. La Dirección de Movilidad y Transporte, será la responsable de la realización de acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho humano a la movilidad y el transporte público de pasajeros en todas sus modalidades a través del ordenamiento, seguridad, control, vigilancia, inspección y verificación para contribuir en el desarrollo sustentable del municipio.

Coadyuvará con las autoridades competentes federales, estatales y/o municipales, en la atención de la problemática de la movilidad y el transporte, así como las necesidades de la infraestructura vial y peatonal en donde confluyen diversos modos de transporte individual, colectivo y de alta capacidad de pasajeros, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Movilidad del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos legales aplicables. Además, acatará las instrucciones o encomiendas que le asigne el Presidente Municipal.

La Dirección de Movilidad y Transporte, llevará a cabo Procedimientos Administrativos y Medidas de Seguridad para remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas o estacionamientos públicos dentro del municipio; de igual forma podrá trasladar a los depósitos correspondientes automóviles, cajas, remolques o vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías de comunicación de los espacios destinados a estacionamiento controlado por parquímetros o que generen algún riesgo para la sociedad o el entorno, aplicando medidas de seguridad provisionales o definitivas, bajo el estricto respeto al debido proceso, la garantía de audiencia y legalidad.

Mantendrá la vía pública libre de cualquier tipo de obstáculo u objetos que impidan, obstruyan o dificulten el libre tránsito peatonal, ciclista o vehicular, por lo que deberá remitir dichos objetos a los depósitos municipales correspondientes, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; así mismo, tiene la facultad de inspeccionar o verificar que se cumpla con las normas relativas a la Movilidad y Transporte Público en el ámbito de su competencia, quien podrá llevar a cabo medidas de seguridad inmediatas o el Procedimiento Administrativo Común, procurando la conciliación y la concientización de la población.

La Dirección de Movilidad y Transporte, será la rectora en el municipio en materia de vialidad, y ordenará las medidas de coordinación con las diversas áreas gubernamentales para garantizar una movilidad rápida, eficaz y segura en el territorio municipal, para ello cuenta con el departamento de servicio de grúas, quienes podrán participar en coordinación con otros programas o áreas de la administración pública municipal, cuyo servicio es gratuito.

La Dirección de Movilidad y Transporte, tendrá a su cargo la elaboración de estudios técnicos para mejorar la movilidad en el municipio, el mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de semáforos, la colocación de dispositivos de control de tránsito, señalamientos verticales, horizontales y la coordinación de agentes viales.

La Dirección de Movilidad y Transporte, es la rectora de proyectos de educación, capacitación y cultura para el desarrollo sustentable de la movilidad del municipio, priorizando a la niñez y juventud bajo una perspectiva de igualdad, equidad de género y no discriminación.

Artículo 67. Coadyuvará en el desarrollo de los programas necesarios para establecer los lineamientos de una adecuada prestación del servicio del transporte público; ésta Dirección integrará y mantendrá actualizado el padrón de las bases de transporte público, quienes deberán inscribirse en éste; además será la encargada de otorgar vistos buenos y renovación para la instalación de bases de transporte público, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México; vigilará y supervisará que no se instalen nuevas bases de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades en el territorio municipal, sin la previa autorización y visto bueno respectivas.

Promoverá condiciones de seguridad, comodidad, igualdad, eficiencia y calidad en el transporte público en el ámbito de su competencia y será coadyuvante en los programas de seguridad en el transporte.

CAPÍTULO XIII

De la Dirección de Protección Civil y Bomberos

Artículo 68. La Dirección de Protección Civil y Bomberos, en aras del orden público e interés social, establecerá las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como con los sectores privado y social participará en la consecución de los objetivos de este capítulo, en los términos y condiciones que él mismo establece, a saber:

- I. En el Territorio Municipal, el derecho a la vida será priorizado, bajo las disposiciones señaladas por la Ley General de Protección Civil, Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, reglamento al libro sexto del código administrativo del Estado de México, el presente Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020, y demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes del municipio y de quienes transiten por él, así como su entorno, la Dirección de Protección Civil y Bomberos podrá auxiliar a la población en la prestación de primeros auxilios y traslados en casos de emergencia, coadyuvando con las instituciones del Sector Salud;
- III. Establecer un enfoque de coordinación metropolitana y desarrollo sustentable para la prevención y mitigación de los distintos tipos de riesgos que se presentan en el territorio municipal. Asimismo, establecer un enfoque transversal con otras áreas a efecto de dar cumplimiento a los objetivos superiores en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- IV. Mitigar y/o eliminar el riesgo, bajo los ordenamientos legales vigentes en la materia, anteponiendo el interés jurídico de la vida de todo ser humano, a fin de reducir los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador;
- V. Promover y vigilar la cultura de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en los diversos sectores en la población, mediante; la ejecución de acciones de previsión y prevención de riesgos. Haciendo uso en todo momento de los diversos instrumentos

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

que permitan cualificar y cuantificar dichas acciones. Así mismo, se llevará a cabo el registro de comités ciudadanos de prevención de protección civil;

- VI. Orientar los esfuerzos de los sectores público, social y privado, mediante la capacitación, organización y realización de acciones, así como de programas y simulacros que permitan responder adecuada e inmediatamente a las necesidades de la comunidad en caso de contingencias; y
- VII. Contar con un sistema de Alertamiento Temprano Multirriesgo, que permita identificar y monitorear los distintos fenómenos perturbadores que se presentan en el territorio municipal. Asimismo, priorizar en los planes presupuestarios, estrategias y proyectos, el mantenimiento y desarrollo del mismo, garantizando la salvaguarda de la vida, la integridad física, sus bienes y el entorno.

Artículo 69. Para los efectos de este capítulo se entiende por:

- I. **Gestión Integral de Riesgos:** Es el conjunto de acciones orientadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- II. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- III. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- IV. **Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;
- V. **Personal operativo de atención a emergencias:** Conjunto de departamentos que brindan atención a las diferentes emergencias que se presentan en el territorio municipal y que por principio de fraternidad, apoyan a otras entidades locales,

estatales. Se encuentran integrados por Rescate Urbano, Atención Pre-hospitalario, Bomberos, y de Normatividad;

- VI. **Valoración de riesgo:** Al documento que se emite por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, mediante el cual se identifican los riesgos existentes señalando el grado de éstos, las posibles pérdidas, así como las recomendaciones de acciones para la gestión integral de riesgos, a efecto de mitigar o eliminar los efectos;
- VII. **Mitigación:** Medidas tomadas con anticipación a la presencia de la calamidad y durante la emergencia para reducir su impacto lesivo en la población, bienes y entorno;
- VIII. **Constancia de no inconveniencia:** Documento que emite la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a solicitud de las personas físicas o jurídicas colectivas, que pretenden realizar eventos masivos, previa valoración de riesgos y acreditación de medidas de seguridad. Mismo que no representa ser una licencia, permiso, concesión o autorización alguna, únicamente es un requisito de carácter preventivo, para que la autoridad competente otorgue el permiso correspondiente;
- IX. **Sistema:** El Sistema Municipal de Protección Civil, conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establecen y conciertan los Gobiernos del Estado y de los Municipios con las autoridades federales y las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 70. Es responsabilidad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos, así como de priorizar su atención en las zonas que éste señala, previniendo y atendiendo los eventos causados por siniestros o desastres, protegiendo y auxiliando a la población ante la eventualidad de dichos fenómenos, y será la encargada de fomentar y conducir la prevención en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 71. Basado en los principios y acciones rectoras de la Gestión Integral de Riesgos, y de Protección Civil, en el territorio Municipal se garantizará el Sistema Municipal de Protección civil, mediante políticas públicas, y acciones concretas.

Artículo 72. El Consejo Municipal de Protección Civil, será un órgano auxiliar y foro de consulta en el que participarán los sectores público, social y privado, para efectuar las etapas de la Gestión Integral de Riesgos, adopción de acuerdos, ejecución de acciones y, en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia o desastre que afecten a la comunidad, de conformidad con su reglamento interno y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 73. Es facultad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ejercer funciones encaminadas a la Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, en el territorio municipal efectuando la supervisión de medidas de seguridad, como las siguientes:

- I. Visitas de valoración;
- II. Visitas de verificación;

- III. Visitas de supervisión;
- IV. Visitas de inspección;
- V. De suspensión y/o clausura; y
- VI. Visitas de notificación.

De igual forma, podrá aplicar en el territorio municipal las medidas de seguridad siguientes:

- I. La evacuación;
- II. La identificación y delimitación de lugar y zonas de riesgo.
- III. La suspensión de actividades;
- IV. La clausura temporal, parcial o total;
- V. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos;
- VI. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias;
- VII. El aislamiento de áreas afectadas;
- VIII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.

Artículo 74. En la realización de eventos masivos, verificar que los organizadores cuenten con los documentos y servicios que garanticen la seguridad de los asistentes a dichos eventos, a efecto de expedir una Constancia de No Inconveniencia, para que se realice el trámite correspondiente de inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en términos de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México; de igual forma deberán llevar el registro municipal de inmuebles destinados a la realización de eventos públicos, bajo la siguiente clasificación:

- I. Bailes públicos;
- II. Conciertos;
- III. Eventos deportivos;
- IV. Eventos culturales;
- V. Ferias regionales; y
- VI. Festividades patronales.

La inscripción en el Registro Municipal de Bienes Inmuebles tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar con al menos diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el reglamento y la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

Artículo 75. Es facultad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos llevar a cabo visitas de verificación en las instalaciones al interior como al exterior, de los establecimientos que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios dentro del territorio municipal, a efecto de emitir el dictamen de Protección Civil, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, y demás aplicables, y en su caso aplicará las medidas de seguridad y sanciones señaladas en dicho código y demás leyes relativas y aplicables.

Es facultad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en virtud de prevenir riesgos de carácter químico tecnológicos en el territorio municipal y de forma coordinada con las unidades administrativas competentes en la materia, llevar a cabo verificaciones a las estaciones de servicio o gasolineras, así como estaciones de carburación o gasoneras. Asimismo, aplicar medidas de seguridad y en su caso aplicar las sanciones conducentes

establecidas por los Artículos 6.34 y 6.36 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 76. Es facultad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a solicitud del interesado o mediante denuncia ciudadana o de oficio, llevar a cabo valoraciones de riesgo en edificios públicos y privados ubicados en el territorio municipal, así como en zonas de riesgo, para prevenir o cuando se detecte alguna afectación originada por un fenómeno perturbador de carácter natural y/o antrópico; y emitirá las recomendaciones y medidas de seguridad necesarias a efecto de mitigar o eliminar el riesgo existente.

Asimismo, es facultad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en caso de riesgo o siniestro que ponga en peligro la vida, la integridad física o patrimonial de cualquier persona, mediante los cuerpos de emergencia (Bomberos, Rescate Urbano, atención Pre-hospitalaria y Normatividad), ingresar de cualquier manera a todo inmueble o unidad económica, con las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes en la materia, anteponiendo el interés jurídico de la vida de todo ser humano, a fin de reducir los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador.

Artículo 77. Es facultad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en caso de solicitud para quema de pirotecnia en cualquier tipo de evento, emitirá la Constancia de No Inconveniencia que le permitirá obtener al interesado el permiso de quema correspondiente, siempre y cuando los organizadores cumplan con los requisitos y medidas de seguridad que garanticen la integridad de los asistentes, mismos que deberá exhibir la persona física o jurídico colectiva responsable de la quema.

Artículo 78. Tratándose de fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y uso de material y/o artículos peligrosos, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, previa revisión de las medidas de seguridad, emitirá la constancia de no inconformidad correspondiente.

Artículo 79. La Dirección de Protección Civil y Bomberos estará facultada para que, en caso de emergencia provocada por algún fenómeno perturbador que tenga afectación sobre la población en general dentro del municipio, establezca un enfoque transversal con otras áreas y de igual forma a propuesta de las mismas, un organismo temporal de atención inmediata sobre dicho fenómeno, este organismo deberá ser informado y aprobado a través del Consejo Municipal de Protección Civil y contará con las facultades y atribuciones que sean necesarias para prevenir, controlar, reducir y mitigar el riesgo de forma eficaz, el mismo tendrá por duración el tiempo estrictamente necesario para cumplir el objetivo para el que fue creado. Asimismo, deberá acatar las instrucciones o encomiendas que le asignen el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XIV De la Dirección de Servicios Públicos

Artículo 80. La Dirección de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de planear, ejecutar, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales, los cuales son los siguientes: de limpia y recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, rastro, parques y jardines, áreas verdes municipales y recreativas, panteones municipales, funeraria, bacheo y balizamiento de calles y avenidas, y otros que no estén asignados expresamente a otra dependencia y, demás servicios que se encuentren establecidos en la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el presente Bando Municipal, en relación de su reglamento interno y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables, así como acatar las instrucciones o encomiendas que le asignen el H. Ayuntamiento y/ el Presidente Municipal.

Se coordinará principalmente con la Dirección de Medio Ambiente y con diversas áreas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los diferentes planes y programas que en materia de servicios públicos se formulen.

Recibir, evaluar y atender en el ámbito de su competencia, en su caso, las peticiones de la ciudadanía, para la debida atención de sus necesidades respecto de servicios públicos municipales.

Artículo 81. La Recolección, traslado, tratamiento y disposición final al vertedero municipal de residuos sólidos urbanos, deberá llevarse a cabo conforme a las normas técnicas y con los métodos, equipo, frecuencia y condiciones necesarias establecidas por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y los reglamentos municipales aplicables, de tal manera que no se provoque un impacto negativo al medio ambiente, ni se ponga en riesgo a la población en general.

Es responsabilidad de este H. Ayuntamiento promover la separación de residuos orgánicos e inorgánicos, a través sus diferentes programas, así como vigilar el cumplimiento de las personas físicas y jurídicas colectivas de abstenerse de mezclar residuos peligrosos, conforme a los criterios de clasificación que determine el Reglamento de Servicios Públicos y demás disposiciones legales federales, locales, que regulen la protección de biodiversidad, ecología y entorno ambiental.

La recolección y traslado de los residuos mencionados en este numeral, no deberá realizarse con el uso de ningún tipo de animal, ya sea de carga o tiro, ni de ninguna otra clase

Artículo 82. La Dirección de Servicios Públicos deberá vigilar el estricto cumplimiento de los servicios públicos que sean concesionados a terceros, de acuerdo con las obligaciones contraídas con el H. Ayuntamiento.

Artículo 83. Cuantificará el pago de derechos que se cobren por servicios de limpieza, acarreo y disposición final de residuos sólidos urbanos industriales y comerciales, de los cuales incluyen los conceptos de escombro, generado de maleza, troncosos y pedregosos de conformidad con la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo la Tesorería Municipal emitir para tal efecto, el recibo correspondiente.

Artículo 84. El derribo y poda de árboles en espacios públicos se realizará cuando se cumplan previamente las siguientes razones técnicas y fitosanitarias, entre las que se encuentran:

- I. Valoración de Riesgo, por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, por la cual especifique que no existe riesgo inminente para llevar a cabo cualquier acción de poda y/o derribo.
- II. Permiso de Arbolado Poda, Derribo y/o Trasplante o su equivalente, emitido por la

Dirección de Medio Ambiente y Ecología, en la cual se especificará la autorización de los trabajos a realizar.

- III. Las podas y/o derribos de arbolado en áreas públicas como parques, jardines, áreas verdes municipales, recreativas, panteones municipales y camellones, serán ejecutados por la Dirección de Servicios Públicos; excepto predios particulares, banquetas, unidades habitacionales en régimen condominal y terrenos baldíos en donde se presuma la existencia de un propietario.

El retiro de residuos de todo tipo generado, vegetativo de ramas, troncos y hojas lo realizará la Dirección de Servicios Públicos en cualquier caso que no sea particular, de ser así se cobrará de acuerdo a lo estipulado en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO XV De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

Artículo 85. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito prestará sus servicios con el objeto de asegurar el pleno goce de los derechos humanos, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población, periodistas y comunicadores, conservando la paz, la tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una educación vial; asimismo, prevendrá la comisión de delitos y la violación a las leyes, supervisará y vigilará que los integrantes de la corporación cumplan con los deberes y normas a través de la Unidad de Asuntos internos, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los reglamentos respectivos, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos de la materia vigentes.

Para garantizar el derecho a la movilidad, reordenar el estacionamiento en el espacio público, así como reducir emisiones contaminantes vehiculares a la atmosfera, el H. Ayuntamiento acordará un programa Municipal de Parquímetros que será presentado por la Secretaría Técnica de Gabinete y deberá contemplar las opiniones de todas las áreas involucradas.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito vigilará el estricto cumplimiento del Programa Municipal de Parquímetros, atendiendo al reglamento respectivo.

El municipio de Ecatepec de Morelos, por conducto del Presidente Municipal Constitucional, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con los tres niveles de gobierno en materia de seguridad pública; designar mandos municipales, que previamente hayan sido evaluados, certificados y que cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando menos una vez al año, premiará a los mejores elementos que con su desempeño, honradez, honorabilidad y resultados lleven a cabo acciones que enaltezcan a la corporación. Dichos premios podrán ser:

- a. Mención Honorífica;
- b. Incentivo económico;
- c. Beca escolar;
- d. Grado inmediato superior; y
- e. Los demás que hayan sido previamente aprobados.

Artículo 86. El servicio de tránsito y vialidad prestado por las y los policías municipales, en la esfera de su competencia, mantendrá una adecuada forma de control, señalización, regulación y vigilancia del tránsito vehicular y la seguridad del peatón en las vías públicas, en especial en las horas de mayor afluencia vehicular y lugares de conflicto, prestando auxilio a quien lo necesite de manera gratuita; por lo que, para un mejor desempeño de sus funciones, la autoridad de Seguridad Pública y Tránsito contará con agentes de:

- I. **Tránsito:** Serán mujeres que, además de contar con las facultades señaladas en el párrafo anterior, podrán imponer las sanciones a que se refiere el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y las disposiciones reglamentarias respectivas, quienes también se someterán a las disposiciones de control de confianza en términos de las disposiciones legales vigentes aplicables; contarán con terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja; y
- II. **Auxilio Vial:** Serán aquellos responsables de auxiliar a los ciudadanos en los incidentes viales y hechos de tránsito de vehículos automotores, no graves y en los cuales podrán llevar a cabo la mediación policial en términos del Título Séptimo, Capítulo Noveno de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Las Agentes de Tránsito serán las únicas facultadas para infraccionar, a través de las terminales móviles emisoras de infracciones electrónicas, a conductoras y conductores que violen el Reglamento de Tránsito del Estado de México; por lo que todas las demás patrullas tendrán la leyenda "Unidad impedida para infraccionar", quienes habrán de observar, en todo momento, lo dispuesto en el artículo 18 fracción IX del presente ordenamiento.

Cuando en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México, y las partes logren entre ellos una conciliación, las Agentes de Auxilio Vial se abstendrán de conocer del percance y de enviar los vehículos al Depósito Vehicular. De lo contrario, cuando no exista una conciliación, uno o ambos conductores se encuentren en estado de ebriedad, o bien, bajo el efecto de enervantes o estupefacientes, o que lo ordene otra disposición legal, deberán ser remitidos ante las autoridades correspondientes.

En el caso de la remisión de vehículos, ésta deberá realizarse en los siguientes términos:

- I. Llevarlo al Depósito Vehicular Municipal; y
- II. En caso de no haber disposición de espacio en la opción anterior, se remitirá al corralón que elija el ciudadano.

En ambos casos se hará uso de grúas municipales, dándole la oportunidad al ciudadano de que en caso de no contar con éstas podrá elegir el servicio que considere, sin que quede al arbitrio de la autoridad municipal. De igual forma podrá hacerse uso de la grúa en vehículos abandonados en vía pública y/o que no estén en condiciones de circular por su propia cuenta.

El servicio del Depósito Vehicular Municipal de Ecatepec de Morelos será gratuito para los vehículos que sean recuperados por reporte de robo durante los primeros 45 días de su localización, una vez que sean remitidos por las autoridades de procuración de justicia.

El Depósito Vehicular Municipal y el Servicio Municipal de Grúas, así como las particulares, aplicarán únicamente las tarifas oficiales, publicadas en la Gaceta de Gobierno de fecha 21 de enero del año 2011 vigente, las cuales son:

TABULADOR DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, GUARDA Y CUSTODIA

VEHÍCULO	CUOTA POR DÍA O FRACCIÓN
BICICLETA Y MOTOCICLETA	\$ 8.00
AUTOMÓVIL O VAGONETA	\$ 30.00
CAMIONETAS Y MICROBÚS	\$ 42.00
CAMIÓN, RABÓN, TORTON, TRACTOR AGRÍCOLA	\$ 63.00
AUTOBÚS, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE, TRACTOCAMIÓN Y MAQUINARIA ESPECIAL (PESADA, CONSTRUCCIÓN)	\$ 65.00

TABULADOR DE GRÚAS ARRASTRE, SALVAMENTO, MANIOBRAS, ABANDERAMIENTO

TIPOS DE GRÚAS	TIPO DE SERVICIO					
	CAPACIDAD	BANDERAZO POR SERVICIO	ARRASTRE POR KM. ADICIONAL	ARRASTRE MÍNIMO 10 KM	ABANDERAMIENTO GRÚA (HORA)	MANIOBRAS DE SALVAMENTO (HORA)
GRÚA TIPO "A"	HASTA 3500 KILOS	\$ 282.00	\$ 11.00	\$ 110.00	\$ 222.00	\$ 267.00
GRÚA TIPO "B"	DE 3500 A 6000 KILOS	\$ 311.00	\$ 13.00	\$ 130.00	\$ 249.00	\$ 299.00
GRÚA TIPO "C"	DE 6000 A 12000 KILOS	\$ 429.00	\$ 15.00	\$ 150.00	\$ 301.00	\$ 361.00
GRÚA TIPO "D"	MAYOR A 12000 KILOS	\$ 788.00	\$ 23.00	\$ 230.00	\$ 471.00	\$ 541.00
ABANDERAMIENTO MENSUAL		POR HORA	\$ 35.00/HORA			
EL USO DE EQUIPO ESPECIAL ADECUADO A LA CAPACIDAD DE CARGA NECESARIA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS UTILIZADOS DESPUÉS DE LAS 22:00 HORAS Y HASTA LAS 5:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, LOS SERVICIOS TENDRÁN UN CARGO ADICIONAL DE 10%.						
LAS TARIFAS DE COBRO Y MANIOBRAS ESPECIALES SERÁN CONVENIDAS POR EL USUARIO Y EL PRESTADOR DE SERVICIO.						

CAPÍTULO XVI

De la Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Artículo 87. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación está encaminada a realizar la reingeniería de las redes del H. Ayuntamiento, el acondicionamiento del Centro

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

de Datos en donde se alberga toda la información, permitiendo contar con la misma al instante para brindar un servicio adecuado, así como el desarrollo de plataformas que optimicen los tiempos de atención y agilicen los trámites que se ofrecen a los ciudadanos.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De las Coordinaciones Municipales

CAPÍTULO I

De la Coordinación del Instituto de la Juventud

Artículo 88. El Instituto de la Juventud de Ecatepec de Morelos tiene como objetivo garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las juventudes así como vigilar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en atención a lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de México, coadyuvará en la creación, programación e implementación de políticas públicas que comprendan acciones encaminadas al desarrollo e integración de los jóvenes en diversos tópicos que contribuyan a su óptimo desarrollo, dentro de su esquema de trabajo deberá enlazar esfuerzos con el Gobierno Federal, Gobierno Estatal e instituciones de carácter público, privado y social.

Las actividades implementadas por el Instituto de la Juventud estarán orientadas a dignificar el trabajo de los jóvenes y así mismo proporcionarles herramientas para el desarrollo del conocimiento autónomo, además de darles otro enfoque de aprendizaje con el cual descubrirán aptitudes que desconocían.

CAPÍTULO II

De la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública

Artículo 89. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, regulará y vigilará la administración y funcionamiento de la actividad comercial y de prestación de servicios en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Comercio en Vía Pública, así como aquellos que se instalen en áreas de uso común e inmuebles que se encuentren en régimen de propiedad en condominio.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tiene la facultad para la expedición, revalidación y actualización de las cédulas de concesión en Mercados Públicos Municipales, que se otorguen a los particulares, previo cumplimiento con los requisitos formales determinados y ordenamientos legales aplicables a la materia. Asimismo, podrá suspender las actividades comerciales a los concesionarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el reglamento de la materia y en su caso podrá retirar la concesión, previo procedimiento administrativo correspondiente, quedando ésta a resguardo de la Coordinación para su posterior asignación. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones fiscales que las normas legales vigentes y aplicables para que las ejerza y cumpla la Tesorería Municipal.

Garantizará y autorizará a los concesionarios, para que, en un orden preferencial de designación, determinen a las personas con derecho, sobre la explotación de la concesión, previo cumplimiento de los trámites y requisitos correspondientes.

Para los puestos fijos y semifijos en la vía pública y en la modalidad de tianguis será obligatorio el permiso expedido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable. Para regular el crecimiento de los puestos fijos y semifijos se creará un padrón de los mismos con la finalidad de llevar a cabo acciones tendientes a optimizar y regular el comercio en beneficio de la imagen urbana y un bien común. Cabe señalar que los permisos tendrán efecto únicamente en el ejercicio fiscal en que sean expedidos, teniendo que ser actualizados dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, los cuales podrán ser cancelados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento respectivo, por denuncia ciudadana o por causa de utilidad pública.

Así también esta Coordinación podrá celebrar acuerdos mediante minutas de trabajo entre comerciantes con la finalidad de mantener el orden.

Lo anterior, sin perjuicio de la atribución fiscal que las normas legales vigentes y aplicables establecen para que las ejerza y cumpla en coordinación con la Tesorería Municipal, con quien coadyuvará a efecto de que los comerciantes se registren ante el padrón de contribuyentes municipal.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, podrá realizar operativos en tianguis, puestos fijos y semifijos, de manera conjunta con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Contraloría Interna Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Medio Ambiente y Ecología, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia y demás áreas involucradas, teniendo como finalidad evitar la venta de bebidas alcohólicas, equipos de telefonía usados en función y sus refacciones, así como autopartes y refacciones automotrices usadas, medicamentos y otro tipo de insumos para la salud, realización de tatuajes, perforaciones y/o micro pigmentación, pirotecnia y cualquier arma señalada en el Artículo 179 del Código Penal del Estado de México así como ejemplares faunísticos vivos en peligro de extinción o en taxidermia.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá iniciar, tramitar, resolver los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones correspondientes, cuando se incumplan las disposiciones contenidas en este ordenamiento, el Reglamento de Regulación de la Actividad Comercial y de Prestación de Servicios en los Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos y demás disposiciones aplicables. Asimismo, acatará las instrucciones o encomiendas que le designen el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

De las Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal

CAPÍTULO I

De la Secretaría Técnica de Gabinete

Artículo 90. La Secretaría Técnica de Gabinete es la dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes de la Administración Pública Municipal, estableciendo los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios; asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Gabinete Municipal e instrucciones del H. Ayuntamiento y/o del Presidente

Municipal dados a las Unidades, Organismos, Dependencias y Áreas de la Administración Pública Municipal.

Le corresponde coordinar a:

- a. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- b. La Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública;
- c. La Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios y
- d. La Coordinación de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras.

También es la dependencia responsable de recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación; verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas de la Administración Pública Municipal. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y los programas que de él se deriven.

Será la encargada de atender todas las solicitudes de información pública que contengan los archivos de las dependencias de carácter municipal, de acuerdo a los procedimientos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), garantizando la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren clasificados como reservados o confidenciales, a través del Comité de Transparencia, que se establece como órgano colegiado y que es la autoridad máxima al interior del H. Ayuntamiento en materia de derecho de acceso a la información.

Asimismo, se encargará de coordinar y supervisar la organización y debido funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, atendiendo a lo establecido en el presente Bando Municipal, así como a los lineamientos dispuestos en el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, velando en todo momento por el respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO II

De la Secretaría Particular

Artículo 91. La Secretaría Particular es el área encargada de distribuir la correspondencia que se reciba en ésta, coordinar las giras, llevar la agenda, establecer contactos de la oficina de la Presidencia Municipal, así como asistir al presidente municipal en reuniones de trabajo e instruir a los servidores públicos que éste indique para la ejecución de acciones o servicios, de acuerdo con sus atribuciones.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

Artículo 92. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano creado por el H. Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en los artículos 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de los Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Corresponde a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, desarrollar programas y acciones que tengan como principal objetivo promover, fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos, así como participar en las acciones y/o programas que realicen los organismos no gubernamentales de derechos humanos, supervisando sus actividades y eventos; además de recibir las quejas de la población municipal que involucran violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, canalizando las quejas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; asimismo practicará con ésta, conciliaciones y mediaciones cuando los afectados hayan aceptado este medio alternativo de solución.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

De los Organismos Públicos Descentralizados

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 93. Los organismos públicos descentralizados denominados: "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México"; "Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos"; y "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia", tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y coadyuvarán con el H. Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones, desarrollo de actividades y prestación de servicios públicos municipales, en los términos de las leyes que los rigen, del presente Bando Municipal y de los demás ordenamientos municipales vigentes.

CAPÍTULO II

Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México (IMCUFIDEEM)

Artículo 94. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México es un organismo público descentralizado, creado mediante el decreto número 164, de la "LX Legislatura del Estado de México" de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte; cuenta con las facultades, atribuciones y objetivos que le confiere la "Ley por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México (IMCUFIDEEM)".

La Junta Directiva es el Órgano que lo Governa, la cual se encuentra integrada por un Presidente, que será el Presidente Municipal, un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento, un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto y seis vocales que serán

el Regidor que tenga la comisión del deporte, dos representantes del sector deportivo del municipio y tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes además se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y demás leyes aplicables.

Tiene autonomía en el manejo de sus recursos y el carácter de autoridad fiscal, en relación a la recaudación y administración de las contribuciones derivadas a los ingresos en parques, deportivos y albercas, por lo que podrá realizar actos de notificación, verificación, inspección, vigilancia y ejecución, y en su caso iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidos a los reglamentos internos de centros módulos y unidades deportivas en el municipio, por incumplimiento a las actividades encomendadas.

Artículo 95. El Instituto impulsará diferentes formas de interacción comunitaria, tales como actividades físicas, recreativas y deportivas, que además de involucrar participativamente a los habitantes del municipio, fortalecerá estilos de vida saludables, cumpliendo también con los objetivos de la Ley para la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios del Estado de México y sus Municipios.

Fomentará la convivencia armónica, los derechos humanos, valores, tradiciones, costumbres, así como programas de inclusión social, todo esto favoreciendo la integración familiar que como consecuencia cimiente la identidad municipal y tejido social.

Así mismo, se encargará de:

- I. Administrar parques e instalaciones deportivas de carácter municipal;
- II. Designar a un ciudadano sin cargo algún cargo público, quien será una persona con convicción y conocimiento del área deportiva o administración de áreas recreativas autosustentables como enlace al Instituto, quien deberá estar comprometida (o) a colaborar asertivamente para realizar actividades que contribuyan a las tareas que se le encomienden, quedando sujetos a los marcos normativos;
- III. Evitará en todo momento la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibitivas por la Ley General de Salud, dando aviso en su caso, a la autoridad correspondiente;
- IV. Impulsar, estimular y fomentar la cultura física y el deporte, en coordinación con los sectores públicos, privados y organizaciones sociales;
- V. Brindar el apoyo a atletas de alto rendimiento, paralímpicos y los que requieran el impulso al deporte profesional;
- VI. Cumplimentará las funciones, atribuciones, así como los deberes y obligaciones que determinen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables; y
- VII. Acatará las instrucciones o encomiendas que le asigne el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Artículo 96. La prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento se realizará a través de éste el Organismo Público Descentralizado, el cual tendrá las siguientes funciones:

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

- I. Administrar y conservar este servicio;
- II. Construir, operar y mantener la infraestructura hidráulica; y
- III. Planear y programar los servicios de suministro de agua potable y de aguas residuales.

Lo anterior, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 97. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos (O.P.D.S.A.P.A.S.E.), tiene autonomía en el manejo de sus recursos y el carácter de autoridad fiscal, en relación a la recaudación y administración de las contribuciones derivadas de los servicios que presta, por lo que podrá realizar los actos de notificación, verificación, inspección, vigilancia y ejecución, y en su caso iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a su reglamento, y demás normatividad aplicable; pudiendo incluso restringir el servicio hasta en un 75% por incumplimiento en el pago, en términos de la citada Ley. Asimismo, acatará las instrucciones o encomiendas que le asigne el H. Ayuntamiento y/ el Presidente Municipal.

Podrá de igual forma hacer las denuncias correspondientes ante la Autoridad respectiva en términos del Código Penal del Estado de México.

CAPÍTULO IV

Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos

Artículo 98. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

El órgano superior de este organismo es la Junta de Gobierno, la cual está integrada por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales; en términos de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Celebrará convenios de colaboración con los sistemas estatal y nacional, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, que refiere la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar plenamente los derechos de estos y su bienestar físico y emocional.

Se encargará de brindar servicios de asistencia social, promoviendo los niveles mínimos de bienestar y salud, atendiendo la problemática que se presenta en las familias, proporcionándoles para tales efectos atención especializada en servicios jurídicos, médicos, de educación inicial, de prevención, servicios para el desarrollo comunitario, de atención a la

nutrición a grupos vulnerables, personas con discapacidad y adultos mayores, a fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias ecatepenses.

De igual forma, promoverá y coadyuvará en la asistencia médica de las personas y de prevención de enfermedades que así lo requieran, con apoyo de las clínicas, consultorios periféricos y en las jornadas médico asistenciales, principalmente a los grupos vulnerables y programas integrales en la materia, haciendo especial énfasis en la prevención y colaborando con las demás dependencias de la materia en los ámbitos de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores público, privado y social, con las que se vinculan a la asistencia social a través del Consejo Municipal de Salud; de igual forma colaborará con los Comités de Salud Municipal, de Riesgos Sanitarios y Contra las Adicciones creados para tal efecto.

Así mismo coordinará los servicios que brinda el Centro de Control Animal, se encargará de la instrumentación de las políticas públicas que, en materia de trato digno, respetuoso, protección y bienestar animal se generen, fomentando una cultura de tutela y cuidado responsable y, dará la atención y seguimiento a las quejas ciudadanas en este rubro.

El Organismo con apoyo de las diferentes áreas y dependencias que integran la Administración Pública Municipal, cumplirá con el Programa Federal de Entornos y Comunidades Saludables, a efecto de incluir al Municipio en la Red Mexicana de Municipios por la Salud.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

De la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 99. A la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública compete:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, estrategias, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- III. Convocar y coordinarse con las instancias federales y estatales, así como del Gobierno de la Ciudad de México y otros municipios para proponer a estos, acuerdos, programas y convenios en materia de seguridad pública;
- IV. Participar y representar a la ciudadanía de acuerdo a los mecanismos que para tal efecto determine el propio Ayuntamiento, según las leyes de la materia;
- V. Integrar las comisiones necesarias para el desahogo y cumplimiento de los acuerdos y asuntos relevantes e importantes de su competencia; y
- VI. Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación (no operativos) necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia, coadyuvante para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Además de las anteriores, tendrá las facultades y atribuciones previstas por la Ley de Seguridad del Estado de México y los demás ordenamientos aplicables. Asimismo, acatará las instrucciones o encomiendas que le asignen el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
De los Programas Municipales del Gobierno, de la
Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y de la Reglamentación Municipal

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 100. El gobierno municipal reconoce la importancia de implementar programas, a través de los cuales se definan las políticas que permitan la realización de actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades prioritarias de los ecatepenses; derivado de ello, se institucionalizarán programas de gobierno con la intención de que las diversas áreas que integran la Administración Pública Municipal respondan con eficiencia y alto sentido de responsabilidad pública en la atención de las necesidades primordiales y requerimientos de la población.

Artículo 101. Para lograr el objetivo a que se refiere el artículo anterior, el gobierno municipal trabajará permanentemente en la identificación y atención de las prioridades de su población.

Para lo anterior, serán parte de los programas municipales los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los señalados en los programas estatales de apoyo municipal.

Dichos programas estarán sujetos anualmente a las disposiciones presupuestales y a las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, en especial para cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

CAPÍTULO II
De la Mejora Regulatoria y Gobierno Digital

Artículo 102. Para este municipio, la Mejora Regulatoria es uno de los ejes rectores en los que se sustenta la elaboración del presente Bando Municipal y todos los ordenamientos legales de carácter municipal, encaminados a una mejora integral, continua y permanente de la regulación municipal, promoviendo la transparencia, la eficacia y la eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomentando así el desarrollo socioeconómico y la competitividad municipal; tomándose en cuenta la generación de mayores beneficios a los menores costos de la Hacienda Pública, haciendo de éste un municipio innovador y competitivo dentro del marco legal de sus atribuciones; promoviendo la desregulación administrativa y simplificación de los trámites, así como la homologación de los mismos, encaminados a impulsar a las persona físicas y jurídico colectivas a emprender nuevas actividades comerciales, además de conservar las que ya se tienen para un crecimiento integral.

Para dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria, se crearán la comisión y los comités estipulados en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, quienes también intervendrán en la actualización, elaboración y mejora de la

normatividad municipal, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y transparencia en su elaboración, que conlleven a la eficacia y eficiencia de su gobierno, con la finalidad de abatir la corrupción y fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad.

Para el gobierno municipal de la Administración 2019-2021, es prioridad fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, estableciendo las instancias, herramientas e instrumentos por los cuales el Municipio los regulará en la planeación, organización, soporte y evaluación de los trámites y servicios que ofrece para el mejor desarrollo y bienestar de su gente; por lo que promueve y fortalece de manera coordinada la mejora regulatoria implementada y diseñada y lo que señale en la agenda digital en cuanto al fomento, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, fortaleciendo la comunicación interna y externa que permita a las entidades y dependencias generar y utilizar la información pertinente, veraz y de calidad para la consecución de los objetivos vertidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021. Generando las políticas en materia de mejora regulatoria y gobierno digital se atiende el derecho humano de acceso a la información pública desarrollando las herramientas y mecanismos necesarios para que la población tenga acceso a los trámites y servicios desde el lugar en que se encuentre, fomentando, además, el principio de máxima publicidad de los requisitos para los trámites y servicios que solicite y de la misma información que se genere en el ejercicio del cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO III De la Reglamentación Municipal

Artículo 103. Dentro del ámbito de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento deberá expedir los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y deberán elaborarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales y aplicables en vigor

Artículo 104. Los reglamentos municipales, de manera general, deberán definir:

- I. La delimitación de la materia que regulan;
- II. Los sujetos obligados, así como sus derechos y obligaciones;
- III. Los objetos sobre los que recae la regulación;
- IV. La finalidad que se pretenda alcanzar;
- V. Infracciones y sanciones;
- VI. Inicio de vigencia; y
- VII. Medios de Defensa.

Artículo 105. El presente Bando Municipal, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento, así como sus respectivas modificaciones, deberán promulgarse estableciendo en ellos su obligatoriedad y vigencia, dándole la publicidad necesaria a través del Órgano de Información de Gobierno "GACETA MUNICIPAL", de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y, haciendo su difusión por los medios de información que la autoridad municipal tenga a su alcance y estime conveniente para conocimiento general de su población y surta sus efectos conducentes.

Artículo 106. Una vez emitida la opinión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el proyecto deberá turnarse a la Comisión de Mejora Regulatoria para su revisión y, en su caso, modificaciones, atendiendo a los principios de la misma. Finalmente, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se turnará al cuerpo edilicio para su aprobación y posterior publicación, iniciando con ello su vigencia.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO **De las Actividades Económicas, Comerciales, de** **Servicio y de las Fiestas y Espectáculos Públicos**

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 107. En el municipio de Ecatepec de Morelos se podrán desempeñar las actividades del sector primario, agrícolas, industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos públicos que autoricen las autoridades municipales, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos legales federales, estatales y municipales aplicables, mediante la obtención del permiso o revalidación de la Cédula de Empadronamiento de Mercado Público, Licencia de Funcionamiento, Permiso Provisional de Funcionamiento y/o autorización por la unidad administrativa correspondiente. Tanto la Licencia de Funcionamiento como la Cédula de Concesión o de empadronamiento de Mercado Público Municipal se establecerán en el formato respectivo.

Artículo 108. Para la realización de espectáculos públicos, la Secretaría del H. Ayuntamiento expedirá el permiso respectivo en el que el peticionario, titular, responsable, representante o apoderado legal deberá contar necesariamente con la Constancia de No Inconveniencia de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; las que previo estudio de factibilidad deberán determinar si el espacio en el que se propone llevar a cabo el evento reúne las condiciones necesarias de seguridad para el público, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y su reglamento, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

Los permisos otorgados para los eventos aludidos no lo eximen de la responsabilidad que se derive de los incidentes que puedan llegar a originarse, lo cual llevaría a la suspensión inmediata del evento, así como la responsabilidad penal que se desprenda y que determine la autoridad correspondiente.

Artículo 109. El H. Ayuntamiento coadyuvará en términos del Código Administrativo del Estado de México, con la Secretaría de Movilidad del Estado de México, intercambiando información de la que se disponga con el propósito de intervenir en el reordenamiento del transporte público de pasajeros, incluyendo a los vehículos de propulsión no motorizada, así como, en su caso, otorgando la opinión favorable cuando ésta proceda para la instalación de bases o sitios en los que se desarrolla esta actividad económica.

CAPÍTULO II **De las Actividades Económicas**

Artículo 110. El H. Ayuntamiento expedirá todas las disposiciones generales en materia de competencia municipal necesarias para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y de servicios para fomentar el establecimiento de

fábricas, depósitos o expendios de todo tipo, incluso de materiales flamables, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales vigentes de la materia.

Artículo 111. Se declara a Ecatepec de Morelos municipio saturado de los giros con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta para consumo inmediato o al coqueo, con o sin pista de baile, video bares, bares, restaurante bar, cantinas, pulquerías, loncherías, centros botaneros, cervecerías, cabarets y centros nocturnos, discotecas, así como tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes; por lo que se analizará cada solicitud en particular, al respecto del funcionamiento de dichos giros, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la autorización de la Licencia de Funcionamiento, en su caso.

El horario de actividades que deberán respetar las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto, será el establecido por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Del mismo modo los giros que contemplen la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada que se encuentren dentro del rubro de bajo impacto, deberán sujetarse a los siguientes horarios:

UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO

UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO	HORARIO DE SERVICIO
La venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada que no sea para el consumo inmediato, en aquellas unidades económicas que la contemple, solo será permitida por los ayuntamientos.	Horario de las 07:00 horas a las 22:00 horas de lunes a sábado. Domingos de las 07:00 horas a las 17:00 horas.

UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO IMPACTO

UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO IMPACTO	HORARIO DE SERVICIO	HORARIO DE VENTA, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
SALONES DE FIESTAS	08:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
RESTAURANTES	06:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
HOSPEDAJE	Permanente	Permanente
TEATROS Y AUDITORIOS	Permanente	14:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
SALAS DE CINE	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	14:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
CLUBES PRIVADOS	Permanente	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.

UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO IMPACTO

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Edoméx.

UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO IMPACTO	HORARIO DE SERVICIO	HORARIO DE VENTA, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
BARES, CANTINAS Y SALONES DE BAILE	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
DISCOTECAS Y VIDEO BARES CON PISTA DE BAILE	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	17:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
PULQUERÍAS	11:00 a las 20:00 horas.	11:00 a las 20:00 horas.
CENTROS NOCTURNOS	20:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	20:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
BAILES PÚBLICOS	17:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	17:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
CENTROS BOTANEROS Y CERVECEROS	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	15:00 a las 22:00 horas.
RESTAURANTES BAR	Con un horario máximo a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 a las 02:00 horas del día siguiente.

CAPÍTULO III De las Actividades Comerciales

Artículo 112. El ejercicio de cualquier actividad comercial por parte de los particulares, sean personas físicas o jurídicas colectivas, deberá sujetarse a los giros, horarios, condiciones determinadas y permitidos por las leyes, por este Bando Municipal y el reglamento respectivo, el cual deberá siempre respetar los derechos fundamentales que marca nuestra Carta Magna.

Toda unidad económica, locatario de mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes en el Municipio, deberán entregar obligatoriamente sus productos al consumidor en recipientes o bolsas de material biodegradable y/o compostable, especialmente en productos de consumo inmediato. Para el caso que, sus productos los entreguen en bolsas de un solo uso, y/o proporcionen popotes y/o recipientes de poliestireno expandido (unicel) no biodegradables, están obligados a fijar en lugar visible el aviso, cartel, letrero u otro medio, con medidas de 30 por 50 centímetros, que contenga información sobre los daños que puedan causar a la biodiversidad y al medio ambiente, haciendo uso de la siguiente leyenda:

***“Las bolsas de un solo uso,
popotes de plástico y/o
unicel no biodegradable,
causan daños irreversibles
a la biodiversidad y al
medio ambiente. Los
materiales se reemplazan,
el planeta NO”.***

El Reglamento de la Actividad Comercial y Prestación de Servicios en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Vía Pública de Ecatepec de Morelos, determinará las zonas exclusivas del territorio municipal para ejercer las presentes actividades comerciales, tomando en consideración el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Artículo 113. Atendiendo las solicitudes de comercialización, distribución y acercamiento de los productos básicos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, otorgará a las personas físicas y/o jurídicas colectivas, los permisos para ejercer el comercio en Vía Pública y en su modalidad de Tianguis, quedando prohibido a estos y en todo el territorio municipal la venta y/o comercialización de:

- I. Bebidas Alcohólicas en envase cerrado, abierto y/o al copeo;
- II. Equipos de telefonía usados en función y sus refacciones;
- III. Autopartes y/o refacciones automotrices usadas;
- IV. Medicamentos u otros tipos de insumos médicos;
- V. Realización de tatuajes, perforaciones y/o micropigmentación;
- VI. Pirotecnia;
- VII. Las armas señaladas en el artículo 179 del Código Penal del Estado de México y;
- VIII. Todo tipo de animales y ejemplares faunísticos vivos en peligro de extinción o en taxidermia.

Asimismo, queda estrictamente prohibido el comercio móvil, ambulante, en puestos fijos o semifijos y la comercialización de bebidas alcohólicas en un radio de 50 metros de los accesos de las estaciones del transporte público de pasajeros tipo teleférico (MEXICABLE), así como a 10 metros de las estaciones del transporte público articulado de pasajeros (MEXIBUS).

De Igual forma, se prohíbe la comercialización de bebidas alcohólicas en puestos fijos o semifijos, comercio móvil o ambulante dentro del primer cuadro de la ciudad San Cristóbal Ecatepec de Morelos, el cual comprende al Norte con calle Melchor Ocampo, al Sur con calle Vicente Guerrero, al Este con calle La Barranca y al Oeste con calle Agricultura; así como en las calles que rodean a edificios públicos, escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, paradas, paraderos y terminales del servicio público de transporte colectivo y en los demás lugares que determine la autoridad municipal.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, será la autoridad administrativa correspondiente de vigilar y sancionar, previo los actos administrativos que correspondan, a quienes incumplan con lo estipulado en el presente artículo, pudiendo aplicar sanciones administrativas, multas económicas y/o la cancelación de los permisos otorgados.

En caso de que los productos, subproductos o derivados sean objeto de algún ilícito, la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, deberá notificar a las autoridades correspondientes.

Artículo 114. Se prohíbe la instalación de comercio ambulante, en la modalidad de tianguis, en aquellas vías principales de acceso a las comunidades, por más de una ocasión a la semana, procediendo al retiro de los comerciantes y únicamente a la reubicación a aquellos que acrediten tener permisos vigentes, quedando facultada la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, en coadyuvancia con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal para el retiro de los mismos, de acuerdo a las facultades conferidas, previo a la realización de los actos administrativos que en derecho procedan.

Artículo 115. Por razón de temporada o periodo festivo, se faculta a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, a expedir permisos temporales para el ejercicio del comercio en la vía pública.

Artículo 116. Aquellos particulares que transporten, fabriquen y/o almacenen artículos pirotécnicos dentro del municipio, que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de México y esta municipalidad, se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y reglamentación estatal, así como de la autoridad municipal correspondiente.

Para el caso de los particulares que se dediquen a la venta y quema en fiestas patronales y eventos públicos que así lo requieran, deberán contar, además, con la Constancia de No Inconveniencia de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 117. Queda estrictamente prohibido establecer videojuegos accionados con monedas y/o fichas, o por cualquier otra forma en la vía pública; como medida de protección a los menores de edad, por la exposición extrema a la violencia excesiva que la mayoría de estos juegos contienen y por su incitación a la inasistencia a las aulas.

Artículo 118. A efecto de regular el establecimiento de los centros de almacenamiento, transformación y distribución de materias primas forestales, sus productos y subproductos (industrias, aserraderos, madererías, carpinterías, carbonerías, etc.), los interesados, al solicitar la renovación y/o expedición de Licencia de Uso de Suelo Municipal, deberán contar con la opinión de factibilidad de la autoridad ambiental y protección civil competentes, mismas que se sustentarán en los antecedentes del solicitante.

Artículo 119. En la instalación de supermercados, bodegas comerciales y minisúper, en cualquiera de sus modalidades, se observará que su ubicación sea en un radio no menor a quinientos metros de distancia de los mercados públicos municipales, privilegiando en todo momento una sana competitividad comercial y evitando ocasionar un menoscabo al patrimonio de las familias dependientes de esta actividad comercial en los mercados públicos municipales.

Artículo 120. Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio del municipio se sujetará ineludiblemente a los horarios establecidos en Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Las empresas agrícolas, ganaderas e industriales podrán funcionar las 24 horas cumpliendo con la normatividad federal, estatal y municipal que les aplique.

Para funcionar en horario especial de manera temporal o definitiva, se requerirá previa solicitud por escrito que justifique los motivos de la petición, la autorización correspondiente expedida por la Dirección de Desarrollo Económico, debidamente validada por el H. Ayuntamiento y realizado el pago correspondiente.

Por lo que hace a los permisos de temporadas, que se otorgan a bazares y tianguis navideños, corresponderá a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública conceder la autorización para el horario especial.

Las licencias de funcionamiento o permisos otorgados, podrán ser restringidos en días y horas, con motivo de actividades cívicas o de fuerza mayor y por motivos de salud de la población, previo acuerdo fundado y motivado que emita la Dirección de Desarrollo Económico o la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, según corresponda, debiendo notificarlo a los comercios dentro de las 24 horas previas a su aplicación.

Para el caso de las personas físicas o jurídicas colectivas que se dediquen a prestar el servicio de estacionamientos en centros comerciales, plazas y demás, deberán proporcionar el servicio de manera gratuita los primeros treinta minutos, tal y como lo establece el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV De las Fiestas y Espectáculos Públicos

Artículo 121. El gobierno municipal, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tendrá facultades para autorizar, suspender, cancelar o prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública que se realice dentro del territorio del municipio; así como intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a los mismos, en atención a la categoría del espectáculo, las características de comodidad, de presentación y de higiene de los establecimientos donde se presenten.

La Secretaría del Ayuntamiento podrá suspender o cancelar los eventos autorizados por la Dirección de Gobierno.

En caso de eventos masivos, el prestador del espectáculo deberá contar con el registro estatal correspondiente y el emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el que conste que el inmueble donde se realizará el evento se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Inmuebles aptos para realizar concentraciones masivas de población con fines de esparcimiento y diversión; así como cumplir con los requisitos que señala la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, entre los que se encuentran las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad de Impacto Sanitario, de Impacto en materia Urbana y en materia de Protección Civil.

A la Secretaría del H. Ayuntamiento corresponde emitir autorización para la realización de fiestas familiares cuando se celebren en la vía pública, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, sujetándose a un máximo de sesenta decibeles de contaminación por ruido.

En ningún caso se otorgará autorización para ferias, bailes sonideros en vía pública, ni para la instalación de ningún tipo de carpas que bloqueen calles o avenidas principales donde circule el transporte público, o que constituyan el único acceso a la comunidad, pudiéndose reubicar en su caso.

Para el caso personas que soliciten permiso para fiestas familiares en vía pública, éste se emitirá en términos del reglamento respectivo.

Por ningún motivo se autorizará la realización de fiestas y eventos a los que se refiere el presente artículo, que se pretendan realizar en vías primarias o que constituyan el único acceso a la comunidad, o que el espacio a ocupar sea mayor a 50 metros cuadrados.

En la realización de dichos eventos, será responsabilidad del titular, representante, responsable o apoderado legal del permiso otorgado, cualquier anomalía o contingencia que se llegase a suscitar con motivo de la realización de los mismos.

Los permisos y/o autorizaciones que se expidan para la realización de los eventos a que se refiere éste artículo, se expedirán previo pago de derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO De la Asistencia Social por Particulares, del Mérito y Reconocimiento

CAPÍTULO I De la Asistencia Social por Particulares

Artículo 122. Para satisfacer las necesidades colectivas, el H. Ayuntamiento podrá solicitar la coordinación y cooperación de personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, pudiendo otorgar en su caso, un antecedente de participación.

CAPÍTULO II Del Mérito y Reconocimiento

Artículo 123. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos instituye la medalla “**Siervo de la Nación**”, como reconocimiento a cualquier integrante de los cuerpos de seguridad municipal, estatal, federal y/o militar; servidor público o ciudadano que haya o hayan realizado, como parte del gobierno municipal o en colaboración con este, acciones extraordinarias o de alto valor heroico para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes; los servicios públicos; y los derechos humanos de los ecatepecenses. Así como por actos que enaltezcan los valores más importantes de las personas como son: la honestidad, el respeto y la solidaridad.

Dicho reconocimiento será otorgado en Ceremonia Cívica, cuyo objetivo será el de honrar a las mujeres y hombres dignos de mérito.

Se entregará constancia y medalla dorada, pintada o bronceada; llevará la frase “**MORIR ES NADA, CUANDO POR LA PATRIA SE MUERE**”, y el nombre del distinguido. Contendrá la imagen de José María Morelos y Pavón, al anverso, y el emblema del municipio, al reverso.

Artículo 124. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, otorgará anualmente la condecoración “**Ehécatl**”, como reconocimiento público a las y los ciudadanos ecatepecenses que hayan contribuido de manera considerable con aportaciones, iniciativas y/o trabajos en cualesquiera de los rubros cívico, cultural, artístico, deportivo, académico, científico, tecnológico, ambiental, histórico, político y social, en favor del Municipio, Estado y/o País.

La entrega de la condecoración “Ehécatl” podrá realizarse:

- I. A los ciudadanos vivos; y
- II. A los ciudadanos en condición post mortem.

En ambos casos, la podrá recibir un familiar en su representación.

La convocatoria se emitirá dentro de los primeros 60 días de cada año y la premiación se llevará a cabo, cada día **25 de abril**, conmemorando la fecha de Erección del Municipio.

Las bases serán realizadas por un Comité de Selección, mismo que se encargará de todo trámite administrativo que corresponda; será el máximo orden de autoridad, y estará integrado por un presidente, un secretario técnico, un secretario ejecutivo y cinco vocales, mismos que serán propuestos por el ejecutivo municipal.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

Salvo determinación en contrario del Comité de Selección, se entregará constancia y medalla dorada, pintada o bronceada que llevará la inscripción “EHÉCATL” y el nombre del ciudadano distinguido. Contendrá el Glifo del Ehécatl, en el anverso y el emblema del municipio, al reverso.

Artículo. 125. Siendo las juventudes una prioridad para este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, éste otorgará anualmente la condecoración “**JÓVENES CON VALORES**”, como reconocimiento al mérito juvenil, a toda persona que habiendo cumplido 12 y hasta los 29 años hayan destacado en cualesquiera de los rubros cívico, cultural, artístico, deportivo, académico, científico, tecnológico, ambiental, histórico, político y social, en favor del Municipio.

La convocatoria se realizará anualmente y su organización estará a cargo de la Coordinación Municipal del Instituto de la Juventud. La premiación se llevará a cabo en ceremonia cada día 12 de agosto, “**Día Internacional de la Juventud**”, declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución A/RES/54/120 de fecha 20 de enero del año 2000.

La premiación constará de apoyo para el desarrollo de su talento mediante la difusión de sus logros y proyectos, así como del otorgamiento de incentivos económicos.

TÍTULO VIGÉSIMO

De las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Oficialías Calificadoras y Del Programa Conduce sin Alcohol

CAPÍTULO I

De las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Oficialías Calificadoras

Artículo 126. El H. Ayuntamiento determinará la forma de organización, facultades y funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, así como el de las Oficialías Calificadoras.

Las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras tendrán la responsabilidad de mediar los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos del municipio intentando inducir a los acuerdos basados en la conciliación.

Por lo que respecta a las Oficialías Calificadoras, estas tendrán la responsabilidad de conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones de las que tarden en sanar menos de quince días y no amerite hospitalización, siguiendo los lineamientos que establece el artículo 150 Fracción II inciso h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y tendrán bajo su responsabilidad calificar las faltas administrativas de índole municipal; asimismo, las acciones u omisiones que deban considerarse como faltas o infracciones al orden público y a la tranquilidad de las personas, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, los reglamentos respectivos y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

El Oficial Calificador tiene la obligación de llevar un registro de infractores en medio impreso y digital para verificar su reincidencia y, en su caso, canalizarlos a la institución de salud correspondiente para el caso de reincidentes de alcoholismo.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

Asimismo, los Oficiales Mediadores-Conciliadores y/u Oficiales Calificadores que realicen actas a los ciudadanos, vecinos o transeúntes, por concepto de extravío de documentos, conciliaciones, de hechos y otras que el reglamento respectivo contempla, tendrán un costo de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.).

El registro de infractores deberá estar bajo su resguardo de tal manera que sea actualizado diariamente y se presenten informes cuantitativos y cualitativos mensualmente; asimismo, no podrá recibir de manera directa dinero en efectivo derivado del pago de infracciones, para lo cual se habilitará una caja de cobro las 24 horas y siempre deberá expedirse recibo institucional.

Es obligación del Oficial Calificador velar por el respeto a los derechos humanos y actuar siempre con perspectiva de género. Asimismo, es el responsable de verificar que en sus oficinas existan sistemas de video grabación y audio grabación las 24 horas, de tal manera que se pueda llevar un registro mensual y puntual de sus actuaciones.

Atendiendo la perspectiva de género deberán existir oficiales calificadores de ambos sexos, y deberán ser certificados ante instancias académicas o civiles de gran reconocimiento en los temas de protección de derechos humanos y perspectiva de género.

CAPÍTULO II

Del Programa Conduce sin Alcohol

Artículo 127. Corresponde al Oficial Calificador adscrito al Centro de Detención de Etflicos, la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8.16 bis, del Código Administrativo del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Programa Permanente "Conduce sin Alcohol" del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicado en fecha 26 de abril de 2019, en la Gaceta del Gobierno Municipal número 21.

Artículo 128. Se sancionará con multa de cinco a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), o arresto de diez a veinte horas a la persona que conduzca un vehículo automotor con aliento alcohólico o en estado de ebriedad.

La infracción a este artículo se sancionará cuando no se aplique el Programa Conduce sin Alcohol.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

De las Verificaciones, Infracciones, Medidas de Seguridad y Sanciones, del Procedimiento para Calificar Infracciones, de los Menores Infractores y Medios de Defensa

CAPÍTULO I

De las Verificaciones, Infracciones, Medidas de Seguridad y Sanciones

Artículo 129. Las verificaciones que realicen las áreas de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus facultades, deberán practicarse conforme lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

Artículo 130. Toda visita de verificación únicamente podrá ser determinada y ordenada mediante orden escrita de la autoridad competente, la cual deberá contener, como mínimo, los requisitos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del visitado. Cuando se ignore el nombre de éste, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II. Objeto y alcance de la visita de verificación;
- III. Fundamentación y motivación jurídicas;
- IV. Nombre del verificador que habrá de realizar la visita; y
- V. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

Artículo 131. Las medidas de seguridad son resoluciones provisionales de inmediata ejecución y carácter urgente que constituyen un instrumento para salvaguardar el interés público y prevenir daños a la salud de las personas o a sus bienes; las que podrán ejecutarse en cualquier momento y durarán todo el tiempo que persistan las causas que las motivaron, y podrán consistir en:

- I. Suspensión y/o clausura provisional de la actividad económica;
- II. Cualquier otra acción o medida que a juicio de la autoridad tienda a evitar daños a las personas, bienes, así como proteger la salud de la población; y
- III. Las previstas en otros ordenamientos.

En los casos en que por la gravedad de las circunstancias se ponga en peligro el interés general o riesgo inminente, esta medida podrá imponerse incluso cuando no se hubiese notificado el procedimiento o el inicio del procedimiento de verificación, debiendo ordenar la notificación al día hábil siguiente en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 132. En toda visita de verificación determinada y ordenada, el visitado, representante legal o persona con quien se entienda la diligencia, tendrá derecho a exigir que el servidor público legalmente facultado se identifique plenamente, corroborar la autenticidad de los datos contenidos en la orden de visita, designar dos testigos y, asimismo, los derechos que le otorguen los demás ordenamientos legales vigentes.

Artículo 133. En los procedimientos antes citados tendrán la obligación las autoridades municipales de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, basados en la dignidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, las libertades personales, la igualdad de género, así como los derechos de los grupos vulnerables.

Artículo 134. Se considerará infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, en el ejercicio de sus atribuciones, así como cuando se contravengan las disposiciones legales vigentes de carácter federal y estatal en que tenga concurrencia el gobierno municipal. Las sanciones que se dicten por infracciones al presente Bando Municipal y demás reglamentos municipales, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le resulten al infractor., en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México el presente Bando Municipal y demás ordenamientos legales vigentes aplicables. En los casos de infractores reincidentes, se les aplicara un arresto sin derecho a conmutación, con independencia de la obligación de reparar el daño.

Artículo 135. En la imposición de las sanciones por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes, será tomada en consideración la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), que para el Ejercicio Fiscal 2021 es la siguiente:

ÁÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2021	\$ 89.62	\$ 2,724.45	\$ 32,693.40

Asimismo, para la aplicación de las mismas se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y la reincidencia del infractor. De igual forma, deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 136. Los infractores al presente Bando Municipal, a los reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, serán sancionados con:

- I. Apercibimiento y amonestación que constará por escrito;
- II. Multa de 1 hasta 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A). pero si el infractor es jornalero u obrero, la multa no excederá del salario de un día, condición que deberá acreditar con cualquier medio de prueba;
- III. Trabajo en favor de la comunidad;
- IV. Suspensión o clausura temporal, u otra medida que legalmente proceda de manera provisional;
- V. Suspensión o clausura definitiva, previa garantía de audiencia;
- VI. Orden de retiro provisional de la vía pública o tianguis, previa garantía de audiencia;
- VII. Orden de retiro definitiva de la vía pública o tianguis, previa garantía de audiencia;
- VIII. Revocación de los permisos otorgados;
- IX. Revocación de cédulas de empadronamiento y/o cédulas de concesión de mercado público municipal y desalojo del espacio físico del local del mercado que se trate.
- X. Arresto hasta por 36 horas;
- XI. Arresto inconvertible hasta por 36 horas, en los casos específicos que señala éste bando;
- XII. La reparación del daño;
- XIII. Retiro, consignación y resguardo de puestos y mercancías; y
- XIV. Las demás sanciones que contemplen otros ordenamientos municipales.

Cuando se presente ante el Oficial Calificador a un infractor cuya edad sea igual o mayor de 60 años, la multa o arresto que le corresponda a la falta, deberá reducirse dos terceras partes.

Por lo que hace al trabajo en favor de la comunidad, el mismo será coordinado a través de la Dirección de Servicios Públicos.

Las sanciones impuestas por las faltas administrativas cometidas en los términos de este Bando Municipal, podrán ser conmutadas a petición del infractor por actividades de apoyo a la comunidad, las que se desarrollarán por un lapso equivalente al cincuenta por ciento de las horas de arresto que el Oficial Calificador haya determinado, lo que se hará de conocimiento de la Dirección de Servicios Públicos para su ejecución; dichas actividades deberán realizarse en periodos de tiempo de dos horas, no más de tres veces a la semana, fuera del horario de trabajo del infractor y con estricto apego al respeto de sus derechos humanos.

Se deberá entender por actividades de apoyo a la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación y ornato en el municipio, tales como limpieza, pintura o restauración de centros educativos, de salud o de servicios; pinta o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos; realización de obras de ornato, balizamiento, limpia o reforestación en lugares públicos de uso común o libre tránsito, plazas, avenidas, calles, parques y áreas verdes ubicadas en el municipio; servicio de orientación consistentes en la impartición de pláticas a vecinos de la comunidad donde cometió la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor.

Artículo 137. El equipamiento urbano será resguardado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, procurando siempre que se sancione a los responsables de cualquier daño que éste sufra; en aquellos casos en los que el responsable o responsables sea(n) asegurado(s) y no se le(s) ponga a disposición de la autoridad competente, la responsabilidad de dichos daños recaerá en el Jefe de Cuadrante y en los elementos encargados del patrullaje, quienes cubrirán el costo de la reparación, con independencia de darle vista a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 138. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Dirigirse a la(s) persona(s) con frases o ademanes que atenten contra su dignidad o asediarlas de manera impertinente;
- II. Presentar espectáculos públicos actuando en los mismos en forma indecorosa;
- III. Llevar a cabo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres en la vía pública o a bordo de un vehículo automotor;
- IV. Realizar todo acto de exhibición corporal en la vía pública que atente u ofenda el orden cotidiano o las buenas costumbres, sin perjuicio de cualquier otra sanción que proceda;
- V. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o lugares públicos, salvo causa debidamente justificada ante el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador;
- VI. Agredir a cualquier persona de manera física o verbal sin que dicha agresión se encuentre tipificada como delito; y
- VII. Emitir ofensas, palabras obscenas o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo en contra de las personas, afectando su dignidad, libertad, integridad física y derechos una o más ocasiones.

Las infracciones establecidas en este artículo serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Multa de cinco a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.); o
- b. Arresto de 12 a 24 horas.

Para el caso concreto de agresiones relacionadas con perspectiva de género, además de la sanción establecida en el presente artículo, el infractor deberá tomar sesiones psicológicas encaminadas a evitar cualquier tipo de agresión relacionada con esta materia.

Por lo que hace a la fracción VII, la sanción será un arresto inmutable de 24 a 36 horas. Si el infractor es servidor público, se pondrá a disposición de la autoridad competente.

Artículo 139. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos de cualquier clase;
- II. Utilizar las banquetas, calles, plazas, puentes vehiculares o peatonales y lugares públicos para la exhibición, venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin contar con la autorización respectiva;
- III. Establecer fuera de los lugares permitidos por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, puestos de ventas, obstruyendo la vía pública o las banquetas destinadas al tránsito de peatones o vehículos;
- IV. Negarse a vacunar a los animales domésticos que se encuentren bajo su cuidado, así como causarles maltrato, dolor, miedo, negligencia, desinterés, explotación, crueldad y abandono, por ser estos seres sintientes;
- V. Hacer toda clase de sonido o ruido que cause molestias a los vecinos, rebasando los decibeles permitidos;
- VI. Invasión u obstaculizar la vía pública al frente o alrededor de su establecimiento con la exhibición de su mercancía, anuncio, publicidad o cualquier medio, con motivo de su actividad comercial;
- VII. Causar daño a las personas o a las cosas con animales que sean de su propiedad o estén bajo su cuidado, ya sea por descuido o negligencia, independientemente de la responsabilidad civil o penal que se pudiera generar; y
- VIII. Obstaculizar con su mercancía la vía pública los propietarios de lotes de autos.

Las infracciones establecidas en este artículo serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Multa de cinco a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.); o
- b. Arresto de 12 a 24 horas.

Artículo 140. Son infracciones contra la seguridad pública:

- I. Fumar en los establecimientos cerrados, ya sean oficinas públicas o aquellos destinados a espectáculos públicos, en contravención al reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;
- II. Causar escándalo en lugares públicos que alteren el orden y/o provoquen riñas que no causen lesiones;

- III. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de vehículos automotores que se encuentren en la misma;
- IV. Inhalar solventes o sustancias tóxicas en la vía pública o a bordo de vehículos automotores que se encuentren en la misma;
- V. Poseer y/o consumir cualquier tipo de sustancia enervante y/o psicotrópica en la vía pública o a bordo de vehículos automotores que se encuentren en la misma, siempre que no constituya la comisión de algún delito en términos del Código Penal Federal, Ley General de Salud y el Código Penal del Estado de México;
- VI. Desempeñar cualquier actividad en la que exista trato directo al público en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VII. Construir, instalar o retirar sin el ánimo de apoderamiento:
 - a. Dispositivos viales (vibradores, reductores de velocidad, señalamientos viales) sin contar con la autorización o "visto bueno" de la Dirección de Movilidad y Transporte; y
 - b. Algún tipo de obstáculo en la vía pública, sin contar con la autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte;
- VIII. Utilizar los propietarios de puestos ambulantes fijos o semifijos más de la mitad del ancho de la banqueta o dejar un espacio menor de 60 centímetros para la circulación de los peatones, así como utilizar el arroyo vehicular para la colocación de sus puestos, exceptuando los tianguis permitidos;
- IX. Utilizar en puestos fijos o semifijos carbón, gas butano o L.P., en depósitos mayores de 10 kilogramos, que rebasen la normatividad ambiental y que no cuenten con regulador o manguera de alta presión y tengan una distancia mínima de cinco metros entre la fuente de ignición y el recipiente de combustible, además de no contar con un extintor de al menos cuatro puntos, cinco kilogramos;
- X. Llevar a cabo el lavado de vehículos de transporte en general, así como trabajos de hojalatería, pintura, cambio de aceite, reparación mecánica, eléctrica u otros servicios similares a vehículos en la vía pública;
- XI. Obstruir áreas destinadas a banquetas o corredores reservados para uso de personas con discapacidad, cruce de peatones, entradas principales a viviendas y edificios públicos y privados, estacionando cualquier tipo de vehículo, independientemente de que sea retirado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XII. Colaborar o participar en la obstrucción, cierre de banquetas, calles, avenidas y vías públicas en general, instalando carpas para fiesta, jardineras, plumas, cadenas, postes, rejas u otros semejantes sin autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o de la autoridad competente, facultándose a ésta para proceder a su inmediato retiro previa garantía de audiencia;
- XIII. Abastecer de combustible a unidades de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades con usuarios a bordo, dentro de las estaciones de servicio o gasolineras, así como estaciones de carburación o gasoneras;
- XIV. Ingresar a abastecerse de combustible en vehículos de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades con usuarios a bordo, dentro de las estaciones de servicio o gasolineras, así como estaciones de carburación o gasoneras;
- XV. Fabricar o almacenar toda clase de artículos pirotécnicos en sitios no autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional y sin la Constancia de No Inconveniencia otorgada por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- XVI. Comercializar sin contar con la Constancia de No Inconveniencia correspondiente, artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población; y

- XVII.** Realizar la quema de fuegos pirotécnicos en actividades cívicas y religiosas, sin contar con la autorización de la Dirección General del Gobierno del Estado, previa anuencia de este H. Ayuntamiento.

Las infracciones establecidas en este artículo serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Multa de hasta 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), o
- b. Arresto de 36 horas. Si se trata de una persona que se negó a practicarse la prueba de alcoholemia en uno de los puntos de revisión con motivo del Programa Permanente "Conduce sin Alcohol", el arresto será inmutable.

Para el caso de las fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XVII se aplicará una multa de 40 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) o 36 horas de arresto; independientemente de las sanciones que establecen los Libros Sexto y Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Movilidad del Estado de México. Además, en las fracciones XV, XVI y XVII se asegurarán los artículos pirotécnicos y se remitirán a los infractores a la autoridad competente.

Las fracciones V y VI se sancionarán con multa de hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), o arresto de 12 a 36 horas.

Artículo 141. Son infracciones contra el entorno urbano y ecológico del municipio de Ecatepec de Morelos:

- I. Ensuciar, estorbar o desviar las corrientes de agua de manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías de uso común;
- II. Propiciar, siendo propietario de un inmueble habitado, deshabitado o baldío, que éste se encuentre sucio, con maleza, sin bardear, almacene plásticos, cartón u otros que contaminen o hagan proliferar en el medio ambiente fauna nociva;
- III. Romper las banquetas y o pavimento que afecten, modifiquen, dañen o destruyan las redes de agua potable y drenaje, excluyendo a todas las personas que lo realicen, con la única finalidad de reparar algún desperfecto, sin lucrar con el mismo;
- IV. Causar daños a la infraestructura hidráulica, sanitaria y/o pluvial, no contar con la autorización para la conexión a la red de agua y drenaje y carecer de Dictamen de Factibilidad de Servicios y descargar aguas residuales a cielo abierto;
- V. Omitir las reparaciones de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad particular y que propicien el desperdicio de agua;
- VI. Quemar basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto;
- VII. Permitir que los animales domésticos de su propiedad afecten parques y áreas verdes, defequen en la vía pública, sin depositar sus desechos en bolsas o recipientes;
- VIII. Realizar actividades relacionadas con el servicio público de limpia, sin contar con el permiso, autorización o concesión respectiva; además de proceder a la retención de los vehículos por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- IX. Destruir el césped, flores o demás objetos de ornamentos en plazas o lugares de uso común;

- X. Dañar o manchar estatuas, postes, súper postes, arbotantes o causar daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- XI. Cambiar o alterar las señales públicas del sitio en que se hubieren colocado originalmente, tales como señalamientos de discapacidad, escuelas, parques, mercados, edificios públicos, servicios de emergencia, etc.;
- XII. Destruir, dañar, apagar o sustraer total o parcialmente luminarias (foco, balastro, carcaza) o reflectores, así como tendido de cables y arbotantes o luminarias del alumbrado público, sin causa justificada, entendiéndose por esto último, el caso de que un ciudadano tenga que hacer alguna reparación por cuenta propia a favor del municipio, por lo que en esta circunstancia no será puesto a disposición de autoridad alguna;
- XIII. Cambiar, alterar o modificar de cualquier forma la nomenclatura de las vías públicas comprendidas en el territorio del municipio;
- XIV. Realizar cualquier obra de edificación, por sí o por interpósita persona, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente, procediendo la autoridad municipal a informar al infractor del retiro de los materiales para construcción a costa del mismo. Igualmente, el Ayuntamiento determinará lo procedente de acuerdo a la norma ambiental de la materia para la selección, preparación del sitio, construcción y operación de los proyectos de vivienda. Se entiende por interpósita persona la que realiza la obra o construcción, la cual no siempre es la titular, en quien no recaerá la responsabilidad de la falta cometida. En caso de construcciones particulares, será la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la encargada de la inspección y/o verificación correspondiente, quien deberá dirigirse únicamente al propietario;
- XV. Arrojar escombro y/o material de excavación o cualquier otro tipo de bien mueble en la vía pública, teniendo además la obligación el infractor de limpiar y retirar los escombros y/o materiales de excavación del área donde se le sorprendió cometiendo la infracción;
- XVI. Abandonar vehículos chatarra u otros objetos que obstaculicen la vía pública;
- XVII. Realizar cualquier tipo de construcción de cualquier material en lotes y/o áreas verdes, áreas comunes, camellones o predios del que no se acredite la propiedad ni la autorización de quien deba otorgarla, sin menoscabo de que el infractor sea puesto a disposición de la autoridad correspondiente en el caso de que la conducta pudiera encuadrarse en algún hecho ilícito penado por las leyes respectivas, retirándose los materiales a costa del infractor;
- XVIII. Dañar, afectar, derribar, podar o trasplantar un árbol ubicado en predio público o privado dentro del casco urbano, en una forma dolosa o culposa incluso contando con el permiso de la autoridad competente, no respete los porcentajes y lineamientos de la autorización; la autoridad determinará el resarcimiento del daño independientemente de la sanción;
- XIX. Tener más de cuatro mascotas de la misma o diferente especie y que no cumpla con las obligaciones de darle un trato digno (limpieza, alimentación, atención médica y alojamiento adecuado);
- XX. Incumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-003-SEMARNAT-1997 y NOM-002- SEMARNAT-1996, relacionadas con los establecimientos comerciales o de servicios que por su actividad utilicen inadecuadamente el agua;
- XXI. Dañar con motivo de su actividad de separación de residuos sólidos urbanos, contaminando el suelo, construya banquetas y calles con su material o que no adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación que le dicte la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, se procederá al retiro del material y

- limpieza del lugar, independientemente de la sanción. Asimismo, el Ayuntamiento emitirá a la población la mecánica de recolección conforme a la Norma Técnica Ambiental aprobada para el caso de separación en la fuente de origen, almacenamiento y entrega de residuos sólidos;
- XXII.** Realizar “grafitis” sin autorización en inmuebles públicos municipales u otros, y a petición de parte, fije, pinte o pegue propaganda, publicidad o similares en cualquier componente del equipamiento urbano tales como postes de luz, edificios públicos, bardas perimetrales de escuelas, fraccionamientos o unidades habitacionales, deportivos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, casetas telefónicas, excepto en los lugares señalados por las autoridades competentes en proceso electoral;
- XXIII.** Incumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-SEMARNAT-081-1994 y NOM-SEMARNAT-085-1994 o la norma aplicable que corresponda, relacionadas con aquellos comercios y prestadores de servicios que realicen actividades con fuentes emisoras de ruido, que emitan partículas suspendidas al aire;
- XXIV.** Ingresar con mascotas al Parque Ecológico Ehécatl, exceptuando las instalaciones del Parque Canino;
- XXV.** Depositar residuos orgánicos, provenientes de rastros, mataderos municipales y/o concesionados, sobre el suelo y/o verterlos en el sistema de alcantarillado municipal, entre otros, contraviniendo la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-001-SEGEM-AE-2003;
- XXVI.** Circular sin observar las normas relativas a los vehículos que transporten materiales pétreos en las que se determina que deberán hacerlo con la caja tapada con lona, que impida el derrame de estos en los caminos, entre otros;
- XXVII.** Establecer estaciones de servicio de combustible y construcción de gas L.P. para carburación, sin la observancia de las normas respectivas;
- XXVIII.** Instalar plantas de producción de mejoradores de suelos en terrenos con riesgos de inundación, sin dejar pasar un período de retorno de cinco años; como lo refieren las normas respectivas
- XXIX.** Instalar, operar y mantener la infraestructura que se ocupe para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sin observar lo estipulado en la Norma Técnica Estatal de la materia NTEA-010-SMA-RS-2008;
- XXX.** Prohibir, impedir, obstaculizar y/o evitar al servidor público legalmente facultado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos que señale la Orden de Visita de Inspección, Verificación y/o Suspensión escrita;
- XXXI.** Prohibir, impedir, obstaculizar y/o evitar la ejecución de las medidas de seguridad debidamente determinadas y ordenadas por la autoridad competente;
- XXXII.** Desarrollar la actividad comercial, industrial y/o de servicios rebasando los límites máximos permisibles de contaminación a la atmósfera, o impidiendo la verificación de sus emisiones;
- XXXIII.** Desarrollar la actividad comercial, industrial y/o de servicios sin contar con las autorizaciones, licencias o permisos municipales, así como las facultades expedidas de la Secretaría del Medio Ambiente y que por los instrumentos legales vigentes le hayan sido delegados al municipio en materia ambiental, expedidos por la autoridad competente;
- XXXIV.** Desarrollar la actividad comercial, industrial o de servicios sin contar o acreditar la implementación de las medidas preventivas necesarias para evitar afectaciones al suelo, al aire y al agua, por ruido, olores, vibraciones y en general

- al medio ambiente;
- XXXV.** Desarrollar la actividad comercial, industrial o de servicios provocando un daño inminente al medio ambiente;
- XXXVI.** No contar con el aviso, cartel, letrero o soporte informativo que refiere el artículo 111 del presente Bando; y
- XXXVII.** Las demás contempladas en el presente Bando, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las infracciones establecidas en las fracciones VII y XXIV de este artículo serán sancionadas con una multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) o arresto de 12 horas.

La infracción establecida en la fracción XXIII de este artículo se sancionará con multa de hasta 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) o arresto de 24 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones II, VIII y IX de este artículo serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Multa de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.); o
- b. Arresto de 24 horas.

Por lo que hace a la infracción establecida en la fracción II de este artículo, además de la multa que se aplica al particular, la Dirección de Servicios Públicos limpiará el predio a efecto de evitar fauna nociva y delincuencia, con cargo al particular, haciéndose efectivo el pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, III, IV, V, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX de este artículo, además de la reparación del daño, serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Multa de hasta 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.); o
- b. Arresto de 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XIV de este artículo será sancionada con multa de 20 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) al propietario o dueño de la obra, no así a la persona que se contrate para realizar la obra.

Tratándose de las fracciones XIV y XVII se procederá a la clausura; y para el caso de la Fracción XXI se procederá al retiro.

Las infracciones establecidas en las fracciones VI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX, XXXI y XXXII de este artículo serán sancionadas de conformidad a lo estipulado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Las infracciones establecidas en las fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV de este artículo serán sancionadas de la siguiente forma:

- Único.** - Con suspensión y/o clausura en todos los casos y multa de 50 veces el

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.). Independientemente de la reparación del daño causado y sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y/o administrativa a la que pueda ser sujeto.

Para efecto de las fracciones XV, XVI y XVII quedará bajo inventario, a resguardo de la autoridad municipal, el material que haya sido utilizado para cometer la infracción a dicho precepto, como una forma de garantizar que este material será debidamente recogido por los infractores.

De igual forma, se procederá a aplicar la sanción contemplada en el presente artículo para aquellos que arrojen o depositen los materiales, escombros y bienes muebles ya detallados, en predios propiedad particular, sea cual fuere su régimen de dominio, si no obtuvieron previamente la autorización por escrito de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien previa inspección ocular verificará y valorará la procedencia de la petición.

Serán responsables solidarios en el pago de la multa respectiva los propietarios que permitan tirar los materiales, sin haber cubierto el requisito mencionado.

La misma sanción se aplicará a las personas que depositen los residuos de la construcción en lugares que no cuenten con el uso del suelo acorde a la actividad pretendida, establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Norma Técnica Ambiental NTEA-011-SMARS-2008.

Para el caso de la infracción contenida en la fracción XXXVI, se amonestará por escrito al infractor, en caso de reincidencia, se aplicará como medida de seguridad una multa de hasta 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A); en más de dos ocasiones, podrá aplicarse la suspensión de actividades a la unidad económica, locatarios del mercado, puesto de tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes en el Municipio.

Artículo 142. Son infracciones cometidas por los propietarios o poseedores de unidades económicas y sus trabajadores o subordinados:

- I. Funcionar fuera de los horarios establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables;
- II. Hacer uso indebido o excesivo de los servicios públicos municipales;
- III. Permitir la entrada como consumidores a miembros de seguridad pública y fuerzas armadas que porten el uniforme reglamentario en bares, cantinas o mancebías;
- IV. Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud;
- V. Exender o proporcionar a menores de edad pegamentos, solventes, cigarros, bebidas alcohólicas o cualquier otro producto nocivo a la salud;
- VI. No tener a la vista el documento original o copia simple, acompañada ésta última con el original de la orden de salida o similar de la Empresa a la cual pertenezca, en que se consigne la autorización, licencia o permiso para la realización de determinada actividad o se niegue a exhibirlo a la autoridad que lo requiera;
- VII. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de una industria, empresa o negocio en entrevista o por escrito;
- VIII. Funcionar sin contar con la instalación de circuito cerrado de vigilancia y grabación para efectos de verificar cualquier clase de información que pueda ser

requerida por la autoridad municipal. Esta disposición aplica únicamente para cantinas, bares, cervecerías, salones familiares, centros, bares anexos a hoteles, cabarets, discotecas y restaurantes-bar;

- IX. Operar sin contar con sistema de recuperación y tratamiento del agua, a aquellos giros comerciales que utilicen agua para cumplir con el fin propio del establecimiento; y
- X. Publicitar mediante vallas móviles, perifoneo, volanteo, degustación, encuestas, sonorización y muestras gratuitas, así como quien coloque stands, carpas, objetos inflables, botargas, edecanes y lonas con el fin de publicitar la venta de bienes o servicios sin contar con el permiso correspondiente que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Con excepción de quien realice el volanteo de carácter social (extravío de personas o mascotas) previo aviso al área de anuncios.

Las infracciones establecidas en este artículo serán sancionadas conforme a la siguiente tabla:

- a. Clausura en todos los casos y multa de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) a las fracciones I, II, III, V, VI, VII y IX o arresto de 36 horas;
- b. Multa de 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) o arresto de 36 horas a las fracciones IV y VIII; y
- c. Para el caso de lo establecido en la Fracción X del presente artículo, la sanción se realizará de forma conjunta tanto al titular de la actividad comercial, así como para la persona que se encuentre realizando dichas actividades.

Para el caso de las unidades económicas de mediano y alto impacto, se estará en lo dispuesto en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 143. Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor arquitectónico o forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, hasta en tanto no se pruebe haber cubierto los requisitos establecidos para tal efecto.

Artículo 144. Queda estrictamente prohibido el adiestramiento de animales en las áreas públicas del municipio para evitar molestias a las personas que disfrutan los parques y jardines, las áreas verdes y recreativas, así como para evitar riesgos de lesiones, contagios de rabia e inclusive de pérdida de la vida, debiéndolo hacer exclusivamente en áreas de propiedad privada, con el permiso y medidas de seguridad correspondientes.

Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con multa de 40 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) en la zona, así como la remisión de los animales al Centro de Control Animal para los estudios de detección de enfermedades contagiosas a costa del infractor, sin perjuicio incluso del sacrificio del animal y de la aplicación de las demás sanciones que en su caso le imponga la autoridad correspondiente.

Artículo 145. A quienes organicen de cualquier manera peleas de animales, juegos con apuestas y eventos de cualquier especie, infringiendo el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos legales vigentes aplicables, serán remitidos a las autoridades competentes, independientemente de que se les aplicará una sanción

administrativa consistente en multa de 45 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) en la zona.

Artículo 146. Son causales de cancelación o revocación de las licencias de funcionamiento o permisos, previo procedimiento administrativo común y se aplicarán las medidas de seguridad correspondientes a aquellos establecimientos que:

- I. Siendo titular de una licencia de funcionamiento o permiso, no ejerza éstas en un término de doce meses;
- II. No pague las contribuciones municipales que correspondan durante el término de dos años;
- III. Reincidan en más de dos ocasiones, en las causales de las infracciones previstas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Reglamento de Licencias de Funcionamiento, el permiso correspondiente y demás disposiciones legales vigentes aplicables;
- IV. Al que teniendo licencia y/o permiso para el funcionamiento de un giro determinado, se encuentre funcionando en un domicilio diferente o con un giro distinto al autorizado;
- V. No cuente con los originales de la licencia de funcionamiento o permiso, o se niegue a exhibirlos a la autoridad municipal competente que se los requiera;
- VI. A quien ejerza la actividad industrial, comercial o de servicio estipulada en la licencia de funcionamiento o permiso sin ser el titular y en domicilio distinto al autorizado; y
- VII. Las demás que se establezcan de conformidad con otros ordenamientos legales vigentes.

Artículo 147. La Dirección de Movilidad y Transporte sancionará con multa de 5 a 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) y/o el aseguramiento de los vehículos a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que transgredan el derecho humano a la movilidad, mediante:

- I. La obstrucción de los accesos o lugares destinados para uso exclusivo para personas con discapacidad en estacionamientos públicos o en la infraestructura vial local;
- II. La invasión u obstrucción a la infraestructura vial local, con cualquier tipo de objeto fijo o semifijo, que impida la libre circulación peatonal, ciclista o vehicular;
- III. El daño al sistema y equipamiento de semaforización municipal;
- IV. Apartar lugares de la infraestructura urbana o vial, con cualquier tipo de objeto, ofreciendo un espacio para estacionar vehículos automotores aun sin ánimo de lucro. Quien cometa dicha conducta para obtener un lucro, se considera agravante para la aplicación de la sanción;
- V. Abandonar o estacionar en la vía pública vehículos destruidos, inservibles o inutilizados que afecten el entorno urbano, deterioren el medio ambiente o que impidan, obstruyan o dificulten el libre tránsito peatonal, ciclista o vehicular;
- VI. A los propietarios, poseedores o responsables de automóviles, cajas, remolques o vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías de comunicación o que generen algún riesgo; y
- VII. A quien impida limite u obstaculice los espacios destinados a estacionamiento controlados por parquímetros, ya sea por estacionarse en doble fila, por invadir u ocupar dos cajones de estacionamiento, con un vehículo o con la colocación de cualquier objeto.

Para el caso de las fracciones I, V, VI y VII, además del pago de la multa respectiva, se deberá asegurar el vehículo y remitirlo a un depósito vehicular, para salvaguardar el interés público y garantizar el pago de las sanciones correspondientes

La aplicación de sanciones deberá respetar el debido proceso y la seguridad jurídica, pudiendo aplicar en caso necesario y debidamente motivado, las medidas de seguridad pertinentes para garantizar a la colectividad o a las personas en particular su derecho humano a la movilidad.

En caso de flagrancia, los infractores deberán ser remitidos a la Oficialía Conciliadora y Calificadora competente, donde se aplicará la sanción correspondiente; en caso contrario, a través de la Subdirección Jurídica, se deberá iniciar un procedimiento administrativo común, donde en resolución definitiva y posterior al desahogo de la garantía de audiencia constitucional, se le podrá imponer las sanciones previstas en este ordenamiento y se ordenará las medidas necesarias para evitar la repetición de los actos y la revictimización de los afectados.

Artículo 148. “Se sancionará con multa de 45 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), trabajo en favor de la comunidad o arresto inmutable hasta por 36 horas, independientemente de la reparación del daño, a la persona o las personas que:

- I. Arrojen en la vía pública, en lugares de uso común o privados, animales muertos, basura, residuos sólidos urbanos municipales, residuos de la industria de la construcción, sustancias fétidas y tóxicas;
- II. Depositen en la vía pública desechos y residuos sólidos domésticos, cualquier tipo de bien mueble, escombros y/o materiales de excavación, así como los generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial y los que se generen derivados de actividades industriales, comerciales o de servicios;
- III. Desperdicie o haga uso irracional o desmedido del agua dentro y fuera de su domicilio, unidad económica o cualquier otro inmueble; y
- IV. A quien o quienes cometan infracciones en contra del equilibrio ecológico, el ambiente o la biodiversidad.

Artículo 149. La rotulación de bardas con fines publicitarios respecto de eventos o de cualquier otra actividad, requerirá de la autorización del gobierno municipal, previo el pago de derechos.

El solo pago por concepto de los derechos de publicidad aquí referidos no autoriza de ninguna manera ni mucho menos constituye antecedente para la autorización del evento que se promueve, con mayor razón cuando no cumpla con los requisitos que establece la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

La trasgresión a esta disposición será sancionada con multa de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) o arresto inmutable de 36 horas, así como la obligación de restaurar el área afectada. La misma sanción se aplicará al rotulista que no cuente con el permiso de la autoridad municipal, pago vigente de Tesorería o permiso del particular, titular, encargado o dueño de la barda.

Artículo 150. La misma obligación estipulada en el artículo anterior, recae sobre quien publicite eventos u otras actividades de índole comercial o religioso, a través de lonas, posters u otro medio, haciéndose acreedor a la misma sanción si ésta se realiza en los árboles, postes, ornatos, edificios, plazas, parques, bancas, fachadas, puentes peatonales, paredes públicas o monumentos artísticos y demás mobiliario del equipamiento urbano, y demás que señala la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004.

Artículo 151. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, a petición de los Juzgados Penales Federales y/o Agentes del Ministerio Público de la Federación, se sancionará con una multa de diez a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) a quien incurra en alguna o algunas de las conductas que señala el numeral antes citado.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento para Calificar Infracciones

Artículo 152. La calificación y la sanción de las infracciones contenidas en el presente Bando Municipal, corresponden al presidente municipal, a través de las o los titulares de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras y/u Oficialías Calificadoras, y/o por las Direcciones u organismos descentralizados que la legislación estatal o municipal así los faculte. Para ello se establecerá un registro único de infractores, el cual deberá contener los siguientes datos: Nombre y domicilio del infractor, tipo de sanción, clave de identidad, folio de orden y recibo de pago.

Artículo 153. Si la persona presentada, de conformidad con los resultados de la prueba de alcoholemia, se encuentra en estado de ebriedad, el desahogo de su garantía de audiencia se celebrará una vez que hayan desaparecido los efectos de la ingesta de alcohol, debiendo solicitar para ello el auxilio de un médico de las Clínicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Cruz Roja o médico legista, para los efectos legales correspondientes, debiendo proceder a comunicarse con un familiar o persona de confianza del presunto infractor, para que se presente ante la o el titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y/u Oficialía Calificadora a fin de que se le informe la situación jurídica del presentado.

Artículo 154. Si se observa que el presentado se encuentra en estado de interdicción, la o el Oficial Mediador-Conciliador y/u Oficial Calificador se abstendrá de intervenir, tomando las providencias necesarias para remitirlo a las autoridades asistenciales que correspondan.

Artículo 155. Si al tener conocimiento de los hechos, la o el Oficial Mediador-Conciliador y/u Oficial Calificador advierte que se trata de la posible comisión de un delito, suspenderá de inmediato su intervención y pondrá el asunto y persona o personas a disposición del agente del Ministerio Público competente. En caso de que la conducta sea cometida por un adolescente y ésta se encuentre tipificada como delito, será remitido inmediatamente a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Artículo 156. Es facultad exclusiva del Presidente Municipal condonar o conmutar las sanciones previstas en este ordenamiento, atendiendo a las circunstancias particulares del caso. Dicha facultad podrá ser ejercida a través de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/u Oficialías Calificadoras.

Artículo 157. Para fijar el importe de la multa, el Oficial Calificador tomará en cuenta la infracción cometida, el nivel socioeconómico del infractor, así como sus antecedentes.

CAPÍTULO III

De los Menores Infractores

Artículo 158. Cuando sea presentado ante la o el Oficial Mediador-Conciliador y/u Oficial Calificador un adolescente de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, se hará comparecer a su padre, tutor, representante legítimo o persona a cuyo cuidado se encuentre a través de los medios e información con que se cuente y en caso de ser necesario con el apoyo del grupo de Célula de Búsqueda adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de este H. Ayuntamiento. Mientras se logra la comparecencia del representante del adolescente, éste esperará en un área adecuada en las instalaciones de la Oficialía destinada a menores infractores; y para el caso de que no se presente ninguna persona para responder por el adolescente, éste deberá y podrá ser entregado indistintamente a: la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social; al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos; a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México; y/o aquellas Asociaciones Civiles con las que el H. Ayuntamiento de Ecatepec tenga convenio firmado para dichos fines, dependencias las anteriores que deberán recoger a dicho menor en las instalaciones de la Oficialía en un tiempo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir del momento en que fue presentado ante el Oficial Calificador previo aviso que este último de a las mismas o bien en su caso dicho menor podrá ser entregado a las citadas dependencias a través del grupo de Célula de Búsqueda adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito de este H. Ayuntamiento.

Artículo 159. Una vez obtenida la comparecencia del representante del menor, se procederá en los términos de los artículos 129, 130 y 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la inteligencia de que en caso de que se imponga una sanción pecuniaria, ésta deberá ser cubierta por su padre, tutor, representante legítimo o persona a cargo del menor.

CAPÍTULO IV

De los Medios de Defensa

Artículo 160. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad, o bien promover el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

En cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo, las partes podrán llegar a arreglos conciliatorios que pongan fin al asunto, cuando procedan, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales vigentes aplicables. Los acuerdos o convenios respectivos aprobados por el área del conocimiento producirán todos sus efectos jurídicos inherentes a una resolución ejecutoriada o laudo según sea el caso.

TÍTULO ESPECIAL

Por la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

CAPÍTULO ÚNICO “De la Célula Covid”

Artículo 161. El Gobierno de Ecatepec de Morelos, preocupado por la Salud de la Población y a efecto de mitigar y disminuir el riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) a nivel municipal, crea y faculta a un organismo o cuerpo colegiado denominado “Célula COVID-19”, la cual estará conformada por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, la Dirección de Desarrollo Económico, la Subdirección de Salud Pública dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Contraloría Interna Municipal, y sus atribuciones son las necesarias para prevenir, controlar, reducir y mitigar el riesgo con eficacia y de forma.

Estará encargada de vigilar, promover, fomentar y recomendar los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud, adecuados para cada tipo de establecimiento comercial, escuela, vivienda, prestadores de servicios.

Artículo 162. Coordinará las acciones necesarias para evitar las reuniones familiares, fiestas y las aglomeraciones de personas, ya sea en espacios abiertos o cerrados, que pongan en riesgo a la población en general.

Promoverá en todo momento las prácticas de sana distancia entre las personas (1.5 a 2 metros), el estornudo de etiqueta, el lavado de manos, la limpieza y desinfección de sitios públicos, el uso de gel antibacterial y el uso adecuado del cubrebocas.

Están exentas de usar cubre bocas las siguientes personas:

- a) Sordo mudas.
- b) Niños menores de 3 años.
- c) Personas con discapacidad que les dificulte su uso.
- d) Personas con problemas respiratorios agudos y crónicos.

Artículo 163. Vigilará que los establecimientos cuenten con un circuito COVID conformado por:

- a) Un tapate sanitizante para zapatos en cada entrada del establecimiento.
- b) Señales que indiquen un solo sentido desde la entrada hasta la salida del establecimiento.
- c) Gel antibacterial en la entrada del establecimiento o módulo de lavado de manos,
- d) Termómetro infrarrojo para medir la temperatura.

Asimismo difundirá, a través de los medios que se pongan a su disposición, los lineamientos emitidos por las autoridades municipales, estatales y federales para los diversos espacios, establecimientos, tiendas, etc; así como las concentraciones recomendadas para gel antibacterial (alcohol) y sanitizantes conforme a lo establecido por las autoridades municipales.

Artículo 164. En caso de detectar durante sus actividades, algún caso sospechoso de COVID-19, la Célula estará obligada a reportarlo inmediatamente a las autoridades correspondientes.

Podrán ampliarse sus facultades para cumplir con su objetivo, con la aprobación de la mayoría de las áreas que la conforman a efecto de evitar la propagación del virus entre las personas; estará facultada para que, en su caso, aplique las medidas correctivas que establezcan las autoridades municipales en los casos correspondientes.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Se Abroga el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020 modificado, reconociéndose su aplicabilidad y vigencia hasta el 04 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Aprueba el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2021 y el Presidente Municipal Constitucional acompañado de los demás integrantes de éste H. ayuntamiento, promulgará y publicará a través del Órgano de Información del Gobierno "GACETA MUNICIPAL", de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y se difundirá en los medios al alcance, el día 05 de febrero del año en curso, para conocimiento general y, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones del presente Bando Municipal entrarán en vigor el día de su promulgación y publicación, **05 de febrero de 2021** y, por consiguiente, se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Bando Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Para dar cumplimiento al Artículo QUINTO TRANSITORIO del decreto número 230, aprobado en la LX Legislatura del Estado de México en fecha 04 de enero del año 2021, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 05 del mismo mes y año, se estará al plazo establecido en dicho transitorio.

ARTÍCULO QUINTO. En el presente año, se conmemora el CCI Aniversario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos, que refiere el artículo 7º fracción III del presente Bando; por lo que se deberán contemplar todas las gestiones necesarias para su celebración.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día 01 de febrero del año dos mil veintiuno. Siendo los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, los siguientes:

C. Lorena Salas Lemus

Primera Síndico

C. Silvia Lucero Valdés Cázares

Tercera Síndico

C. León Felipe Río Valle Salazar

Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Juárez Franco

Cuarto Regidor

C. Guillermo Fragozo Báez

Sexto Regidor

C. Ether Martín Hernández Leyva

Octavo Regidor

C. José Antonio García Pérez

Décimo Regidor

C. Ana Laura Pluma Paredes

C. Daniel Andrés Sibaja González

Segundo Síndico

C. Azucena Cerrillo Vázquez

Primera Regidora

C. Laura Beatriz Jiménez Sigala

Tercera Regidora

C. Angélica Gabriela López Hernández

Quinta Regidora

C. Ana Laura Lara Bautista

Séptima Regidora

C. Claudia Carmen Fragozo López

Novena Regidora

C. Araceli Torres Flores

Décima Primera Regidora

C. Daniel Cruz Martínez

Décima Segunda Regidora
C. Norma Guadalupe Ríos Velázquez
Décima Cuarta Regidora
C. Gil González Cerón
Décimo Sexto Regidor
C. Hugo Venancio Castillo
Décimo Octavo Regidor

C. Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Décimo Tercer Regidor
C. Erika Gonzalez Espinosa
Décima Quinta Regidora
C. Mireya De Los Ángeles Méndez Bello
Décima Séptima Regidora
C. Patricia Pérez Soria
Décima Novena Regidora

C. Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 28 PÁRRAFO TERCERO Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ACOMPAÑADO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, PROMULGARÁ EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2021 Y SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO “GACETA MUNICIPAL”, DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PÁGINA WEB OFICIAL Y DEMÁS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA CONOCIMIENTO GENERAL; PARA REALIZAR EL **ACTO SOLEMNE DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN SE DECLARA OFICIAL** LAS INSTALACIONES QUE OCUPA **EL TEATRO AL AIRE LIBRE “EHÉCATL”**, SITO EN CALLE AGRICULTURA, ESQUINA NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD, A CELEBRARSE EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INSTRUMENTARÁ TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIMENTAR EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30, Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE ABROGA EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 MODIFICADO.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

TERCERO.- LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS INICIADOS HASTA EL 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, SERÁN CONCLUIDOS CONFORME AL MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 MODIFICADO.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS AL DÍA UNO DEL MES DE **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

